Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:……Sergio **ZILIOTTO**
Vice-Gobernadora:……Alicia **MAYORAL**
Ministro de Gobierno, y Asuntos Municipales:……Jorge Luis **FERNÁNDEZ**
Ministro de Seguridad y Justicia:……Horacio **DI NÁPOLI**
Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos……:……Diego Fernando **ÁLVAREZ**
Ministro de Salud:……Mario Rubén **KOHAN**
Ministra de Educación:……Marcela **FEUERSCHVENGER**
Ministra de la Producción:……Fernanda **GONZÁLEZ**
Ministro de Conectividad y Modernización……Antonio **CURCIARELLO**
Ministro de Hacienda y Finanzas:……Guido Alberto **BISTERFELD**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:……Alfredo Rubén **INTRONATI**
Secretario General de la Gobernación:……José Alejandro **VANINI**
Secretario de Energía y Minería:……Matías **TOSO**
Secretaria de Ambiente y Cambio Climático:……Vanina **BASSO**
Secretaria de Cultura……Pablo **LUCERO**
Secretario Recursos Hídricos:……José **GOBBI**
Secretaria de la Mujer, Géneros y Diversidad……Gabriela **LABOURIÉ**
Secretario de Turismo:……Saúl **ECHEVESTE**
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo……Marcelo **PEDEHONTAÁ**
Fiscal de Estado: ……Romina **SCHMIDT**
Asesora Letrada de Gobierno:……Griselda Silvia **OSTERTAG**

AÑO LXXI - Nº 3641 **Dirección: Sarmiento 335** **SANTA ROSA, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2024**
Tel.: 02954-436323 https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/ Email: boletinoficial@lapampa.gob.ar

Decretos Sintetizados: DECRE-2024-204-E-GLP-GPLP, DECRE-2024-205-E-GLP-GPLP, DECRE-2024-207-E-GLP-GPLP, DECRE-2024-209-E-GLP-GPLP a DECRE-2024-211-E-GLP-GPLP, DECRE-2024-215-E-GLP-GPLP a DECRE-2024-223-E-GLP-GPLP, DECRE-2024-225-E-GLP-GPLP a DECRE-2024-227-E-GLP-GPLP, DECRE-2024-230-E-GLP-GPLP, DECRE-2024-231-E-GLP-GPLP, Decreto N° 3374, 3484, 3617, 3791, 3794, 3812 a 3814, 3817 a 3819, 3821, 3835, 3836, 3846 y 3914…….. 2
Subsecretaría de Asuntos Municipales: Disp. N° 137 a 139…….. 13
Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos: Res. N° 1609 a 1612, 1614 a 1625…… 14
Ministerio de Educación: Res. N° 922…… 15
Ministerio de la Producción: Res. N° 302, 305 y 306 ……. 16
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 55 a 61…… 16
Dirección General de Recursos Naturales: Disp. N° 344…… 16
Dirección General de Catastro: Res. Gral. N° 5…….. 17
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: RESOL-2024-19-E-GLP-MOSP a RESOL-2024-21-E-GLP-MOSP..…… 17
Secretaría de Turismo: Res. N° 93 y 97…….. 17
Secretaría de Ambiente y Cambio Climático: Res. N° 101…….. 18
Superior Tribunal de Justicia: Acuerdo N° ACSTJ-2024-34-E-JUSPAMPA-STJLP……. 18
Tribunal de Cuentas: Sentencia N° 2468, 2670, 2671, 2675 y 2676…… 19
Licitaciones:…….. 25
Edictos:…….. 26
Avisos Judiciales:…….. 35
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:…….. 48
Concursos: Resultados: Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos: Res. N° 1638 – Ministerio de Salud: Res. N° 2357……. 62

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRE-2024-204-E-GLP-GPLP- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución "Pico Football Club" Personería Jurídica N° 46, con sede en la ciudad de General Pico, con la suma de PESOS DIEZ MILLONES ($10.000.000,00) destinado a solventar gastos de funcionamiento y por la participación de la Liga Argentina de Basquet.

DECRE-2024-205-E-GLP-GPLP- Art. 1°.- Transfiérese la suma de PESOS UN MILLON ($ 1.000.000,00) a favor del Municipio que se detalla en Providencia de orden 4 del expediente N° EX-2024-00060729- -GLP-SDRTS#MDSDH, para solventar gastos de funcionamiento de actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.

DECRE-2024-207-E-GLP-GPLP- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley Nº 643, a suscribirse con el señor Silvio Gabriel FARRELL -D.N.I. Nº 31.942.031- Clase 1985, que como anexo forma parte integrante del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 643.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2024.

DECRE-2024-209-E-GLP-GPLP- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Pampeana de Hockey sobre Césped y Pista", Personería Jurídica Nº 1500, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS DOS MILLONES CIEN MIL ($2.100.000,00), destinado a solventar gastos previos que se originaron para el traslado en el Campeonato Argentino de la selección femenina de Hockey y otros gastos de funcionamiento.

DECRE-2024-210-E-GLP-GPLP- Art. 1°.- Transfiérese la suma de PESOS SETECIENTOS MIL ($ 700.000,00) a favor del Municipio que se detalla en Providencia de orden 4 del expediente N° EX-2024-00063109- -GLP-SDRTS#MDSDH, para solventar gastos de material deportivo para funcionamiento de la Escuela de Fútbol en la localidad.

DECRE-2024-211-E-GLP-GPLP- Art. 1°.- Transfiérese la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL ($3.350.000,00), a favor de los Municipios y por los montos que se detallan en providencia orden 5 del expediente N° EX-2024-00062766- -GLP-SPS#MDSDH , destinado a solventar gastos de acción social.

DECRE-2024-215-E-GLP-GPLP- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Luan Toro la suma de PESOS UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS ($1.179.688,59) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".

DECRE-2024-216-E-GLP-GPLP- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Coronel Hilario Lagos la suma de PESOS UN MILLON CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS ($1.005.137,50) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".

DECRE-2024-217-E-GLP-GPLP- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Santa Teresa la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON DIECIOCHO CENTAVOS ($925.698,18) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".

DECRE-2024-218-E-GLP-GPLP- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Bernardo Larroude la suma de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL ($1.472.000,00) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".

DECRE-2024-219-E-GLP-GPLP- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Gobernador Duval la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($1.600.759,77) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".

DECRE-2024-220-E-GLP-GPLP- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "Asociación Social Cultural Humanidad", Personería Jurídica matrícula Nº 1791, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS DOS MILLONES ($2.000.000,00), destinado a solventar gastos de funcionamiento y organización del festival Boxístico.

DECRE-2024-221-E-GLP-GPLP- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Eduardo Castex la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TREINTA Y TRES CON SETENTA Y DOS

CENTAVOS ($5.273.033,72) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".

DECRE-2024-222-E-GLP-GPLP- Art. 1°.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Rolón la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS ($992.792,98) destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".

DECRE-2024-223-E-GLP-GPLP- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL (S 4.300.000,00), a favor de la Municipalidad de General Pico-153-7-, CUIT N° 30-99906214-4, el que será destinado para solventar gastos de la obra de infraestructura de Gas que se realizará en el Parque Agroalimentario de General Pico.

DECRE-2024-225-E-GLP-GPLP- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley Nº 643, a suscribirse con la señora Paola Nelida VILLALBA -D.N.I. Nº 35.386.370- Clase 1991, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 643.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2024.

DECRE-2024-226-E-GLP-GPLP- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley Nº 643, a suscribirse con el señor Lucas Ezequiel MORALES SAAVEDRA -D.N.I. Nº 41.476.456- Clase 1998, que como anexo forma parte integrante del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 643.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2024.

DECRE-2024-227-E-GLP-GPLP- Art. 1°.- Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 – Rama Administrativa - Ley Nº 643, a suscribirse con el señor Kevin HIRTZ -D.N.I. Nº 37.397.678- Clase 1993, que como anexo forma parte integrante del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 643.
La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2024.

DECRE-2024-230-E-GLP-GPLP- Art. 1°.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, a la empresa ECHEGARAY JUAN FAUSTINO CUIT N° 20-14404154-3, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de DOS (2) años, a partir del día 13 de Septiembre de 2024.
Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 413 CDI/C 4025, año 2011, motor N° 6110450U0101198, chasis N° 8AC904663CE049946, tacógrafo marca DIGITAC N° 23298, dominio JXV870.
Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

DECRE-2024-231-E-GLP-GPLP- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, a la Empresa CSG S.R.L. CUIT N° 30-71764418-9 representada por su Socio Gerente señor Eduardo CHRISTENSEN, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de DOS (2) años, a partir del día 21 de Septiembre de 2024.
Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca FORD; modelo TRANSIT MINI BUS (17+1) AT; año 2024; motor RU012874; chasis N° WF0JTGBG7RU012874; tacógrafo marca DIGITAC Nº T026007; dominio AG407UD.
Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 3374 -20-8-24- Art. 1°.- Otórguese a la Empresa "HIDROCONSTRUCTORA ANTONIO GIOPPO S.R.L", C.U.I.T N.º 30-69357433-8, en el marco de la Obra "RENOVACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE – 2DA ETAPA – DE LA LOCALIDAD DE COLONIA BARÓN", correspondiente a la Licitación Pública N°07/22 de la Administración Provincial del Agua, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, una AMPLIACIÓN DE PLAZO Contractual por el término de CIENTO VEINTE (120) días corridos, contados a partir del vencimien-to del plazo original establecido en el Decreto Nº 688/23, dejando constancia que EL CONTRATISTA renuncia a cualquier reclamo por mayores costos, gastos generales, compensación financiera, gastos improductivos, redeterminación de precios y todo otro concepto que pueda originarse en los plazos que se excedan y no fueran los contemplados en el contrato correspondiente a la presente obra, conforme a lo normado en los artículos 2° y 3° de la Ley Nº 3578 y el 64 inciso a) de la Ley General de Obras Públicas Nº 38 y sus modificatorias, por los motivos expuestos en los precedentes considerandos.

Decreto N° 3484 -28-8-24- Art. 1°.- Declárese comprendida en los términos de la Ley N° 2812 de "Creación del Parque Apícola y Agroalimentario Provincial de Santa Rosa" y su Reglamentación, al señor Santiago Martín PORTALEZ, C.U.I.T. N° 20-24998879-1, en relación a su proyecto de instalación y puesta en marcha de una planta destinada al "almacenamiento y distribución de productos alimenticios al comercio mayorista y minorista".
Art. 2º.- Adjudícase en venta al señor Santiago Martín PORTALEZ, C.U.I.T. N° 20-24998879-1, el inmueble CIEN POR CIENTO (100%) propiedad de la Provincia de La Pampa, ubicado en el Parque Apícola y Agroalimentario Provincial de Santa Rosa, designado catastralmente como Ejido 047, Circunscripción II, Radio z, Manzana 39, Parcela N° 11, Partida Nº 819.894, con una superficie de CUATRO MIL OCHOCIENTOS UN METROS CUADRADOS CON CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS (4.801,04 m^2), inscripto en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula II –21517, Número de Entrada 11168/1980, Plano: Tomo 462 Folio 11.
Art. 3º.- Fijase el precio PROMOCIONAL de la venta dispuesta en el artículo 2° en la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS UNO CON CUATRO CENTAVOS ($ 4.801,04), conforme tasación del Tribunal de Tasaciones de la Provincia, obrante a fojas 184/187, el cual será abonado en su totalidad al contado mediante Depósito en el Banco de La Pampa SEM, Cuenta N° 1095/7 Gobierno de La Pampa – Rentas Generales, al momento de la suscripción del Contrato de Compraventa.
Art. 4º.- Desígnase a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs para que, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la Provincia, suscriba el Contrato de Compraventa, cuyo modelo obra en Anexo del presente.
Art. 5°.- Se obligue al beneficiario a finalizar las inversiones correspondientes al Proyecto, dentro de los veintitrés (23) meses y la Puesta en Marcha del proyecto promovido dentro de los veinticuatro (24) meses, ambos plazos contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Compraventa.
Art. 6º.- Desígnase a la señora Subsecretaria de Industria, Comercio y PyMEs para que suscriba, con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la Provincia, la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio descripta en el artículo 2°. En la misma se deberá hacer expresa mención a que el inmueble se destinará a la instalación y puesta en marcha de una planta destinada al "almacenamiento y distribución de productos al comercio mayorista y minorista" que al adquirente le está prohibido modificar el destino sin expresa y documentada autorización de la Autoridad de Aplicación; que previo a todo acto jurídico a celebrar por el titular del inmueble con terceros se deberá contar expresamente con la autorización de la Autoridad de Aplicación; que en caso de cese de las actividades de manera definitiva o temporaria superior a CIENTO OCHENTA (180) días o cambio de destino del bien, el titular estará obligado a vender el inmueble a los valores que fije el Tribunal de Tasaciones contemplando únicamente las mejoras realizadas en el mismo sin considerar las obras de infraestructura que se hubiesen efectuado en el Parque y que podrá disponer del predio transferido y/o gravarlo con derechos reales, con las siguientes limitaciones: a) Las previstas en la Ley N° 2812 y la presente Reglamentación; b) Autorización previa del Poder Ejecutivo; c) las restricciones expresamente indicadas en la escritura traslativa de dominio (Artículos 11 y 12 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 3982/21).
Art. 7º.- La suscripción de la Escritura Traslativa de Dominio, se efectuará previa certificación por parte de la Autoridad de Aplicación de la ejecución de las inversiones proyectadas y la puesta en marcha del proyecto promovido, conforme lo establecido en el artículo 10 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 3982/21.

Decreto N° 3617 -29-8-24- Art. 1°.- Deléganse en el Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales, en el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, en el Ministerio de Conectividad y Modernización y en la Secretaría de Cultura las facultades correspondientes a este Poder Ejecutivo contenidas en la Norma Jurídica de Facto N° 835 para otorgar mediante Resolución, aportes no reintegrables y subsidios hasta el monto máximo de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL ($ 1.500.000,00) por vez, por Municipalidad, Comisión de Fomento o Institución de Bien Público.
Art. 2°.- Deléganse en el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos las facultades correspondientes a este Poder Ejecutivo contenidas en la Norma Jurídica de Facto N° 835 para otorgar mediante Resolución, subsidios a personas de existencia visible en situación de desamparo y en estado de necesidad hasta el monto máximo de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000,00) por vez.
Art. 3°.- Derógase el Decreto N° 3397/23.

Decreto N° 3791 -10-9-24- Art. 1°.- Déjase sin efecto la subvención otorgada por Decreto N° 324/24, para el año vigente a la Empresa "ANTÜ KÜYEN", propiedad de la señora Marcela Haydee GODOY, D.N.I. N° 20.589.392, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

Decreto N° 3794 -10-9-24- Art. 1°.- Aceptase el cambio del bien originalmente ofrecido en garantía por el señor Juan Bautista SOSA RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 24.240.182, para avalar el préstamo otorgado a través de Decreto N° 2074/24 de fecha 10 de Junio de 2024, por UN (1) Vehículo Marca CHEVROLET, Modelo 323-S10 2.8 TI D/C, Tipo: PICK UP, Dominio ERJ 824, Chasis Marca CHEVROLET, N° 9BG138AC05C405790, Motor Marca MWM, N° 40704185077, propiedad del solicitante.
Art. 2º.- Apruébase la addenda al Contrato aprobado por Decreto N° 2074/24 de fecha 10 de junio de 2024, suscripto con fecha 27 de junio del presente, que como anexo forma parte del presente.

Art. 3º.- Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera para que con la intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación de la Provincia, suscriba la addenda al Contrato de Mutuo mencionada en el artículo anterior, que como anexo forma parte del presente, con constitución de Garantía Prendaria a favor de la Provincia de La Pampa, por un monto máximo de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL ($ 5.200.000,00) sobre UN (1) Vehículo Marca CHEVROLET, Modelo 323-S10 2.8 TI D/C, Tipo: PICK UP, Dominio ERJ 824, Chasis Marca CHEVROLET, N° 9BG138AC05C405790, Motor Marca MWM, N° 40704185077, propiedad del señor Juan Bautista SOSA RODRIGUEZ, D.N.I. Nº 24.240.182, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° del anexo I de la Resolución Nº 245/23, modificada por Resolución N° 100/24.

Decreto N° 3812 -10-9-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de septiembre de 2024, a la docente Daniela Rossana BOSSIO, DNI Nº 20.208.997, Clase 1969, a los cargos titulares de Maestra de Grupo -turno tarde- y Maestra Preceptora -turno mañana-, de la Escuela de Apoyo a la Inclusión Nº 1 "María Montessori", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3813 -10-9-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de septiembre de 2024, a la docente María de los Angeles ESPINOSA, DNI Nº 20.830.655, Clase 1969, a los cargos titulares de Auxiliar Docente Jornada Extendida -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Licenciada Mabel Peralbo" y Auxiliar Docente -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Provincia de La Pampa", ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3814 -10-9-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de agosto de 2024, a la docente Patricia Nelly JOFRE, DNI Nº 20.807.924, Clase 1969, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela Nº 88 -Hogar-, de la localidad de La Humada, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3817 -10-9-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 2 de agosto de 2024, a la docente Adriana Claudia BARALE, DNI Nº 18.461.365, Clase 1967, al cargo titular de Maestra de Grado -turno mañana-, de la Escuela Nº 26, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3818 -10-9-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de septiembre de 2024, a la docente Andrea Guillermina NESPRIAS, DNI Nº 20.917.813, Clase 1969, al cargo titular de Directora de Primera Doble Turno -turno mañana y tarde- de la Escuela Nº 60, de la localidad de Guatrache, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3819 -10-9-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2024, al docente Luis Alfredo DAL BIANCO, DNI Nº 14.341.796, Clase 1963, al cargo titular de Maestro Enseñanza Práctica: Electricidad -turno mañana- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica Nº 1, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 3821 -10-9-24- Art. 1°.- Aprobar el Concurso Público de Antecedentes y Oposición convocado por el Ministerio de Educación mediante Resolución Nº 438/22, de fecha 2 de mayo de 2022, y en consecuencia desígnanse titulares a partir de la fecha del presente Decreto, a los adjudicatarios de los cargos y en los establecimientos que en cada caso se indica y que figuran en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, que forman parte integrante del presente Decreto, habiendo los docentes cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ley Nº 1124 y sus modificatorias.

Art. 2º.- Reconocer a partir del 1 de marzo de 2023 los servicios prestados por los docentes que figuran en los Anexos I, II, V, y IX, que forman parte integrante del presente Decreto.

Art. 3°.- Reconocer a partir del 10 de marzo de 2023, los servicios prestados por la docente que figura en el Anexo III, que forma parte integrante del presente Decreto, por encontrarse en la situación prevista por el Acuerdo Paritario Nº 98.

Art. 4°.- Reconocer a partir del 4 de abril de 2023, los servicios prestados por la docente que figura en el Anexo IV, que forma parte integrante del presente Decreto, por encontrarse en la situación prevista por el Acuerdo Paritario Nº 98.

Art. 5°.- Reconocer a partir del 7 de marzo de 2023, los servicios prestados por la docente que figura en el Anexo VI, que forma parte integrante del presente Decreto, por encontrarse en la situación prevista por el Acuerdo Paritario Nº 98.-

Art. 6°.- Reconocer a partir del 15 de marzo de 2023, los servicios prestados por la docente que figura en el Anexo VII, que forma parte integrante del presente Decreto, por encontrarse en la situación prevista por el Acuerdo Paritario Nº 98.-

Art. 7°.- Reconocer a partir del 1 de junio de 2023, los servicios prestados por el docente que figura en el Anexo VIII, que forma parte integrante del presente Decreto, por encontrarse en la situación prevista por el Acuerdo Paritario Nº 98.

Decreto N° 3835 -16-9-24- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública Nº 47/24, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y consecuentemente, adjudicase según el siguiente detalle:

BERNAL WALTER DAMIAN: los ítems 3 y 14, por la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS ($ 17.847.896,00) según Orden de Provisión N° 232146.-

CASADENT S.R.L.: los ítems 1, 17 y 19, por la suma total

de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL SESENTA Y CUATRO ($ 4.960.064,00) según Orden de Provisión N° 232147.-
HANDEL S.R.L.: los ítems 5, 6, 7, 8, 9, 10, 20, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41, por la suma total de PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS ($ 17.667.676,00) según Orden de Provisión N° 232148.-
QUIRO MED S.A.C.I.F.: el ítem 22 por la suma total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 1.233.682,46) según Orden de Provisión N° 232.149.-
Art. 2º.- Desestímanse los ítems 2, 4, 15 y 16; declarase desiertos los ítems 11, 12, 13, 18, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29; auméntase en un cien por ciento (100,00%) la cantidad solicitada del ítem 22 y en un cincuenta por ciento (50,00%) la cantidad solicitada del ítem 7, por aplicación del Artículo 60 del Reglamento de Contrataciones.

Decreto N° 3836 -16-9-24- Art. 1°.- Comisionase al Agente Ley N° 643 BORTAGARAY Hernán José, D.N.I. N° 29.283.487, Legajo N° 112452- Categoría 14, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación, a los efectos de que realice el curso inicial en simulador sintético de vuelo en los Estados Unidos, que lo habilitará para comandar la nave aeronave LEAR JET 60, por los motivos expresados en los considerandos precedentes.

Decreto N° 3846 -17-9-24- Art. 1°.- Establécese que el aporte extraordinario de funcionarios, mencionado en el inciso a) del artículo 3° de la Ley N° 3583, será de un DIEZ POR CIENTO (10 %) del total de la remuneración de escala vigente del mes en que se liquide. Dicho aporte es de carácter obligatorio y se aplicará únicamente en cada liquidación general de sueldos, a partir del mes de septiembre y hasta diciembre de 2024.
Art. 2°.- Dispónese que el monto del aporte indicado en el artículo anterior deberá depositar se en la Cuenta Corriente N° 1095/7 Rentas Generales - Provincia de La Pampa-, informando el mismo a Tesorería General a los fines de la contabilización en el recurso correspondiente.
Art. 3°.- El gasto que demande la atención del presente se imputará a la partida N° 10137 - LEY N° 3583-F.A.E.P- del presupuesto vigente.

Decreto N° 3914 -20-9-24- Art. 1°.- Autoridad Competente. Establécese que las contrataciones a realizarse en la esfera del Poder Ejecutivo, según lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley Nº 3 de Contabilidad y sus modificatorias, se efectuarán con la autorización previa y la adjudicación o aprobación de la autoridad competente, de conformidad al Anexo I que forma parte del presente Decreto. La unidad de medida utilizada es el módulo (M).
Art. 2º.- Valor del Módulo. A los efectos de lo dispuesto en el presente Decreto, el valor del módulo (M) será de PESOS DOS MIL ($ 2.000,00).
Art. 3º.- Contrataciones hasta el nivel A4. El monto de las contrataciones establecidas en el artículo 34 inciso C) subinciso 5) apartado a) de la Ley Nº 3 de Contabilidad y sus modificatorias, será el fijado hasta el nivel A-4 del Anexo I del presente.
Quedan comprendidas en el procedimiento de la normativa del artículo 34 inciso C) subinciso 5) apartado a) de la mencionada Ley, las siguientes contrataciones, hasta el límite superior del nivel A-4 del Anexo I del presente:
1) Las contrataciones a las que se refiere el artículo 34 inciso C) subincisos 1, 3 y 5 apartados b), c), d), e), f), g) y h);
2) Las reparaciones de maquinarias, vehículos, motores, equipos y cualquier otro bien, cuyo desarme, traslado o examen previo sea imprescindible para estimar su costo. Se trata, en general, de todo aquello que, por sus características, se estime imposible predeterminar la anomalía que impide su normal funcionamiento, imposibilitando así un proceso licitatorio. Esta excepción no podrá utilizarse cuando se trate de reparaciones habituales de mantenimiento de tales bienes. La autorización comprende la adquisición de repuestos y el pago de la mano de obra necesaria para la reparación.
Las adquisiciones no comprendidas en el párrafo anterior, y cuyos montos estén comprendidos en el nivel A-4, deberán efectuarse mediante solicitud de cotización a tres oferentes del ramo como mínimo, pudiéndose adjudicar con una oferta válida. Las solicitudes de cotización y los presupuestos de los oferentes invitados podrán realizarse mediante fax o mail, debiendo los mismos ser fotocopiados y certificados por autoridad competente.
Las solicitudes de cotización se instrumentarán de acuerdo con el formulario que Como Anexo III forma parte del presente.
Art. 4º.- Adquisición de bienes de capital. A efectos de la adquisición de bienes de capital y sin perjuicio de la observancia de los niveles de autorización previa y de adjudicación o aprobación previstos en el Anexo I del presente, deberá requerirse el autorizado del Señor Gobernador en las respectivas actuaciones, cuando el monto de la contratación exceda la cantidad de MIL QUINIENTOS MÓDULOS (M 1.500).
El pedido se efectuará con posterioridad a la contabilización de la afectación preventiva correspondiente.
Art. 5º.- Licitaciones. Las licitaciones públicas y privadas iniciadas por los organismos de la Administración Central deberán realizarse a través de la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente de la Contaduría General de la Provincia, salvo en los casos que una disposición legal disponga lo contrario.
Art. 6º.- Compra Directa - Formulario. La modalidad de contratación directa establecida en el Anexo l del presente, se ajustará de acuerdo a lo determinado en las Resoluciones Nº 256/07 y N° 219/18 y sus modificatorias, de la Contaduría General de la Provincia.

Art. 7º.- Invitaciones por correo electrónico. Las invitaciones a proveedores para participar en las licitaciones privadas, conforme lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto N° 470/73, podrán realizarse a través de correo electrónico, en la forma que se indica a continuación:

a) En el caso de proveedores inscriptos en el Registro de Proveedores del Estado Provincial: al correo electrónico declarado en el indicado registro; y

b) En el caso del artículo 25 del Decreto N° 470/73: al correo electrónico que informe y certifique, en cada caso, el organismo licitante.

Art. 8º.- Moneda Extranjera. Cuando en las contrataciones directas se requiera que las mismas sean realizadas en moneda extranjera, deberá fundarse tal requerimiento en las actuaciones administrativas. En los casos en donde el importe de la contratación directa exceda el límite dispuesto en el Nivel A-4, además de fundarse el requerimiento de contratar en moneda extranjera, deberá constar en el trámite correspondiente el autorizado previo del Titular del Poder Ejecutivo Provincial, dicha exigencia no será de aplicación para las excepciones dispuestas en el presente Decreto.

Para el caso de las adquisiciones comprendidas en el Nivel A-4, a los efectos comparativos de las ofertas, se considerará el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre de las operaciones del día anterior a la fecha límite de presentación de la cotización.

Independientemente de la modalidad de contratación aplicada, la cancelación de las consecuentes obligaciones en moneda extranjera se cumplirán en moneda de curso legal, al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, vigente al cierre de las operaciones del día anterior a la fecha de efectivo pago.

Art. 9º.- Alternativas de Pago. Los llamados a licitación pública o privada, como también las contrataciones directas previstas en el artículo 34 de la Ley Nº 3 de Contabilidad y sus modificatorias, deberán contener una o ambas de las siguientes alternativas de pago:

1) anticipado, con los requisitos que se determinan en el párrafo siguiente; y

2) a los siete (7) días hábiles de recibidos los bienes o prestados los servicios de conformidad, según lo dispuesto en el Reglamento de Contrataciones.

El pago anticipado se efectivizará previa constitución de una contragarantía, según lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Contrataciones.

No deberá exigirse la constitución de contragarantía:

a) en las contrataciones que se realicen con reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales o entidades en que dichos entes tengan participación mayoritaria en su administración o capital;

b) cuando el pago adelantado sea una modalidad normal y habitual para posibilitar la adquisición de bienes o la contratación de determinados servicios, como es el caso de las suscripciones o bien cuando determinados trámites de adquisición establezcan esa condición particular; y

c) cuando razones de simplicidad administrativa justifiquen la realización de un pago que involucre más de un período mensual, siempre que el monto anual no exceda el previsto en el Nivel A-3 del Anexo I del presente.

Art. 10.- Orden de provisión de bienes y/o servicios. La adjudicación o aprobación de las contrataciones, con excepción de las licitaciones públicas, se realizará con la "Orden de Provisión de Bienes y/o Servicios" que como Anexo IV forma parte del presente, debidamente fechada y suscripta por autoridad competente.

La "Orden de Provisión de Bienes y/o Servicios" podrá imprimirse por sistema informático en cuadriplicado, siendo el original para rendición, el duplicado para el organismo emisor, el triplicado para el expediente y el restante para el proveedor.

Cuando se trate de obligaciones de pagos parciales y/o periódicos y las mismas hayan sido aprobadas por autoridad superior, podrá disponerse el pago mediante el formulario "Orden de Pago" que como Anexo II también forma parte del presente.

Art. 11.- Facturación de bienes y/o servicios. La facturación de bienes y/o servicios deberá ser emitida a la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del organismo contratante, siendo válida la facturación emitida a "Consumidor Final", indicando la denominación de dicho organismo contratante. Cualquier excepción deberá estar fundamentada en cada caso por la autoridad contratante y autorizada por el Contador General de la Provincia, siempre que sea posible individualizar la contratación realizada y las partes intervinientes.

Art. 12.- Incompatibilidades. Sin perjuicio de las incompatibilidades establecidas en el Reglamento de Contrataciones, no podrán contratar en forma directa con la Administración Pública Provincial los agentes pertenecientes a la misma, permanentes o transitorios, que dependan en forma directa de la autoridad que disponga la contratación, así como las personas jurídicas, sociedades de hecho o cualquier entidad o agrupación integrada total o parcialmente por ellos.

Las limitaciones anteriormente señaladas no comprenden las contrataciones que se realicen con fines culturales y/o artísticos, las que se realicen con cooperativas según lo establecido en el artículo 30 de la Ley Nº 2150, ni las que resulten imprescindibles para cubrir necesidades de hospitales que se vean obligados a derivar pacientes.

Art. 13.- Cumplimiento Fiscal. Es requisito indispensable para mantener activa la inscripción en el Registro de Proveedores y en el Registro de Licitadores de Obras Públicas, estar en situación de Cumplimiento Fiscal del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de La Pampa, tanto en el caso de los obligados directos como de los contribuyentes de Convenio Multilateral.

La Contaduría General de la Provincia y la Dirección General de Rentas, el 1 de enero y el 1 de julio de cada año, verificarán la situación fiscal de los Proveedores y Contratistas del Estado. Por aquellos que se encuentren en situación de incumplimiento, se informará a los respectivos Registros, a efectos de que sean suspendidos transitoriamente de los mismos. El interesado, para reactivar la inscripción registral deberá, luego de regularizar su situación impositiva, presentar Certificado de Cumplimiento Fiscal en el Registro que corresponda, quién

lo rehabilitará dentro de los DOS (2) días hábiles de esa presentación.
El indicado Certificado será expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia, con la modalidad y vigencia que determine ese Organismo con carácter general.
Podrán retirar pliegos o ser invitados a cotizar, solo los Proveedores y Contratistas que tengan activa la inscripción en el Registro respectivo.
La exigencia de Cumplimiento Fiscal no se requerirá en las invitaciones a Proveedores que se cursen por el artículo 25 del Reglamento de Contrataciones ni a las adquisiciones comprendidas en el artículo 3° del presente Decreto. -

Art. 14.- Contrataciones sin límite de módulos. Autorízase a tramitar por el procedimiento de Contratación Directa, los pagos referentes a las compras de combustible a la Dirección Provincial de Vialidad, contratación de la Policía Provincial para que preste el servicio de Policía Adicional, todo tipo de tributo, tasa o contribución y obligaciones periódicas sea que surjan de contratos de adhesión o que, a criterio del Contador General de La Provincia, se consideren convenientes, todos mediante "Orden de Provisión de Bienes y/o Servicios" aprobada por Resoluciones Nº 256/07 y N° 219/18 y sus modificatorias, de la Contaduría General de la Provincia, así como también las adquisiciones realizadas en formulario especial al Departamento Compras y Suministros de Contaduría General de la Provincia; sin límite de módulos y debiendo ser suscriptas por el titular de cada Unidad de Organización a la cual se imputa la erogación.

Art. 15.- Pagos periódicos. Autorízase a los titulares de Unidades de Organización a ordenar la cancelación de pagos periódicos derivados de obligaciones contractuales (arrendamientos, alquileres, etc.), mediante el formulario que como Anexo II forma parte del presente.

Art. 16.- Servicios de publicidad y similares. Autorízase a los Ministros, a los Secretarios de Estado, a los Titulares de cada Jurisdicción y al Subsecretario de Medios de Comunicación a contratar en forma directa, hasta NOVECIENTOS TREINTA MÓDULOS (M 930), los servicios de comunicación y publicidad para el Estado, la elaboración o confección de guiones, (para radio, televisión, cine, web y redes sociales), la producción, edición y selección de material fotográfico, de video, de diseño gráfico, de desarrollo editorial, audiovisual para aplicaciones web, para aplicaciones de Smartphone y para redes sociales, incluyendo otras actividades de producción preparatorias, accesorias o constitutivas de la publicidad multimedial (gráfica, radial, televisiva, estática, para cine, página web, redes sociales, etc.). También deben contemplarse los servicios de impresión, estampado, fijación, colocación y distribución de producciones gráficas en distintos sustratos (lona, tela, vinilo, papel, cartón, pvc, y cualquier otro artículo susceptible de ser impreso o grabado). De este modo, también se dispone la posibilidad de establecer la contratación, como parte indisoluble de la publicidad, de las actividades artísticas vinculadas con la producción del mensaje (redacción, diseño, diagramación), contemplando la necesidad de establecer la unificación de criterios sobre un tema específico para el desarrollo de campañas integrales que conlleven construcción de imagen institucional sostenida en el tiempo. Asimismo, se establece la opción de incorporar, como herramientas de promoción, las contrataciones que se realicen de personal para acciones en la vía pública, tanto en espacios abiertos como cerrados, destinadas a la función de divulgación de contenidos en eventos de concurrencia masiva, medios y producciones de comunicación con alcance específico (propaladoras, pantallas led, eventos, funciones, etc.), y cartelería estática o móvil con la correspondiente contratación del espacio donde se enclave la cartelería o actividad promocional como alquiler, concepto que puede establecerse como pauta.
Quedan incluidos los servicios provistos por artistas, actores y modelos que contribuyan a definir en perfil estratégico de los mensajes, tanto como quienes producen arte libre para aplicación en los procesos de comunicación que lo definan necesario dentro de su estrategia. Deben considerarse incluidos los servicios de promoción operativos en los medios digitales desde las redes sociales o páginas web hasta la contratación de pautas administradas por Google, Yahoo, Amazon o cualquier otro proveedor de estos servicios. (publicaciones patrocinadas).
El importe establecido es el límite para cada necesidad de contratación. Cada necesidad de contratación de pauta o espacio puede repetirse. Es decir, un anuncio podrá republicarse, siempre que la campaña de ese tema en particular esté activa o vigente.
La elaboración en si misma de la publicidad para un determinado tema en un medio debe interpretarse como necesidad independiente de otra publicidad que, siendo del mismo tema, se contrate con otros medios, sin importar si los contratados pertenecen a un mismo producto de servicios comunicacionales o tipo de medio en el cual se pauta (gráfico, radial, televisivo, estático, web o promociones en la vía pública), dado que la elección de cada proveedor responde a la necesidad de llegar a públicos objetivos distintos (oyentes, lectores, televidentes, navegadores, etc.), lo que es posible por el alcance concreto de cada uno de los proveedores contratados. Este alcance diferente se produce no sólo por la cobertura geográfica sino también por el público objetivo al que el contratante estima que normalmente alcanza cada proveedor de los servicios en cuestión. Se hace necesario establecer las contrataciones de herramientas de diagnóstico y de desarrollo estratégico, así como estadísticas, para eficientizar el impacto de los mensajes, especialmente los dados en campañas de prevención y concientización. Estos recursos contemplan desde los sistemas de big data, encuestas territoriales o electrónicas y grupos focales, hasta la contratación de analistas, especialistas e idóneos que aporten conclusiones de la misión estratégica en cada caso.
Dicha contratación, se tramitará con la firma única de los Ministros, Secretarios de Estado, Titulares de Jurisdicción o Subsecretario de Medios de Comunicación, mediante la "Orden de Provisión de Bienes y/o Servicios" aprobada por Resoluciones Nº 256/07 y N° 219/18 y sus modificatorias,

de la Contaduría General de la Provincia. Dicha contratación queda exceptuada de la formalidad instrumentada por el artículo 3° tercer párrafo del presente.

Art. 17.- Subsecretaría de Medios de Comunicación – Publicidad en Eventos Deportivos Regionales, Nacionales e Internacionales. Autorízase al Señor Subsecretario de Medios de Comunicación a contratar en forma directa hasta DIEZ MIL MÓDULOS (M 10.000) los servicios de colocación y distribución de producciones gráficas, cartelería estática o móvil, comunicación y publicidad con la correspondiente contratación del espacio donde se enclave la cartelería o actividad promocional como alquiler, cuyo destino sea la divulgación de contenido de interés para el Estado, con instituciones deportivas provinciales que participan en evento deportivos regionales, nacionales e internacionales. El importe establecido es el límite para cada necesidad de contratación. Cada necesidad de contratación de pauta o espacio publicitario puede repetirse, es decir, un anuncio podrá republicarse, siempre que la campaña de ese tema en particular esté activa o vigente.

Art. 18.- Policía – Facultades especiales. Otórgase al Director de Administración de Jefatura de Policía y al Jefe de Policía las facultades para contratar en forma directa que corresponden a Director y Ministro respectivamente, hasta el máximo del Nivel A-4 del Anexo I del Presente.

Art. 19.- Víveres frescos y alimentos perecederos. Autorízase a contratar, a los distintos Organismos que lo requieran, hasta TRES MIL SEISCIENTOS MÓDULOS (M 3.600), por cada uno de los incisos y mediante solicitud de cotización ajustado al procedimiento previsto en el artículo 3° tercer párrafo del presente, la adquisición de:

a) Víveres frescos;
b) Víveres secos;
c) Lácteos
d) Racionamiento para los detenidos alojados en dependencias policiales (unidades regionales, comisarías seccionales, comisarías, sub-comisarías, destacamentos, puestos camineros, divisiones, secciones o unidades especiales, casino policial).

Art. 20.- Educación – Adquisición de víveres frescos y alimentos Perecederos. Autorízase a contratar a las distintas Instituciones y Servicios Educativos que lo requieran, la adquisición de víveres frescos, víveres secos y lácteos, hasta NUEVE MIL MÓDULOS (M 9.000), mediante solicitud de cotización ajustado al procedimiento previsto en el artículo 3° tercer párrafo del presente. La presente autorización es de aplicación para las compras de los referidos bienes destinados a las prestaciones alimentarias que se brindan en las Instituciones Educativas.

Art. 21.- Salud – Facultades Especiales. Otórgase a los Directores de los Establecimientos Asistenciales "Dr. Lucio Molas" y "Gobernador Centeno" las facultades para contratar que corresponden a Ministro.

Art. 22.- Salud – Derivaciones 25 de Mayo y La Adela. Autorízase a los Directores del Establecimiento Asistencial "Dr. Jorge A. Ahuad – 25 de Mayo" y "Centro de Salud – La Adela", a contratar en forma directa con establecimientos públicos o privados prestaciones destinadas a pacientes derivados por los mencionados establecimientos, hasta SEIS MIL MÓDULOS (M 6.000) fuera del ámbito provincial, con la pertinente intervención de la Auditoría Médica Central y de la Subsecretaría de Administración, siendo ésta última posterior a la derivación; debiendo atenerse a la reglamentación que establezca el Ministerio de Salud.

Art. 23.- Salud - Derivaciones. Autorízase a los Directores de los Estable cimientos Asistenciales "Dr. Lucio Molas" y "Gobernador Centeno", y al Subsecretario de Salud con la aprobación del Ministro de Salud, a contratar en forma directa con establecimientos públicos o privados, profesionales, técnicos o entidades que los nuclean, prestaciones destinadas a pacientes derivados, y prestaciones y/o prácticas de diagnóstico y tratamiento, elaboración de informes de diagnóstico y consultas virtuales, hasta TRES MIL MÓDULOS (M 3.000) dentro de la Provincia y hasta SEIS MIL MÓDULOS (M 6.000) fuera del ámbito provincial, con la pertinente intervención de la Auditoria Médica y de la dependencia administrativo-contable del respectivo Hospital. Superado esos límites, autorizase al Señor Ministro de Salud a contratar las mencionadas derivaciones y las establecidas en el artículo 22, en forma directa y sin límites de módulos, previa intervención de la Auditoría Médica.

Cuando la derivación sea realizada a establecimientos públicos o privados fuera de la Provincia, deberán entenderse comprendidas las contrataciones destinadas a brindar transporte, alojamiento y alimentación al paciente y a un acompañante.

Podrán autorizarse hasta dos (2) acompañantes, solo en caso de que el paciente sea menor de doce (12) años, o discapacitado y por derivaciones para intervención quirúrgica. Se contemplarán los casos en que la Institución derivante solicite la pre-
sencia de dos (2) acompañantes con fundadas razones.

También deberán considerarse comprendidas en esta autorización la contratación de transporte, alojamiento y alimentación destinada a los pacientes oncológicos, y un acompañante, derivados para su tratamiento.

La intervención de la dependencia administrativo-contable será posterior a la derivación. Deberá atenderse a lo establecido en el último párrafo del artículo 32 del presente Decreto.

Art. 24.- Salud – Intervencionismo de Alta Complejidad. Autorízase al Subsecretario de Salud, previo V° B° del Ministro de Salud, a contratar en forma directa, cuando lo estime conveniente, a profesionales, técnicos o entidades que los nuclean para que efectúen intervencionismo de alta complejidad, intervención robótica, prestaciones, prácticas y/o procedimientos invasivos de alta especificidad, hasta SEIS MIL MÓDULOS (M 6.000) cada una.

Se requiere intervención de Auditoria Médica y de la dependencia administrativo-contable correspondiente.

Esta autorización comprende el pago de los honorarios, insumos específicos y materiales protésicos necesarios para la intervención, práctica y/o procedimiento siempre que estos sean provistos por el contratado.

El gasto debe acumularse por intervención/práctica y en forma independiente de la compra de prótesis y/o insumos que se adquieran mediante el artículo 26 del presente Decreto.

Art. 25.- Salud - Intervenciones quirúrgicas. Autorízase a los Directores de los Establecimientos Asistenciales "Dr. Lucio Molas" y "Gobernador Centeno", previo Vº Bº del Ministro de Salud, a contratar en forma directa, cuando lo estime conveniente, a profesionales médicos para que efectúen intervenciones quirúrgicas de alta complejidad en los indicados Hospitales, hasta CUATRO MIL MÓDULOS (M 4.000) cada una.

Se requiere intervención de Auditoria Médica y de la dependencia administrativo-contable de los mismos.

Esta autorización comprende el pago de los honorarios y de los materiales protésicos necesarios para la intervención siempre que estos sean provistos por el contratado.

El gasto debe acumularse por intervención/práctica y en forma independiente de la compra de prótesis y/o insumos que se adquieran mediante el artículo 26 del presente Decreto.

Art. 26.- Salud - Medicamentos, Insumos y Similares. Autorízase al Subsecretario de Salud, con la aprobación del Ministro de Salud y a los Directores de los Establecimientos Asistenciales "Dr. Lucio Molas" y "Gobernador Centeno" a contratar hasta TRECE MIL MÓDULOS (M 13.000), mediante solicitud de cotización ajustado al procedimiento previsto en el artículo 3° tercer párrafo del presente, la adquisición de:

a) Medicamentos, materiales de curación, radiológicos, de laboratorio, odontológicos, leche e insumos;

b) Medicamentos e insumos para la atención de pacientes, que serán destinados a realizar intervenciones de alta complejidad y/o cubrir tratamientos de alto costo. -

c) Materiales protésicos y ortésicos necesarios para la asistencia de los pacientes de los establecimientos de su dependencia o derivados a centros de ma- yor complejidad públicos o privados de otra jurisdicción, tramitados por el respectivo hospital con la autorización previa y posterior adjudicación de los citados funcionarios. Dentro de los materiales protésicos deberán considerar-se incluidos los marcapasos, las lentes intraoculares y las prótesis que se colocan dentro del cuerpo del paciente.

En los ortésicos deberán entenderse comprendidos los audífonos, las valvas y todo elemento utilizado extracorporalmente.

Las compras cursadas bajo los incisos b) y c) del presente se acumularán por paciente, por concepto y en forma independiente del gasto enmarcado en los artículos 24 y 25.-

Art. 27.- Salud – Medicamentos Especiales. Autorízase al Subsecretario de Salud y al Subsecretario de Administración, con la aprobación del Ministro de Salud, a contratar en forma directa y sin límite de módulos, con la justificación proveniente de la historia clínica correspondiente , debidamente auditada, y con el previo aval de la Comisión Interdisciplinaria, los tipos de medicamentos conocidos como anticuerpos monoclonales, inhibidores tirosina quinasa, antineoplásicos y hormonoterapia antineoplásica , inmunomoduladores, inhibidor de CDK, antirretrovirales y antivirales, para los casos específicamente determinados de pacientes que así lo requieran.

Art. 28.- Salud – Repuestos y Reparación Equipos Médicos. Autorízase a los Directores de los Establecimientos Asistenciales "Dr. Lucio Molas" y "Gobernador Centeno" y al Subsecretario de Salud, con la aprobación del Ministro de Salud, a contratar de manera directa, hasta CUATRO MIL OCHOCIENTOS MÓDULOS (M 4.800), la adquisición de repuestos y reparación de maquinarias, equipos médicos, reparación de ambulancias y plantas productoras de oxígeno medicinal ubicadas en los Establecimientos Asistenciales "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, "Gobernador Centeno" de General Pico y "Padre Ángel Buodo" de General Acha. La autorización comprende la adquisición de repuestos y el pago de la mano de obra necesaria para la reparación.

Estas contrataciones deberán ajustarse a lo dispuesto en las Resoluciones Nº 256/07 y N° 219/18 y sus modificatorias, de la Contaduría General de la Provincia.

Art. 29.- Salud - Procuración de órganos. Autorízase al Ministro de Salud, a efectuar contrataciones de manera directa con los organismos públicos nacionales o de otras jurisdicciones provinciales encargados de la procuración de órganos, destinadas al implante de órganos en pacientes residentes en el ámbito provincial, sin límite de módulos, con intervención de Auditoría Médica y de la Subsecretaría de Administración.

Art. 30.- Salud - Pacientes en cumplimiento de una Resolución Judicial. Autorízase al Ministro de Salud, a contratar en forma directa y sin límite de módulos, la asistencia y/o internación de pacientes en cumplimiento de una resolución judicial.

Art. 31.- Salud - Paciente drogadependiente. Autorízase al Ministro de Salud, a contratar en forma directa con establecimientos públicos y privados de otra jurisdicción, la asistencia y/o internación por cada paciente drogadependiente derivado para su tratamiento por profesionales médicos dependientes del indicado Ministerio, hasta MIL OCHOCIENTOS VEINTE MÓDULOS (M 1.820).

Art. 32.- Salud - Atención geriátrica. Autorízase al Subsecretario de Administración del Ministerio de Salud, con la aprobación del Ministro de Salud, a contratar de manera directa con establecimientos habilitados en el ámbito provincial, la atención geriátrica de pacientes categorizados como "no contribuyentes" por el Ministerio de Salud y de beneficiarios de Pensiones no Contributivas (PNC) afiliados al Programa Federal Incluir Salud (ex Profe), hasta TRES MIL MÓDULOS (M 3.000) y a contratar de manera directa el servicio de transporte de beneficiarios de Pensiones no Contributivas (PNC) hasta UN MIL DOSCIENTOS MÓDULOS (M 1.200); ambas con intervención de auditoría médica, y deberá acumularse el gasto que origina cada paciente en forma semestral y en forma independiente.

A los efectos de este artículo y de los artículos 22 y 23, se acumulará el gasto que origina cada paciente, de manera independiente. Si las contrataciones están destinadas a la

atención de pacientes que requieren prestaciones médicas habituales y permanentes (hemodiálisis, oncológicas, endocrinológicas, postrasplantes, tratamientos con hormona de crecimiento, enfermedades autoinmunes y déficit de factores de coagulación) o internaciones geriátricas, deberá acumularse el gasto que origina cada paciente en el año calendario, también en forma independiente.

Art. 33.- Excepción a la solicitud de cotización. Exceptúase de la exigencia de efectuarse solicitud de cotización a tres oferentes del ramo como mínimo, dispuesta en el artículo 3° tercer párrafo del presente, cuando en la respectiva localidad no exista esa cantidad mínima de oferentes Si existen dos (2) oferentes, se deberá certificar dicha situación e invitar a ambos.

Art. 34.- Educación – Refacciones, Limpieza y Transporte. Autorízase al Director General de Administración Escolar del Ministerio de Educación, con la autorización previa y adjudicación de la Ministra de Educación, a tramitar contrataciones directas destinadas a refacciones generales hasta CUATROMIL OCHOCIENTOS MÓDULOS (M 4.800), y para servicio de mantenimiento y limpieza y transporte escolar y movilidad, hasta DOS MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (M 2.300); para cada establecimiento educativo y mediante solicitud de cotización ajustado al procedimiento previsto en el artículo 3° tercer párrafo del presente.

Art. 35.- Educación - Subsidios a Establecimientos Educativos de Gestión Privada. Autorízase a la Ministra de Educación a ordenar el pago a los establecimientos educativos de gestión privada, en forma mensual, de los subsidios otorgados por el Poder Ejecutivo por aplicación de la Ley N° 2511 o mediante convenios especiales.

Art. 36.- Educación – Vértice Educativo. Autorízase a la Dirección General de Planeamiento, Evaluación y Control de Gestión, con la aprobación previa de la Ministra de Educación, cualquiera sea el importe, a la contratación directa sin límite de módulos y hasta DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MÓDULOS (M 275), por cada persona que se contrate para prestar servicios en el marco del Programa Provincial "Vértice Educativo" creado por Ley N° 3149.

Art. 37.- Educación. Programa Mantenimiento de Edificios Escolares. Autorízase a la Dirección General de Gestión Administrativo Contable, con autorización previa y adjudicación de la Ministra de Educación, a tramitar contrataciones directas destinadas a refacciones generales incluidas en el Programa de Mantenimiento de Edificios Escolares hasta DIEZ MIL MÓDULOS (M10.000) para cada establecimiento educativo y mediante solicitud de cotización ajustado al procedimiento previsto en el artículo 3° tercer párrafo del presente.

Art. 38.- IPAV – Reparación de Viviendas. Autorízase a la Presidenta del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a la contratación directa y hasta MIL SETECIENTOS CINCUENTA MÓDULOS (M 1.750), para la reparación y readecuación de cada unidad de vivienda a los fines de su acondicionamiento para otorgarles las condiciones de habitabilidad requeridas para su readjudicación y/o adaptación.

Art. 39.- APE – Límite de contratación directa. A los efectos de determinar el monto previsto en el artículo 23 inciso m) de la Norma Jurídica de Facto Nº 1101, deberá considerarse el Nivel A-4 del Anexo I del presente.

Art. 40.- APE – Facultades objetivas especiales. Quedan exceptuadas de las limitaciones establecidas en el presente las Ordenes de Provisión y las Órdenes de Pago originadas en compras directas suscriptas por el Administrador General de Energía, que correspondan a cancelación de deudas por energía consumida y combustibles suministrados a ese organismo por generación de fluido eléctrico. Asimismo, serán autorizadas en forma directa por el Administrador General de Energía las adquisiciones de bienes y servicios que resulten indispensables para evitar la interrupción del servicio eléctrico y que se encuentran en las causales de excepción previstas en el artículo 34, inciso C), apartado 1) de la Ley Nº 3 de Contabilidad y sus modificatorias, debiendo tramitarse mediante la "Orden de Provisión de Bienes y/o Servicios" aprobada por Resoluciones Nº 256/07 y N° 219/18 y sus modificatorias, de la Contaduría General de la Provincia.

Art. 41.- Ente Provincial del Río Colorado y Dirección Provincial de Vialidad - Facultades Especiales. Autorízase al Presidente del Ente Provincial del Río Colorado a contratar en forma directa hasta el triple del módulo máximo establecido en los Niveles A-3 y A-4 del Anexo I del presente y al Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a contratar en forma directa hasta el cuádruple del módulo máximo establecido en los niveles A-3 y A-4 del Anexo I del presente Decreto.

Art. 42.- LU 89 TV Canal 3. Autorízase al Director de Canal 3 a contratar en forma directa la adquisición y reparación de materiales técnicos críticos establecidos en el artículo 24 del Decreto Nº 2239/71 hasta DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA MÓDULOS (M 2.640), como también a efectuar las contrataciones artísticas a las que se refiere el mismo artículo hasta TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA MÓDULOS (M 3.360). En ambos supuestos el máximo estipulado será computado por proveedor. La contratación autorizada se tramitará con la firma única de nivel de Secretario de Estado y en los formularios habilitados a tal efecto. Las contrataciones mencionadas deberán acumularse en cada semestre calendario.

Art. 43.- Gas a Granel. Autorízase a contratar en forma directa y sin límite de módulos, a los distintos Organismos y Establecimientos que lo requieran, con la aprobación del Jefe de Jurisdicción Presupuestaria, la provisión de gas envasado y a granel cuando sea provisto por Cooperativas o exista un solo Proveedor que preste dicho servicio, lo cual deberá ser certificado por el organismo contratante.

Art. 44.- Comuna Casa de Piedra. Otórgase al Delegado Organizador de la Comuna "Casa de Piedra" las facultades para contratar en forma directa que corresponden a Ministro, hasta el módulo máximo del Nivel A-4 del Anexo I del presente, al solo efecto del cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto Nº 2058/04.

Asimismo, para la contratación a que se refiere el artículo anterior, otórgase al Delegado Organizador de la Comuna

Casa de Piedra, las facultades que correspon-den a Jefe de Jurisdicción.

Art. 45.- Contaduría General - Cuenta Especial de Suministros. A los fines del manejo de la Cuenta Especial dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones, otórguese al Contador General de la Provincia las facultades para contratar que corresponden a Ministro.

Art. 46.- Desarrollo Social y Derechos Humanos - Prestaciones a personas con discapacidad. Autorízase al Director de Discapacidad con la aprobación del Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos, a contratar en forma directa con personas físicas o jurídicas (públicas o privadas), dentro y fuera del ámbito Provincial, hasta TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA MÓDULOS (M3.840), por persona; las prestaciones destinadas a personas con discapacidad, implementadas por el "Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad", de acuerdo con lo previsto en la Ley Nº 1942 de adhesión a la Ley Nacional Nº24.901.

Art. 47.- Desarrollo Social y Derechos Humano - Subsecretario de Niñez, Adolescencia y Familia. Autorízase al Subsecretario de Niñez, Adolescencia y Familia, con la aprobación del Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos, a contratar en forma directa y sin límite de módulos, la asistencia y/o internación de personas cuando existan razones de oportunidad, mérito y conveniencia, que fundamenten la necesaria prestación.

Art. 48.- Desarrollo Social y Derechos Humano y Salud - Programas. Autorízase a los Ministros de Desarrollo Social y Derechos Humanos y de Salud, cualquiera sea el importe, a la contratación directa sin límite de módulos y hasta OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MÓDULOS (M 828) mensuales, por cada profesional, técnico y/o idóneo que se contrate para llevar adelante los siguientes programas: "Talleres de Contención y Reinserción", "Capacitación y Supervisión" y "Cuidado y Asistencia por idóneos a personas en situación de vulnerabilidad bio-psico-social", cuyos contenidos han sido aprobados oportunamente por Decreto Nº 535/19. Dicho límite no comprende el pago adicional por las salidas en comisiones de servicios que se encomienden dentro o fuera del territorio provincial.

A tales efectos, las erogaciones establecidas deberán imputarse a la partida presupuestaria de cada jurisdicción creada específicamente para dicho fin.

Art. 49.- Desarrollo Social y Derechos Humanos – Eventos meteorológicos. Autorízase al Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos a contratar en forma directa y sin límite de módulos, de conformidad con lo establecido en el artículo 34, inc. C), subinciso 1), de la Ley N° 3 de Contabilidad, los suministros y bienes necesarios para asistir a todas aquellas personas afectadas por eventos meteorológicos extraordinarios y que generen emergencias sociales, de conformidad con las competencias asignadas por el inciso 10) del artículo 18 de la Ley N° 3170 (to 2023).

Art. 50.- Departamento Aeronáutica. Autorízase al Secretario General de la Gobernación a contratar en forma directa y sin límite de módulos, con la previa y única justificación y/o aval técnico por parte del Jefe de Departamento Aeronáutica, la prestación de servicios, provisión de bienes o equipamiento, así como inversión administrativa que resulten necesarios para el mantenimiento, reparación, y puesta en vuelo de la flota de aviones de la Provincia, que cumplen funciones de evacuación, sanitarias, ablación y trasplante de órganos, de seguridad y defensa civil; incluyéndose todos aquellos gastos y/o erogaciones que resulten implícitos como relacionados y/o vinculados con la finalidad de garantizarse la aeronavegación y/o operatividad, operación y funciones de la flota de aeronaves de la Provincia. Debe también considerarse incluida en dicha autorización y bajo los mismos lineamientos, la posibilidad de contratar pilotos para prestar servicios de traslados, como así también para tareas de capacitación destinadas a los pilotos dependientes del Departamento de Aeronáutica de la Provincia.

Art. 51.- Director General de Casa de La Pampa – Facultades Especiales. Otórgase al Director General de Casa de La Pampa las facultades para contratar que corresponden a Ministro, según lo establecido en el Anexo I del presente Decreto. En el caso de ejecución de gastos de cortesía que se requieran como consecuencia de la realización de actos culturales en sede del organismo o para el lanzamiento o promoción de actividades o eventos de distinta naturaleza que haga el mismo desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previo Vº Bº del Secretario General de la Gobernación, siendo el mismo válido mediante mail; será solo hasta el módulo máximo del Nivel A-3 del Anexo I del presente.

Art. 52.- Director General de Personal – Facultades Especiales. Autorízase a la Dirección General de Personal, con la aprobación y adjudicación del Subsecretario de Hacienda, cualquiera sea el importe, a la contratación directa sin límite de módulos, de los profesionales que constituyan las Juntas Médicas y Auditorías Médicas del Servicio Médico Oficial, según Decreto Nº 1154/82 modificado por Decreto Nº 947/12.

Art. 53- Desdoblamiento. No se podrá fraccionar una contratación con la finalidad de eludir la aplicación de los módulos máximos fijados al efecto en el presente Decreto.

Se presumirá que existe desdoblamiento cuando en el lapso de tres meses se efectúe otra contratación para adquirir bienes o servicios que se correspondan al mismo objeto contractual, superando entre ambas los módulos máximos establecidos en el articulado y en el Anexo I del presente, respectivamente.

La existencia de desdoblamiento es una presunción que admite prueba en contrario.

Ante tal circunstancia el organismo contratante justificará su accionar, argumentan-do sobre el alcance del objeto contractual en cuestión.

En todos los casos, el organismo contratante deberá controlar las tramitaciones a fin de asegurar el cumplimiento del presente artículo, no encontrándose dentro de las funciones de la Contaduría General de la Provincia.

Art. 54.- Rango de Módulos. Salvo las aclaraciones particulares en el cuerpo del presente, cuando se apliquen excepciones a las Formas de Contratación previstas por la regla general, se aplica el "Rango de Módulos" del Anexo I del presente Decreto, para determinar los funcionarios que autorizan y aprueban o adjudican. Para llamados a licitación pública en los que el módulo sea inferior al Nivel C Anexo I, se requiere el autorizado del Sr. Gobernador sobre el proyecto de acto administrativo que autoriza el llamado, delegando además en los funcionarios que correspondan, la adjudicación o aprobación de la licitación.

En los casos previstos en el párrafo anterior, cuando se utilice "Orden de Provisión de Bienes y/o Servicios" que como Anexo IV forma parte del presente, la comunicación de la adjudicación, puede delegarse al funcionario del nivel que corresponda para adjudicar o aprobar de acuerdo al Anexo I del presente Decreto.

Art. 55.- Secretarías de Estado. A los efectos del presente Decreto, cuando se cita el término "Secretario de Estado", deberá entenderse que comprende a los y a las titulares de las Secretarías creadas por ley de Ministerios vigente.

Art. 56.- Derógase el Decreto N° DECRE-2023-58-E-GLP-GPLP.

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Disp. Nº 137 -12-9-24- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 54.000.000,00, a favor de las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

221-2 ATALIVA ROCA	$ 5.000.000,00.-Adquisición Colectivo.-
121-4 CARRO QUEMADO	$ 10.000.000,00.-Adquisición Tinglado.-
171-9 COLONIA BARON	$ 7.000.000,00.-Adquisición Pala Cargadora.-
124-8 LUAN TORO	$ 4.000.000,00.-Obra Centro Comercial.-
162-8 PUELEN	$ 5.000.000,00.-Adquisición Luminarias.-
173-5 QUEMU QUEMU	$ 5.000.000,00.-Obra Asfalto.-
213-9 TRENEL	$ 8.000.000,00.-Obra Fabrica de Bolsas.-
176-8 VILLA MIRASOL	$ 10.000.000,00.-Adquisición Pala Cargadora.-

Disp. Nº 138 -12-9-24- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 16.218.990,07, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

112-3 ABRAMO	$ 66.702,15
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$ 111.048,89
101-6 ALPACHIRI	$ 124.695,59
192-5 ALTA ITALIA	$ 105.083,73
021-6 ANGUIL	$ 149.819,95
211-3 ARATA	$ 104.897,80
221-2 ATALIVA ROCA	$ 92.460,27
061-2 BERNARDO LARROUDE	$ 162.362,24
111-5 BERNASCONI	$ 100.667,92
181-8 CALEUFU	$ 123.992,21
121-4 CARRO QUEMADO	$ 63.493,11
041-4 CATRILO	$ 204.153,54
063-8 CEBALLOS	$ 81.705,78
171-9 COLONIA BARON	$ 158.317,13
164-4 COMUNA CASA DE PIEDRA	$ 44.345,42
081-0 CONHELLO	$ 85.412,88
064-6 CORONEL HILARIO LAGOS	$ 75.683,09
011-7 DOBLAS	$ 105.620,15
152-9 DORILA	$ 70.528,60
082-8 EDUARDO CASTEX	$ 397.354,28
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$ 99.110,18
224-6 GENERAL ACHA	$ 517.103,68
102-4 GENERAL MANUEL J. CAMPOS	$ 100.528,49
153-7 GENERAL PICO	$ 2.329.430,43
113-1 GENERAL SAN MARTIN	$ 172.548,29
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 83.894,99
103-2 GUATRACHE	$ 217.018,06
196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 222.795,54
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$ 358.997,37
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 137.709,43
031-5 LA ADELA	$ 117.697,75
072-9 LA HUMADA	$ 72.064,19
183-4 LA MARUJA	$ 102.431,27
043-0 LONQUIMAY	$ 147.045,18
124-8 LUAN TORO	$ 70.722,35
012-5 MACACHIN	$ 237.377,22
083-6 MAURICIO MAYER	$ 63.901,80
212-1 METILEO	$ 78.532,42
172-7 MIGUEL CANE	$ 86.708,39
014-1 MIGUEL RIGLOS	$ 162.831,18
084-4 MONTE NIEVAS	$ 63.499,63
184-2 PARERA	$ 144.574,21
092-7 PUELCHES	$ 56.386,77
162-8 PUELEN	$ 60.901,44
225-3 QUEHUE	$ 73.949,53
173-5 QUEMU QUEMU	$ 240.579,23
187-5 RANCUL	$ 157.452,74
197-4 REALICO	$ 330.882,65
015-8 ROLON	$ 72.657,73
053-9 SANTA ISABEL	$ 175.879,58
024-0 SANTA ROSA	$ 3.775.097,09
105-7 SANTA TERESA	$ 186.273,41
125-5 TELEN	$ 98.384,41
204-8 TOAY	$ 545.118,09
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	$ 93.337,21
213-9 TRENEL	$ 222.759,97
044-8 URIBURU	$ 95.791,53
161-0 25 DE MAYO	$ 297.580,71
066-1 VERTIZ	$ 75.856,11
126-3 VICTORICA	$ 380.398,52
176-8 VILLA MIRASOL	$ 72.216,28
087-7 WINIFREDA	$ 211.131,81
191-7 ADOLFO VAN PRAET	$ 59.840,16
151-1 AGUSTONI	$ 68.035,84
223-8 CHACHARRAMENDI	$ 52.268,13

222-0 COLONIA SANTA MARIA	$ 54.018,58
131-3 CUCHILLO CO	$ 48.627,38
195-8 FALUCHO	$ 56.064,33
142-0 LA REFORMA	$ 61.208,81
143-8 LIMAY MAHUIDA	$ 46.886,39
123-0 LOVENTUEL	$ 46.956,74
193-3 MAISONNAVE	$ 56.260,56
104-0 PERU	$ 46.445,01
185-9 PICHI HUINCA	$ 54.584,36
186-7 QUETREQUEN	$ 53.283,97
174-3 RELMO	$ 50.421,39
085-1 RUCANELO	$ 53.139,61
062-0 SARAH	$ 57.722,42
154-5 SPELUZZI	$ 67.821,94
226-1 UNANUE	$ 47.902,86

Disp. Nº 139 -16-9-24- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de $ 556.078.501,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

112-3 ABRAMO	$ 2.412.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	$ 4.878.741,00
101-6 ALPACHIRI	$ 5.973.440,00
192-5 ALTA ITALIA	$ 3.384.400,00
021-6 ANGUIL	$ 12.720.000,00
211-3 ARATA	$ 300.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	$ 7.960.800,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	$ 1.500.000,00
181-8 CALEUFU	$ 1.761.409,00
121-4 CARRO QUEMADO	$ 8.700.000,00
041-4 CATRILO	$ 21.098.320,00
063-8 CEBALLOS	$ 4.789.980,00
171-9 COLONIA BARON	$ 8.212.400,00
081-0 CONHELLO	$ 17.500.240,00
011-7 DOBLAS	$ 7.224.000,00
152-9 DORILA	$ 1.462.000,00
082-8 EDUARDO CASTEX	$ 30.000.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	$ 2.000.000,00
224-6 GENERAL ACHA	$ 14.381.000,00
102-4 GENERAL MANUEL J. CAMPOS	$ 13.100.000,00
153-7 GENERAL PICO	$ 30.000.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	$ 4.067.250,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	$ 720.000,00
103-2 GUATRACHE	$ 30.000.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	$ 995.486,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	$ 10.485.304,00
115-6 JACINTO ARAUZ	$ 30.000.000,00
183-4 LA MARUJA	$ 10.320.000,00
043-0 LONQUIMAY	$ 11.183.625,00
124-8 LUAN TORO	$ 1.200.000,00
012-5 MACACHIN	$ 8.683.200,00
083-6 MAURICIO MAYER	$ 2.403.400,00
212-1 METILEO	$ 300.000,00
172-7 MIGUEL CANE	$ 3.576.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	$ 4.802.500,00
084-4 MONTE NIEVAS	$ 1.196.000,00
184-2 PARERA	$ 2.577.938,00
092-7 PUELCHES	$ 800.000,00
225-3 QUEHUE	$ 3.840.640,00
173-5 QUEMU QUEMU	$ 18.230.560,00
187-5 RANCUL	$ 1.925.640,00
015-8 ROLON	$ 11.080.880,00
053-9 SANTA ISABEL	$ 750.000,00
105-7 SANTA TERESA	$ 18.483.200,00
125-5 TELEN	$ 12.600.000,00
204-8 TOAY	$ 20.211.193,00
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA	$ 7.920.000,00
213-9 TRENEL	$ 800.000,00
044-8 URIBURU	$ 7.486.500,00
161-0 25 DE MAYO	$ 12.947.875,00
126-3 VICTORICA	$ 30.000.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	$ 13.410.000,00
087-7 WINIFREDA	$ 30.000.000,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	$ 1.702.800,00
223-8 CHACHARRAMENDI	$ 200.000,00
195-8 FALUCHO	$ 3.990.000,00
123-0 LOVENTUEL	$ 8.041.380,00
142-0 LA REFORMA	$ 180.000,00
193-3 MAISONNAVE	$ 6.175.000,00
185-9 PICHI HUINCA	$ 6.000.000,00
186-7 QUETREQUEN	$ 5.700.000,00
174-3 RELMO	$ 1.715.200,00
085-1 RUCANELO	$ 8.076.600,00
062-0 SARAH	$ 1.941.600,00

MNISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

Res. Nº 1609 -13-9-24- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá al Municipio que se detalla en Providencia de orden 4 del EX-2024-00063988- -GLP-SDRTS#MDSDH, la suma de $ 500.000,00, para solventar gastos de funcionamiento de actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.

Res. Nº 1610 -13-9-24- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 200.000,00 a favor de la Asociación “Ser Solidarios”, Personería Jurídica Nº 1756, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. Nº 1611 -13-9-24- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá a la Municipalidad de La Adela la suma de $ 1.504.000,00, de los cuales $ 1.000.000,00 serán en carácter del pago subsidio inicial y $ 504.000,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulados por el Convenio Específico celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y la Subsecretaría de Primera Infancia del ex Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, y el ex Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia, ratificado por Decreto Nº 3281/24.

Res. Nº 1612 -13-9-24- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de $ 500.000,00 a favor de la "Asociación Pampeana El Zorzal de Equinoterapia y Equitación Deportiva" Personería Jurídica Nº 2092, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. Nº 1614 -13-9-24- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá a la Municipalidad de Alpachiri la suma de $ 1.684.000,00, de los cuales $ 1.000.000,00 serán en carácter del pago subsidio inicial y $ 684.000,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulados por el Convenio Específico celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y la Subsecretaría de Primera Infancia del ex Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, y el ex Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia, ratificado por Decreto Nº 3281/24.

Res. Nº 1615 -13-9-24- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá a la Municipalidad de Trenel la suma de $500.000,00, destinada a solventar parcialmente gastos de funcionamiento del Centro Ayelen.

Res. Nº 1616 -18-9-24- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará las sumas indicadas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas a los Programas de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia que en el mismo se consignan, correspondientes al mes de Agosto del corriente año. (S/Expte. Nº 791/17).

Res. Nº 1617 -18-9-24- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá al Municipio que se detalla en Providencia de orden 4 del EX-2024-00065460- -GLP-SDRTS#MDSDH, la suma de $ 350.000,00, para solventar gastos de participación en competencia nacional de deportista local.

Res. Nº 1618 -18-9-24- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la "FUNDACIÓN NUESTROS PIBES", con sede en la ciudad de Santa Rosa; por la suma de $ 500.000.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. Nº 1619 -18-9-24- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá a la Municipalidad de Santa Isabel la suma de $ 500.000,00, destinada a solventar gastos de funcionamiento del Centro de Desarrollo Infantil.

Res. Nº 1620 -18-9-24- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá a la Municipalidad de Alta Italia la suma de $ 1.288.000,00, de los cuales $ 1.000.000,00 serán en carácter del pago subsidio inicial y $288.000,00 en carácter de Subsidio Mensual estipulados por el Convenio Específico celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia, ratificado por Decreto Nº 3281/24.

Res. Nº 1621 -18-9-24- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá a la Municipalidad de Victorica la suma de SEIS MIL ($3.176.000,00), de los cuales PESOS UN MILLÓN DOCIENTOS CINCUENTA MIL ($1.250.000,00) serán en carácter del pago subsidio inicial y PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL ($1.926.000,00) en carácter de Subsidio Mensual estipulados por el Convenio Específico celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y la Subsecretaría de Primera Infancia del ex Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, y el ex Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia, ratificado por Decreto Nº 3281/24.

Res. Nº 1622 -18-9-24- Art. 1º.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá a la Municipalidad de Anguil la suma de $ 2.366.000,00, de los cuales $ 1.250.000,00 serán en carácter del pago subsidio inicial y $ 1.116.000,00, en carácter de Subsidio Mensual estipulados por el Convenio Específico celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y la Subsecretaría de Primera Infancia del ex Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, y el ex Ministerio de Desarrollo Social de la provincia de La Pampa para la implementación del Plan Nacional de Primera Infancia, ratificado por Decreto Nº 3281/24.

Res. Nº 1623 -18-9-24- Art. 1º.- Transfiérase a favor de la Municipalidad de Carro Quemado la suma de $ 1.227.089,02 en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, para la ejecución del programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684.

Res. Nº 1624 -18-9-24- Art. 1º.- Transfierase a favor de la Municipalidad de Colonia Barón la suma de $ 2.325.878,37, en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, para la ejecución del programa "Participación Comunitaria" -Ley Nº 2358, modificada por Ley 2461 y Ley Nº 2684.

Res. Nº 1625 -18-9-24- Art. 1º.- Transfiérese a favor de la Municipalidad de Santa Teresa la suma de $ 951.717,58 en base al índice de coparticipación elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, para la ejecución del programa "Participación Comunitaria" - Ley Nº 2358, modificada por Ley Nº 2461 y Ley Nº 2684.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. Nº 922 -13-9-24- Art. 1º.- Autorízase la implementación de UNA (1) cohorte, a partir del Ciclo Lectivo 2025, de la carrera "Tecnicatura Superior en Psicopedagogía", cuyo Plan de Estudios fue aprobado por la Resolución Nº 828/22 de este Ministerio, en el INSTITUTO SUPERIOR DE ESTUDIOS SICOPEDAGÓGICOS Y SOCIALES de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2º.- Déjase establecido que la implementación de la carrera a la que hace referencia el artículo 1º, es financiada con aportes privados.

Art. 3º.- Facúltase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa de la carrera implementada por el artículo 1º de la presente Resolución.

Art. 4º.- Encomiéndase a la Dirección de Educación de Gestión Privada la realización de los trámites de Validez Nacional del título de "Psicopedagogo/a", conforme lo establecido por las Leyes Nº 26206 y Nº 26058 y sus normas derivadas vigentes.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 302 -12-9-24- Art. 1°.- Desígnase al señor Oscar Edgardo BARRIO, DNI Nº 20.107.777, como beneficiario del crédito correspondiente al "FONDO ROTATORIO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS PAMPEANOS NO BANCARIZADOS", por la suma de PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000,00), para financiar la compra de un reproductor, en el marco del Decreto Nº 3824/23 y Resoluciones Nº 438/23, Nº 509/23, Nº 534/23, Nº 001/24 y N° 144/24.

Res. N° 305 -12-9-24- Art. 1°.- Desígnase al señor Octavio LEGUIZAMON, DNI Nº 17.607.861, como beneficiario del crédito correspondiente al "FONDO ROTATORIO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES GANADEROS PAMPEANOS NO BANCARIZADOS", por la suma de PESOS TRES MILLONES ($ 3.000.000,00), para financiar la compra de vientres, en el marco del Decreto Nº 3824/23 y Resoluciones Nº 438/23, Nº 509/23, Nº 534/23, Nº 001/24 y N° 144/24.

Res. N° 306 -16-9-24- Art. 1°.- Increméntase las Tasas Retributivas de Servicios del Laboratorio de Análisis Clínicos Veterinarios de Santa Isabel, de acuerdo a la facultad conferida a este Ministerio en la Ley Impositiva N° 3574, Anexo H, Inciso C, Punto 12.

Art. 2°.- Apruébase el Anexo I de la presente Resolución, donde se detallan valores actualizados para las prácticas que se realizan en el Laboratorio de Análisis Clínicos Veterinarios de Santa Isabel, los que serán aplicados a partir de la fecha de su publicación y hasta el 31 de diciembre del 2024.

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disp. Nº 55 -12-9-24- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado a la señora María Soledad ROMERO, D.N.I. N° 28.003.818, por Resolución Nº 495/11, de fecha 13 de julio de 2011, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de $ 25.000,00.

Disp. Nº 56 -12-9-24- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Ariel Guillermo CONTRERAS, D.N.I. N° 25.697.489, por Resolución Nº 492/07, de fecha 16 de agosto de 2007, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de $ 15.000,00.

Disp. Nº 57 -12-9-24- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Jorge Luis BLA DA BARA, D.N.I. N° 22.074.656, por Resolución Nº 787/07, de fecha 29 de noviembre de 2007, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de $ 14.600,00.

Disp. Nº 58 -12-9-24- Art. 1º.- Téngase por cancelados los créditos otorgados a los beneficiarios enunciados en el Anexo de la presente, conforme Resolución Nº 261/11, de fecha 26 de abril de 2011, en el marco del "Fondo para la Recuperación del Stock Bovino", creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10 Correspondiente a la localidad de General Acha, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º.- Procédase a la anulación de los Documento Original "Pagarés" Sin Protesto, glosados a fojas 61 y 63 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Disp. Nº 59 -17-9-24- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado a la señora Marisol Eva RAMONDA, D.N.I. N° 21.429.503, por Resolución Nº 552/11, de fecha 25 de julio de 2011, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de $ 28.000,00.

Disp. Nº 60 -17-9-24- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Oscar Ariel SCHEFFER, D.N.I. N° 14.967.249, por Resolución Nº 456/10, de fecha 24 de agosto de 2010, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de $ 28.000,00.

Disp. Nº 61 -17-9-24- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Ricardo Alberto BAIGORRIA, D.N.I. N° 13.427.158, por Resolución Nº 282/01, de fecha 13 de diciembre 2001, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos" establecido por Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de $ 2.000,00.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES

Disp. Nº 344 -18-9-24- Art. 1º.- Apruébase a realizarse en el predio del Jardín Botánico Provincial los días 12 y 13 de octubre del corriente año la Expo Vivero 2024 y su Reglamento General que como Anexo II forma parte de la presente Disposición**.**

Art. 2º.- Apruébase la "Planilla de Inscripción para Participantes de la ExpoVivero" que, como Anexo I forma parte de la presente Disposición.

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Res. Gral. Nº 5 -16-9-24- Art. 1º.- Fíjase a partir del 1 de enero de 2025, como requisito a todos los poseedores a título de dueño inscriptos como contribuyentes del Impuesto Inmobiliario, la confección y registración de un Plano de Mensura a los Fines de la Prescripción en esta Dirección General de Catastro, que determine y certifique la parcela afectada, como así también, la superficie y mejoras que se pretenda usucapir.

Art. 2°.- En los casos de poseedores a título de dueño que cumplan con el artículo anterior, pero existan modificaciones en los elementos esenciales que hacen a la parcela, deberán realizar nuevo Plano de Mensura a los Fines de la Prescripción para adecuarlos.

Art. 3°.- Los contribuyentes que no cumplan con lo especificado en la presente Resolución General, serán dados de baja, previa notificación en el domicilio fiscal denunciado en su oportunidad.

Art. 4°.- Tendrán tratamiento especial los Planos de Mensura que se encuentren en trámite de registración o adecuación, teniendo en cuenta los plazos de vigencia establecidos en la Resolución Nº 12/61 "Reglamento de Mensura", artículos 18 y 19 (modificada por Resolución Nº 019/17 – Int. D.G.C.)

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOL-2024-19-E-GLP-MOSP- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte por Cuenta Propia en la categoría ENTES PÚBLICOS ESTATALES E INSTITUTOS PRIVADOS DE ENSEÑANZA a la Comisión de Fomento de Limay Mahuida CUIT N° 30-99929642-0, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 3572 artículo 2° inciso a) y el Decreto N° 2765/24, por el término de DOS (2) años, a partir de la firma de la presente Resolución.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca FORD; modelo TRANSIT BUS 2.2L 460E; año 2022; motor Nº NU005246; chasis Nº WF0JTGBCXNU005246; tacógrafo CONTINENTAL N° 40494245; dominio AF531XK.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

RESOL-2024-20-E-GLP-MOSP- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte por Cuenta Propia en la categoría ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, PRODUCTIVOS O INDUSTRIALES a la Empresa JUBETE OMAR ANGEL CUIT N° 20-10614673-0, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 3572 artículo 2° inciso b) y el Decreto N° 2765/24, por el término de DOS (2) años, a partir de la firma de la presente Resolución.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ; modelo SPRINTER 515 CDIC 4325 TE; año 2015; motor Nº 651955W0052603; chasis Nº 8AC906657GE114602; tacógrafo DIGITAC N° 26902; dominio PCV590.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

RESOL-2024-21-E-GLP-MOSP- Art. 1°.- Autorízase la prestación del servicio de transporte por Cuenta Propia en la categoría ENTES PÚBLICOS ESTATALES E INSTITUTOS PRIVADOS DE ENSEÑANZA a la Dirección Nacional de Vialidad CUIT N° 30-54667567-6, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 3572 artículo 2° inciso a) y el Decreto N° 2765/24, por el término de DOS (2) años, a partir de la firma de la presente Resolución.

Art. 2°.- Habilítase para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ; modelo SPRINTER 516 CDI MIDIBUS 19+1 4325; año 2023; motor Nº 651958W0157968; chasis Nº 8AC907857RE237245; tacógrafo VDO MTCO 1390.2 – 1390.4; dominio AG232SJ.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

SECRETARÍA DE TURISMO

Res. Nº 93 -28-8-24- Art. 1º.- Inscríbase en el Registro Provincial de Prestadores de Servicios y Actividades Turísticas de la Secretaria de Turismo a Marcelo Ruben DEÑEIRO - Servicios de apiturismo - que opera comercialmente con el nombre de fantasía Pampa Huilli con domicilio en RN N º 22 km 856 - Microzona de Emprendedores, de la localidad de La Adela, provincia de La Pampa conformidad con lo establecido en el artículo 7º apartado 2 de la Ley Nº 3290 y su Decreto Reglamentario Nº 3257/20.

Art. 2°.- Regístrese como Prestador de Servicios y Actividades Turísticas a Marcelo Rubén DIÑEIRO titular de Pampa Huilli - apiturismo - Prestador de Servicios y Actividades Turísticas Nº 25 (VEINTICINCO), PSTA 25.

Res. Nº 97 -12-9-24- Art. 1º.- Establécese la Marca "LA PAMPA ORIGINAL" como marca de turismo de la

provincia de La Pampa, con miras a la regularización y estandarización de la imagen turística provincial, cuyo signo oficial será el isologotipo que, como ANEXO I forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º.- La aplicación de la Marca "LA PAMPA ORIGINAL" se regirá conforme al Manual de Uso de Marca La Pampa Original que como ANEXO II forma parte de la presente medida.

Art. 3°.- El uso de la Marca "LA PAMPA ORIGINAL" es de cumplimiento obligatorio para todas las unidades organizativas de la Secretaría de Turismo, la Reserva Provincial Parque Luro y el Mercado Artesanal.

Cualquier otra persona humana y/o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera; que desarrolle actividades vinculadas directa o indirectamente al turismo con o sin fines de lucro o para un evento determinado; deberá requerir a la Secretaría de Turismo el otorgamiento de una Autorización de uso.

Art. 4°.- Establécese que la gestión técnica, administrativa y operativa de la Marca "LA PAMPA ORIGINAL", como así también la actualización de su diseño será llevada adelante por la Subsecretaría de Desarrollo Turístico o la que en el futuro la reemplace.

Art. 5°.- Déjese sin efecto la Resolución N° 15/22 y la Resolución N° 86/22.

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Res. N° 101 -13-9-24- Art. 1°.- Crease el Programa "Compostaje Institucional Pampeano" (C.I.P.) con el objetivo de fomentar el compostaje institucional en organismos gubernamentales para promover la sostenibilidad en instituciones públicas, contribuir en la gestión de los residuos sólidos orgánicos y en la lucha contra el cambio climático.

Art. 2°.- Los objetivos específicos del C.I.P. son:

a) Capacitar al personal sobre las prácticas de compostaje institucional.

b) Instalar equipos de compostaje adecuados en cada institución participante que reúna los requisitos establecidos.

c) Monitorear y evaluar la efectividad del sistema de compostaje implementado.

Art. 3°.- La Secretaría de Ambiente y Cambio Climático brindará asesoramiento y acompañamiento técnico a los adherentes en todas las etapas de implementación a los fines de dar cumplimientos con los objetivos propuestos.

Art. 4°.- Aquellas instituciones pertenecientes a la administración pública provincial podrán adherirse en forma voluntaria al C.I.P., a través de una solicitud mediante nota dirigida a la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático y posterior firma de un acta compromiso.

Art. 5°.- Los adherentes deberán designar una persona en calidad de coordinador titular y otra en calidad de suplente, quienes serán responsables de la ejecución y registro de datos del programa en la institución adherida al programa, y serán el nexo entre la institución y la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático.

Art. 6°.- El programa cuenta con las siguientes etapas:

a) Capacitación;

b) Implementación;

c) Monitoreo y Evaluación.

Art. 7°.- En la etapa de capacitación la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático dictará talleres y capacitaciones en distintos formato a los adherentes, y les proveerá de material educativo, todo ello permitirá dotar de herramientas para que los interesados puedan seleccionar un sitio de compostaje apto. La capacitación incluye pautas de organización para plantearse objetivos alcanzables, garantizando la sostenibilidad a largo plazo del programa.

Art. 8°.- En la etapa de implementación se instalarán los equipos y se dará comienzo al proceso de compostaje en el organismo.

Art. 9°.- La etapa de monitoreo y evaluación consta del seguimiento en el progreso, acompañamiento en la resolución de problemas a los adherentes, la evaluación de la efectividad y el impacto del programa.

Art. 10.- Se utilizarán, como mínimo los siguientes indicadores para evaluar el cumplimiento de los objetivos del C.I.P.:

a) Cantidad de instituciones capacitadas;

b) Cantidad de instituciones que iniciaron compostaje;

c) Cantidad de residuos orgánicos compostados;

d) Cantidad de agentes capacitados;

e) Cantidad de agentes que iniciaron compostaje en sus domicilios particulares a partir de esta capacitación.

Art. 11.- Apruébese el modelo de Acta Compromiso que como Anexo forma parte de la presente, para ser suscripta con las instituciones adherentes al C.I.P..

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

ACSTJ-2024-34-E-JUSPAMPA-STJLP

Santa Rosa, La Pampa
Miércoles 18 de Septiembre de 2024

Los Sres. Ministros que suscriben el presente Acuerdo,

CONSIDERAN:

1) Que la Ley 3583 declaró de interés público y asignó carácter prioritario "la atención alimentaria y social de grupos vulnerables" (artículo 1).

Asimismo, creó el Fondo Alimentario Extraordinario Provincial "destinado a reforzar el sistema provincial de asistencia alimentaria" (artículo 2), el cual se compone del "aporte extraordinario de funcionarios" y el "cincuenta por ciento (50%) del Fondo de Desarrollo Comunal (FODECO) previsto en el artículo 3° inciso c) de la Ley 1065 – Sistema de Coparticipación" (artículo 3).

Respecto al aporte de los funcionarios, la Ley estableció que "alcanzará a quienes hayan sido designados en calidad de funcionarios dependientes del Poder Ejecutivo Provincial, de Entes Descentralizados o Autárquicos y los designados con cargo equiparado a funcionario en las Sociedades y Empresas donde el Estado Provincial tenga participación

mayoritaria en el capital", aclarando que el Poder Ejecutivo será el que "definirá las variables a tener en consideración para la determinación de los sujetos alcanzados y la metodología de implementación por medio del cual se realizarán los aportes de las personas alcanzadas" (artículo 4).

Por último, se invita "a los Poderes Legislativo y Judicial, a las Municipalidades y Comisiones de Fomento, al Instituto de Seguridad Social y a los Organismos de la Constitución Provincial" a adherir a las disposiciones del Capítulo II del Título II de la Ley 3583 (artículo 5), indicando que, en su caso, "[c]ada organismo adherente definirá las variables a tener en consideración y la metodología de implementación por medio de la cual se realizarán los aportes de las personas bajo su dependencia que se encuentren alcanzadas por el aporte extraordinario" (artículo 6).

2) Que resulta intención de este Poder Judicial apoyar la iniciativa establecida en la Ley 3583 en el entendimiento que la solidaridad es un valor fundamental de la sociedad que debe fomentarse y materializarse desde todos los estamentos estatales.

El Poder Judicial tiene la responsabilidad institucional de no desentenderse de la problemática económica y social que afecte a la sociedad en cada momento histórico, acompañando el esfuerzo realizado por los demás poderes del estado en iniciativas concretas destinadas al bien común, tal y como ya se ha hecho en anteriores oportunidades (v.gr. adhesión a la Ley 3218 mediante Resolución N° 41/20).

En efecto, este Superior Tribunal de Justicia, como cabeza del Poder Judicial, debe realizar acciones que acrecienten la legitimación social de dicho poder, la cual se alcanza no solo con el cumplimiento acabado del mandato constitucional relativo a la correcta prestación del servicio de justicia, sino también con la realización de actos concretos que contribuyan al bienestar de las personas que integran la comunidad.

En este sentido, se considera necesario y conveniente adherir a los postulados de la Ley 3583 estableciendo que el aporte extraordinario mencionado en el inciso a) del artículo 3 de la Ley 3583 alcanzará a los magistrados y funcionarios del Poder Judicial, cualquiera sea su situación de revista, desde la categoría de Secretario de Juzgado Regional Letrado (inclusive).

En cuanto al monto del aporte, se considera oportuno y razonable establecer un criterio similar al adoptado por los demás poderes del estado, fijando un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del total de la remuneración de escala vigente del mes en que se liquida.

El aporte se hará efectivo mediante el descuento mensual del citado porcentaje sobre los haberes de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024, en consonancia con el período de vigencia de la norma (artículo 13 de la Ley 3583).

Finalmente, se faculta a la Dirección General de Administración del Superior Tribunal de Justicia a realizar las acciones necesarias para hacer operativo los aportes establecidos, a través de las áreas pertinentes.

Por ello,

ACUERDAN:

Primero: Adherir a las disposiciones del Capítulo II del Título II de la Ley 3583 y, en consecuencia, disponer que el aporte extraordinario mencionado en el inciso a) del artículo 3 de la Ley 3583 alcanzará a los magistrados y funcionarios del Poder Judicial, cualquiera sea su situación de revista, desde la categoría de Secretario de Juzgado Regional Letrado (inclusive).

Segundo: Fijar el aporte extraordinario en un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del total de la remuneración de escala vigente del mes en que se liquida.

Tercero: Disponer que el aporte se hará efectivo, de manera obligatoria, mediante el descuento mensual del porcentaje indicado en el punto segundo sobre los haberes de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024.

Cuarto: La Dirección General de Administración del Superior Tribunal de Justicia, a través de las áreas pertinentes, realizará las acciones necesarias para hacer operativo los aportes establecidos y depositar el producido en la Cuenta Corriente N° 1095/7 Rentas Generales – Provincia de La Pampa, informando a la Tesorería General.

Por Secretaría se librarán las comunicaciones que correspondan. Protocolícese, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa y en la página web del Poder Judicial de la Provincia de La Pampa.

José Roberto Sappa, Presidente, Presidencia Superior Tribunal de Justicia – Eduardo Daniel Fernandez Mendia, Ministro Superior Tribunal de Justicia – Hugo Oscar Diaz, Ministro Superior Tribunal de Justicia – María Verónica Campo, Ministra Superior Tribunal de Justicia – Fabricio Ildebrando Losi, Ministro Superior Tribunal de Justicia.

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA Nº 2468/2024

SANTA ROSA, 15 de agosto de 2024

VISTO:

El Expediente Nº 11129/2023 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. TELEN – ZONA SANITARIA IV. JULIO / AGOSTO / 2023. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 241.475/7 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO", del que;

RESULTA:

Que a fojas 1/40 de cuerpo principal (c.p.) y a fojas 1/948 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;

Que a foja 42 del c.p. se agrega la planilla de Balance Mensual de Cargos y Descargos y a foja 43/44 la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes Nº 70438/2024;

Que de foja 45 a 79 (c.p.) los responsables presentan la respuesta al pedido de antecedentes precitado;

Que a fojas 81/82 (c.p.) obra el Informe Valorativo Nº 85873 y a foja 83 obra el Informe del Relator Nº 85894/2024;

Que a foja 84 del c.p. obra Informe Definitivo Nº 91073/2024, evaluando las actuaciones;
Que la Sub Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que la sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:
I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso a) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a las responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;
Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables de la Zona Sanitaria la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;
Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;
II.- Que del informe emitido por la Sub Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal se desprende que las responsables no han subsanado la totalidad de las observaciones efectuadas en los pedidos de antecedentes;
1.- Que se observó en la planilla de relación de comprobantes obrante a foja 3 c.p., que se abonó al agente Jorge Amilcar RUIZ, con transferencia N° 5384732, la suma de $11.900,00, sin embargo de acuerdo al itinerario agregado a foja 532 del c.c. de la comisión de servicios N°1189603/2023, corresponde liquidar dos viáticos de medio día, es decir de $2.550,00 cada uno, siendo el total de $5.100,00. Consecuentemente la Relatoría advierte que existe una diferencia injustificada de $6.800,00 y solicita que se adjunten los comprobantes respaldatorios por dicha diferencia;
Que los responsables presentan su descargo a foja 45 del c.p. y manifiestan los motivos por los que abonaron el viático por día largo. Sin perjuicio de lo informado, en virtud del itinerario rendido, la Relatoría considera que se deben liquidar dos viáticos de medio día;
Que por lo tanto y de acuerdo con las constancias agregadas a las actuaciones, la Sub Jefatura de la Sala II considera que se debería formular cargo por la suma de $6.800,00;
III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Zona Sanitaria IV -Telen, correspondiente a:
Período: Julio – Agosto/2023- Gastos de Funcionamiento-.
Giro: PESOS SEIS MILLONES CIENTO CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 86/100 ($6.114.255,86)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 09/02/2024
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SEIS MILLONES CUARENTA MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON 86/100 ($6.040.172,86,.), quedando un saldo de PESOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES ($67.283,00) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.
Artículo 3º: FORMÚLASE cargo a las Responsables de la Zona Sanitaria IV de Telen, Celina Alejandra ABDALA - DNI N° 21.430.447 y Silvia Alejandra ABRAHAM - DNI Nº 17.526.512, en su carácter de Directora y Administrativa, respectivamente, por la suma de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS ($6.800,00) correspondiente al período julio-agosto/2023, según los considerandos de la presente.
Artículo 4º: EMPLÁZASE a las Responsables indicadas en el artículo anterior para que dentro de los DIEZ (10) días de notificadas del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -CBU Nº 0930300110100000044396-Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADA en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2670/2024

SANTA ROSA, 9 de septiembre de 2024

VISTO:
El Expediente Nº 3123/2023 caratulado "MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS S/SUBSIDIO"; del que

RESULTA:
Que por Resolución Nº 145/2023 del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos obrante a fs, 28 y 29, se acordó a la Asociación Civil de Trabajadores de Casas Particulares de la República Argentina, un subsidio por la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000,00);
Que a fs. 35 obra constancia de contabilización de pago nº 318.142 y a fs. 36 la intimación formulada para que la entidad beneficiaria rinda documentada cuenta del subsidio recibido;
Que por Resolución Nº 014/2023 del Ministerio precitado, obrante a fs. 38, se otorgó intervención al Tribunal de Cuentas;
Que a fs. 42 obra Pedido de Antecedentes Nº 93/2024 formulado por este Tribunal y a fs. 43 a 48 obra constancia de notificación del mismo;
Que a fs. 51 se incorpora Informe Valorativo Nº 351/2024 y a fs. 52 Informe de Relatoría Nº 1236/2024
Que a fs. 53 se glosa Informe Definitivo Nº 1178/2024, razón por la que se elevan a este Tribunal eleva las actuaciones a los fines de la aplicación de cargo por la suma precitada, a lo que presta conformidad el señor Vocal de Sala I;
Que se ha incorporado dictamen de la Asesoría Letrada de este organismo;

POR ELLO:

LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGASE por no presentada la rendición de cuentas de la Asociación Civil de Trabajadores de Casas Particulares de la República Argentina, de la ciudad de General Pico, correspondiente al subsidio recibido del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Nº 145/2023
Giro: PESOS CIEN MIL ($ 100.000,00)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 12/08/2024
Artículo 2º: FORMÚLASE cargo a los Responsables Daniel A. MORENO, DNI Nº 23.081.230; Norma S. CUEVAS, DNI Nº 22.074.899 y Sonia C. BECERRA, DNI Nº 20.885.122, en su carácter de Presidente, Secretaria y Tesorera, respectivamente por la suma de PESOS CIEN MIL ($ 100.000,00) por las razones del exordio.
Artículo 3º: EMPLÁZASE a los Responsables precitados para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado, en la Cuenta Corriente Nº 443/9 -Banco de La Pampa, CBU 0930300110100000044396-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 4º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2671/2024

SANTA ROSA, 9 de septiembre de 2024

VISTO:
El expediente Nº 9376/2021 caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACIÓN. DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR S/ RECONOCIMIENTO DE COSTOS OPERATIVOS A EMPRESAS DE TRANSPORTE ESCOLARES"; del que

RESULTA:
Que por Decreto Nº 2684/2021, cuya copia certificada obra a fojas 313/322, se efectuaron transferencias no reintegrables a las empresas de transporte escolar, con contrato vigente a esa fecha con la Dirección General de Administración Escolar del Ministerio de Educación;
Que los importes transferidos lo fueron en concepto de reconocimiento de las sumas necesarias para afrontar el pago de los sueldos y de las cargas que se liquidan mediante Declaración Jurada del Sistema Único de la Seguridad Social (Formulario 931), con motivo de la suspensión de actividades dispuesta en virtud de la pandemia por COVID-19;
Que dicho decreto dejó establecido en su artículo TERCERO que las empresas deberían rendir expresa y documentada cuenta de la inversión que realice con el importe asignado ante la Dirección de Administración Escolar en un plazo de QUINCE (15) días hábiles de la fecha de acreditado los fondos;
Que conforme surge del Anexo del Decreto Nº 2684/2021 se transfirieron: a la empresa ALVAREZ, Marisa la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS CON 86/100 ($ 1.338.806,86.-); a la empresa ANZORENA, Ana María la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO CON 73/100 ($ 1.559.094,73.-); y a la empresa MARCOS, Enrique Gabriel la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA CON 51/100 ($ 3.101.940,51.-);
Que a fs. 354/356 el Sr. Ministro de Educación mediante Resolución N° 581/2023 remite las actuaciones a este Tribunal a los fines del control de las rendiciones de cuentas respectivas;

Que a fs. 363/364 obra Pedido de Antecedentes Nº 499/2023 emitido por la Relatoría Sala I;
Que a fs. 365/367 obra constancia de notificación del referido Pedido de Antecedentes a las empresas responsables;
Que a fs. 368/397 obran glosadas respuestas;
Que a fs. 399 se remiten nuevamente las actuaciones a este organismo;
Que a fs. 401/402 se glosa Informe Valorativo Nº 433/2024 y a fs. 403 el Informe de Relator Nº 1439/2024;
Que a fs. 404 obra Informe Definitivo Nº 1262/2024, evaluando las actuaciones;
Que la Jefatura de la Sala I coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría, así como también la Vocalía de la Sala I y Presidencia;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que en estas actuaciones los responsables renditivos de las empresas han presentado rendiciones, encontrándose en condiciones de su aprobación de manera parcial;
Que la empresa Marisa S. ALVAREZ ha presentado de manera completa la rendición, encontrándose en condiciones de ser aprobada la misma;
Que por el contrario las empresas Ana María ANZORENA y Enrique Gabriel MARCOS, presentaron rendición parcial de gastos;
Que, en efecto, con respecto a la primera, luego de realizado el pedido de antecedentes, se agregó a fojas 381/382 factura de energía eléctrica sin comprobantes respaldatorio de pago, a fs. 383 factura en cuenta corriente de combustible, y a fs. 384/385 documento no válido como factura;
Que, de este modo respecto a Ana María ANZORENA, corresponde formular cargo por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 67/100 ($ 255.753,67.-) en concepto de facturas que no cumplen con las condiciones de pago exigidas, no se corresponden al período subsidiado o no son comprobantes válidos según Resolución N° 1415/03 de AFIP y sus modificatorias;
Que respecto a la empresa Enrique Gabriel MARCOS aportó a fs. 386/397 comprobantes de pago por aportes y contribuciones a la seguridad social de junio 2021 y recibos de sueldos del mismo período;
Que se observó que solo el recibo correspondiente a Ruppel Raúl por la suma de $92.211, 45.- no había sido incluido previamente en la rendición. Teniendo en cuenta que el mencionado empleado no se encontraba incluido en el anexo III del decreto N°2681/2021, se lo considera válido como otros costos operativos;
Que la empresa no da respuesta respecto a los comprobantes sin constancia de pago, ni aporta nuevos recibos de sueldo válidos, por lo que corresponde formular cargos por la suma de $ 156.000,10.- en concepto de sueldos no rendidos;
Que en referencia a costos operativos acredita comprobantes válidos por la suma de $306.668,70.- compuesto de facturas de combustible abonadas en efectivo por $ 66.199,98.- y sueldos de empleados no contemplados en el Anexo III del Decreto N° 2684/21 por $240.l469,02.-;
Que atento el precedente detalle, considerando que el total recibido para este concepto asciende a $888.954,99.-, se desprende que deberían formularse cargos por la suma de $582.286,29.-;
Que de este modo corresponde formular cargo a Enrique Gabriel MARCOS por la suma total de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 39/100 ($738.286,39.-)
Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal;

POR ELLO:

LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGANSE por presentada la rendición de cuentas de la inversión de las transferencias no reintegrables realizadas a las empresas de transporte escolar, ALVAREZ, Marisa; ANZORENA, Ana María y MARCOS, Enrique Gabriel por Decreto N.º 2684/2021 por un total de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 10/100 ($ 5.999.842,10.-)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 11/06/2024
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CINCO MILLONES CINCO MIL OCHOCIENTOS DOS CON 04/100 ($ 5.005.802,04.-).
Artículo 3º: FORMULASE CARGO a la responsable Ana María ANZORENA D.N.I 13.825.600 por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 67/100 ($ 255.753,67.-) conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 4º: FORMULASE CARGO al responsable Enrique Gabriel MARCOS D.N.I 17.999.120 por la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 39/100 ($738.286,39.-) conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 5º: EMPLÁZASE a los responsables indicados en los artículos TERCERO y CUARTO para que dentro de los DIEZ (10) días de notificado del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9, CBU Nº0930300110100000044396 - Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante

presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 6º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Carlos MOSLARES, Vocal C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2675 /2024

SANTA ROSA, 10 de Septiembre de 2024

VISTO:

El Expediente Nº 10734/2020 caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACIÓN. DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR S/ RECONOCIMIENTO DE COSTOS OPERATIVOS A EMPRESAS DE TRANSPORTE ESCOLARES"; del que

RESULTA:

Que por Decreto Nº 3625/2020, cuya copia certificada obra a fojas 49/53, se efectuaron transferencias no reintegrables a la empresa de transporte escolar PUNDANG Estela Graciela, con contrato vigente a esa fecha con la Dirección General de Administración Escolar del Ministerio de Educación;

Que los importes transferidos lo fueron en concepto de reconocimiento de las sumas necesarias para afrontar el pago de los sueldos y de las cargas que se liquidan mediante Declaración Jurada del Sistema Único de la Seguridad Social (Formulario 931), con motivo de la suspensión de actividades dispuesta en virtud de la pandemia por COVID-19;

Que dicho decreto dejó establecido en su artículo TERCERO que la empresa debería rendir expresa y documentada cuenta de la inversión que realice con el importe asignado ante la Dirección de Administración Escolar en un plazo de QUINCE (15) días hábiles de la fecha de acreditado los fondos;

Que conforme surge del Anexo del Decreto Nº 3625/2020 se transfirieron a la empresa PUNDANG Estela Graciela la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 25/100 ($ 344.538,25.-);

Que, remitidas las actuaciones a este Tribunal a los fines del control de la rendición de cuentas respectiva, a fs, 69 se emitió Pedido de Antecedentes Nº 756/2022 cuya respuesta se agrega a fs. 71/78;

Que a fs. 81 obra nuevo Pedido de Antecedentes N° 1202/2022, y su respuesta a fs. 83/117;

Que a fs. 126/127 obra Resolución N° 1021/2023 del Ministerio de Educación;

Que a fs. 132 obra nuevo Pedido de Antecedentes N° 703/2023 y su respuesta a fs. 133;

Que a fs. 140/142 obra Resolución N° 657/2024 del Ministerio de Educación;

Que a fs. 151/153 se glosan Informes Valorativos Nº 746/2023, N° 473 y N° 475/2024 y a fs. 154 el Informe de Relator Nº 1491/2024;

Que a fs. 155 obra Informe Definitivo Nº 1323/2024, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de la Sala I coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría, así como también la Vocalía de la Sala I y Presidencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69;

Que en estas actuaciones los responsables renditivos de la empresa han presentado la rendición de cuentas correspondiente al subsidio que le fuera otorgado por Decreto N°3625/2020, encontrándose en condiciones de su aprobación parcial;

Que, en efecto, conforme la documentación aportada, la empresa Estela Graciela PUNDANG no ha rendido cuentas por la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 50/100 ($ 105.462,50.-), monto compuesto por sueldos por PESOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE ($ 69.889,84.-) y cargas sociales por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 66/100 ($ 35.572,66.-), atento no haber aportado documentación renditiva por ello;

Que de este modo corresponde formularle cargo por dicha suma;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal;

POR ELLO:

LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGANSE por presentada la rendición de cuentas de la inversión de las transferencias no reintegrables realizadas a la empresa de transporte escolar, PUNDANG Estela Graciela por Decreto N.º 3625/2020 por un total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 25/100 ($ 344.538,25.-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 11/07/2024
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CINCO CON 75/100 ($ 239.075,75.-).
Artículo 3º: FORMULASE CARGO a la responsable Estela Graciela PUNDANG D.N.I. N° 12.877.186 por la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 50/100 ($ 105.462,50.-) conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 4º: EMPLÁZASE a la responsable indicada en el artículo precedente para que dentro de los DIEZ (10) días de notificadas del presente fallo proceda a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9, CBU Nº0930300110100000044396 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a la Responsable, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente Subrogante Dr. José Carlos MOSLARES, Vocal C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA Nº 2676/2024

SANTA ROSA, 10 de septiembre de 2024

VISTO:
El Expediente Nº 9374/2021 caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACIÓN. DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR S/ RECONOCIMIENTO DE COSTOS OPERATIVOS A EMPRESAS DE TRANSPORTE ESCOLARES"; del que

RESULTA:
Que por Decreto Nº 5325/2021, cuya copia certificada obra a fojas 67/71, se efectuaron transferencias no reintegrables a la empresa de transporte escolar PUNDANG Estela Graciela, con contrato vigente a esa fecha con la Dirección General de Administración Escolar del Ministerio de Educación;
Que los importes transferidos lo fueron en concepto de reconocimiento de las sumas necesarias para afrontar el pago de los sueldos y de las cargas que se liquidan mediante Declaración Jurada del Sistema Unico de la Seguridad Social (Formulario 931), con motivo de la suspensión de actividades dispuesta en virtud de la pandemia por COVID-19;
Que dicho decreto dejó establecido en su artículo TERCERO que la empresa debería rendir expresa y documentada cuenta de la inversión que realice con el importe asignado ante la Dirección de Administración Escolar en un plazo de QUINCE (15) días hábiles de la fecha de acreditado los fondos;
Que conforme surge del Anexo del Decreto Nº 5325/2021 se transfirieron a la empresa PUNDANG Estela Graciela la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CAUTROCENTOS OCHO CON 67/100 ($ 392.408,67.-);
Que, remitidas las actuaciones a este Tribunal a los fines del control de la rendición de cuentas respectiva, a fs, 86 se emitió Pedido de Antecedentes Nº 649/2023 cuya respuesta se agrega a fs. 87/97;
Que a fs. 100 obra nuevo Pedido de Ante cedentes N° 83/2024, y su respuesta a fs. 101;
Que a fs. 110/111 obra Resolución N° 664/2024 del Ministerio de Educación;
Que a fs. 114/115 se glosan Informes Valorativos Nº 446 y N° 447/2024 y a fs. 116 el Informe de Relator Nº 1448/2024;
Que a fs. 117 obra Informe Definitivo Nº 1284/2024, evaluando las actuaciones;
Que la Jefatura de la Sala I coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría, así como también la Vocalía de la Sala I y Presidencia;

CONSIDERANDO:
Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º inciso d) del Decreto Ley Nº 513/69;
Que en estas actuaciones los responsables renditivos de la empresa han presentado la rendición de cuentas correspondiente al subsidio que le fuera otorgado por Decreto N° 5325/2021, encontrándose en condiciones de su aprobación parcial;
Que, en efecto, conforme la documentación aportada, y en coincidencia con lo dispuesto por Resolución N° 664/2024 a la empresa Estela Graciela PUNDANG le resta rendir cuentas por la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 92/100 ($ 9.800,92), no habiendo aportado documentación por dicho monto;
Que de este modo corresponde formularle cargo por dicha suma;
Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley Nº 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal;

POR ELLO:

LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:

Artículo 1º: TÉNGANSE por presentada la rendición de cuentas de la inversión de las transferencias no reintegrables realizadas a la empresa de transporte escolar, PUNDANG Estela Graciela por Decreto Nº 5325/2021 por un total de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 67/100 ($ 392.408,67.-)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley Nº 513/69: 02/09/2024
Artículo 2º: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SIETE CON 75/100 ($ 382.607,75.-).
Artículo 3º: FORMULASE CARGO a la responsable Estela Graciela PUNDANG D.N.I. N° 12.877.186 por la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 92/100 ($ 9.800,92.-) conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.
Artículo 4º: EMPLÁZASE a la responsable indicada en el artículo precedente para que dentro de los DIEZ (10) días de notificadas del presente fallo proceda a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente Nº 443/9, CBU Nº0930300110100000044396 -Banco de La Pampa-, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley Nº 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.
Artículo 5º: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a la Responsable, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.
DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.
Presidente Subrogante Dr. José Carlos MOSLARES, Vocal C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

LICITACIONES

Ministerio de Obras y Servicios Públicos
SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
Dirección General de Obras Públicas
LA PAMPA Gobierno en Acción

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTE Nº 6134/24
LICITACION PUBLICA N° 95/24

OBJETO: Contratación del servicio de limpieza y mantenimiento del nuevo NODO del Centro de Salud Reconversión de la ciudad de Santa Rosa.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 10 de octubre de 2024, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($ 2.800.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos SIETE MIL SEISCIENTOS ($7.600,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO ($ 225,00)

B.O. 3641

Ministerio de Obras y Servicios Públicos
SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
Dirección General de Obras Públicas
LA PAMPA Gobierno en Acción

MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTE Nº 9310/24
LICITACION PUBLICA N° 114/24

OBJETO: Adquisición de leche entera en polvo para el período 2025, para el Ministerio de Salud.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 15 de octubre de 2024, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos MIL TRESCIENTOS MILLONES ($ 1.300.000.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS ($69.600,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO ($ 225,00)

B.O. 3641

Ministerio de Obras y Servicios Públicos
SUBSECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
Dirección General de Obras Públicas
LA PAMPA Gobierno en Acción

CONTADURIA GENERAL

EXPEDIENTE Nº 10463/24
LICITACION PUBLICA N° 116/24

OBJETO: Adquisición de víveres secos destinados a Escuelas Hogares y de Jornada Completa, Hospitales, IPESA, Casino Policial, Desarrollo Social y reposición de stock en los Depósitos de la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependientes del Estado Provincial.
APERTURA: Las aperturas de sobres se realizarán el día 4 de octubre de 2024, a las 11:00 horas, en la Dirección

General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.
ACCESO AL PLIEGO:
https://contaduriageneral.lapampa.gob.ar/compras-y-contrataciones/contrataciones-vigentes/procesos-apertura-proxima
PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES ($280.000.000,00)
VALOR DEL PLIEGO: Pesos SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS ($69.600,00)
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos DOSCIENTOS VEINTICINCO ($ 225,00)

B.O. 3641

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LLAMADO A LICITACION PUBLICA
PROVINCIA DE LA PAMPA
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

POSTERGADA LA FECHA DE APERTURA HASTA EL DÍA 02/10/2024 HORA: 12:00

EXPTE Nº	RES. Nº	LICITACIÓN PÚBLICA Nº	HORA DE APERTURA	OBJETO	VALOR DEL PLIEGO
488-24	472-24	05-24	12:00	S/ADQUISICIÓN DE FILTROS P/STOCK SUMINISTROS	$ 15.000

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Mesa General de Entradas, Avsa Spinetto Nº 1221 Santa Rosa La Pampa
LUGAR DE APERTURA : SALA DE LICITACIONES DE LA DIVISIÓN COMPRAS, Avda Spinetto Nº 1221. Santa Rosa La Pampa
CONSULTA Y VENTA DE PLIEGO: Dirección Provincial de Vialidad, Avda Spinetto Nº 1221. Santa Rosa La Pampa. En horario de 07:00 hs a 13:00 hs- **TEL:** 02954-433313 Int 5282/ 5252 - **CEL: 2954-319986**
Mail: comprasvialidad@lapampa.gob.ar- dpvcompraslapampa@outlook.es

B.O. 3641

TRIBUNAL DE CUENTAS

TRIBUNAL DE CUENTAS
LLAMADO A LICITACION
LICITACION PUBLICA Nº 3/24 - EXPEDIENTE Nº 2062/24
CONTRATACION DEL SERVICIO DE AUDITORIA CONDUCENTE A OBTENER LA RE-CERTIFICACION DEL SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD BAJO NORMA ISO 9001 VERSION 2015

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 9 de octubre de 2024 a las 10:00 hs., en el Tribunal de Cuentas, sito Centro Cívico - Santa Rosa - La Pampa.- Donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Cuatro millones ($ 4.000.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos veinte mil ($ 20.000,00).-

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos doscientos veinticinco ($ 225,00).-

B.O. 3641

MinisterioPúblico
de la Provincia de La Pampa

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 10/2024 - Expte. N° 7351/24

Objeto: Provisión de Licencia de Software Cellebrite Migración a Inseyets Pro Online por 12 meses (Incluyendo Kit Turbo link y accesorios) destinado a la Agencia de Investigación Científica (AIC) para la realización de pericias informáticas a través del acceso integral a dispositivos, la extracción de datos y el análisis de la información.
Presentación de propuestas: Las ofertas deberán ser enviadas por correo electrónico a oficinacontablemp@juslapampa.gob.ar hasta el 03/10/2024, a las 10:00 hs., momento en el cual se procederá a la apertura de las mismas.
Los pliegos pueden ser consultados en https://mplapampa.gob.ar/A_Contrataciones.asp
Valor del pliego: $ 16.500 (pesos dieciséis mil quinientos).
Sellado de ley: $225 (pesos doscientos veinticinco) por cada foja de la documentación agregada.

B.O. 3641

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO

LICITACION PUBLICA N° 40/2024
EXPEDIENTE MUNICIPAL Nº 10110/2024 LETRA S

"ADQUISICION DE VIVERES SECOS DESTINADOS A LOS CENTROS DE DESARROLLO TERRITORIAL DURANTE EL PERÍODO NOVIEMBRE 2024, SOLICITADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO".-
Apertura de las Ofertas: Día 09 de Octubre de 2024 a las 10:00 hs.
Fecha y lugar de Recepción de las Oferta: Hasta el día y hora fijado para la apertura de la Licitación, en el Departamento de Compras de la Municipalidad de General Pico ubicado en Calle 11 Nº 763 (planta alta).

B.O. 3641

EDICTOS

JEFATURA DE POLICÍA

La Policía de la provincia de La Pampa, mediante Sumario Administrativo Nº 746/2019 caratulado: **"FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS. DIRECCION GENERAL DE SUMARIOS ESPECIALES S/INFORMACION SUMARIA. CABO PRIMERO ROBLEDO NICOLAS RAFAEL"**, notifica al Cabo Primero de Policía Nicolás Rafael ROBLEDO, DNI N° 28.201.478, de los términos de Decreto N°

3671/2024 de fecha 4 de septiembre de 2024, signado por el Vicepresidente 1° de la Cámara de Diputados en ejercicio del Poder Ejecutivo Hernán PEREZ ARAUJO y refrendado por el Señor Ministro de Seguridad y Justicia, Horacio Estebán DI NAPOLI, el cual en su parte pertinente dice: "VISTO, CONSIDERANDO, POR ELLO: EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1º.- Rectifícase el artículo 1º del Decreto N° 1251/24, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1º. Destituir de la Policía de la provincia de La Pampa con carácter de Cesantía a partir de su notificación al Cabo Primero de Policía Nicolás Rafael ROBLEDO, D.N.I. N° 28.201.478, Clase 1980, por resultar en sede administrativa responsable de la comisión de la falta prevista y sancionada por el artículo 62 inciso 4) de la Norma Jurídica de Facto Nº 1034/80". ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia. ARTICULO 3º.- Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese, notifíquese al interesado y pase al Ministerio de Seguridad y Justicia a sus demás efectos.-DECRETO Nº 3671/24.

B.O. 3641 a 3643

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno Y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en calle Avenida San Martin N°391, Local 3 esquina Moreno de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - DIRECCION GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR S/ DENUNCIA POR PRESUNTA INFRACCIÓN A LA LEY N. º 24.240 REALIZADA POR LA SRA. BLANCO, MARTA OFELIA"** (Expediente Nº16864/23) notifica a la firma comercial **FLORO S.R.L CUIT. 30-71557040-4** la siguiente providencia: ""SANTA ROSA, 11 de Septiembre de 2024 VISTO..., CONSIDERANDO...: POR ELLO LA DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR DISPONE: Artículo 1º: . Aplíquese a la firma comercial FLORO S.R.L CUIT. 30-71557040-4 con domicilio fiscal en calle Donato Álvarez N°7273 de la localidad de Arguello, Provincia de Córdoba; por infracción a la disposición de los artículos: 4 (Deber de Información), 19 (Modalidades de Prestación de Servicios), 8 BIS (Trato Digno), 7 (Oferta), 10 BIS (Incumplimiento de la obligación), 37 (Interpretación), 38 (Contrato de Adhesión, Contratos en Formularios), 40 BIS (Daño Directo); y sus modificatorias y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inc. b) del mismo cuerpo legal, sanción de multa de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL ($1.450.000) de acuerdo a los considerandos de la presente disposición; –Artículo 2°. - El importe fijado en el artículo 1° deberá ser ingresado en la cuenta N° 1095/7 "RENTAS GENERALES" del Banco de La Pampa, CUIT N°30-99907583-1, CBU 0930300110100000109578, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la presente Disposición y ser acreditado debidamente en el expediente, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de dar intervención al Señor Fiscal de Estado para su ejecución; Artículo 3°. - Hacer saber que el incumplimiento de pago de la suma establecida en el artículo 1° hará exigible su cobro mediante Ejecución Fiscal; Artículo 4°. - La firma referida en el artículo 1°, conforme lo establecido en el artículo 45 de la Ley 24.240, podrá recurrir la resolución sancionatoria solamente por vía de apelación. El recurso deberá interponerse y fundarse ante esta autoridad, dentro de los diez días hábiles de notificada la resolución. Artículo 5 °.- Imponer a la firma comercial FLORO S.R.L CUIT. 30-71557040-4 el pago de la suma de DÓLARES DIEZ MIL (U$S10.000) y la suma de PESOS CINCO MIL ($5.000), en concepto de Daño Directo a favor de la Sra. Marta Ofelia BLANCO, Titular del DNI. 17.971.291 de acuerdo a lo establecido el artículo 40 bis de la Ley N° 24.240.Artículo 6°. - Comuníquese que el Expediente N°16864/23 por el cual se dio trámite a las presentes actuaciones, se encuentra a disposición de las firmas sancionadas, en la Dirección General de Defensa del Consumidor, sita en calle Avenida San Martin N°391, Local 3, esquina Moreno de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en el horario de 08:00 a 12:00 horas (artículo 45 parr. 12 Ley N° 24.240). –Artículo 7°.- Regístrese, Notifíquese y firme que sea la presente Disposición, anótese en el Registro de Infractores. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, Archívese. DISPOSICIÓN Nº478/2024.- La providencia que ordena la presente en su parte pertinente dispone: Santa Rosa. 11 de Septiembre de 2024 Atento a las constancias obrantes, estado de autos y visto la imposibilidad de notificar -en virtud de las constancias del Correo Argentino-, mediante las prácticas regulares de notificación realizadas por esta Dirección, a la firma FLORO S.R.L CUIT. 30-71557040-4 la Disposición N°478/24 de fecha 11 de Septiembre de 2024 a fin de evitar nulidades, se dispone: NOTIFIQUESE la misma mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tal fin, líbrese oficio al Boletín Oficial. CONSTE. Firmado: Florencia RABARIO. DIRECTORA GENERAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR.

B.O. 3641

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sr. SCHNEIDER, FELIX EDUARDO y la Sra. VALLEJOS, SHEILA ALEJANDRA"** (Expediente n° 20233/23) notifica a la firma **CONSTRUCCIONES ALANIZ-ALMIRON S.R.L., C.U.I.T. 30-71517934-9**, la

siguiente resolución: "Santa Rosa, 13 de septiembre de 2024. VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, "MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por el Sr. SCHNEIDER, FELIX EDUARDO y la Sra. VALLEJOS, SHEILA ALEJANDRA", en virtud de lo normado por dicha Ley N° 24.240 y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94, SE PROCEDE: 1º) Atento a las constancias de estas actuaciones, no habiendo dado cumplimiento la firma CONSTRUCCIONES ALANIZ-ALMIRON S.R.L. a la intimación de fecha 23/05/2024, que fuera notificada con fecha 14/06/2024, a efectos de denunciar domicilio real y constituir domicilio especial conforme dispone el artículo 23, inc. a), del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la NJF Nº 951 -Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de La Pampa, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto y téngase por constituido el domicilio procesal de la firma por Mesa de Entradas de esta Dirección General de Defensa del Consumidor sita en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. 2°) A los efectos de la notificación del punto 1 del presente, NOTIFIQUESE a la firma CONSTRUCCIONES ALANIZ-ALMIRON S.R.L. mediante edicto a publicarse en el Boletín Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicación, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimiento Administrativo de la Provincia de La Pampa. A tales efectos, líbrese oficio al Boletín Oficial. Firmado: Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor". CONSTE.

B.O. 3641

La Dirección General de Defensa del Consumidor, dependiente del Ministerio de Gobierno y Asuntos Municipales de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida San Martín n° 391 local 3 esquina Moreno de Santa Rosa, en autos caratulados **"MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracción a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra. TOBARIAS, MIRYAN VILMA" (Expediente N.º19608/2023)** notifica a la **FJM HERMANOS S.R.L. CUIT 30-71565379-2**l a siguiente resolución: "Santa Rosa, 19 de septiembre de 2024 VISTO el estado de autos y constancias obrantes en el expediente de referencia caratulado, "MINISTERIO DE GOBIERNO Y ASUNTOS MUNICIPALES Dirección General de Defensa del Consumidor, S/Denuncia por presunta infracciónón a la Ley Nº 24.240, Ley de Defensa del Consumidor, realizada por la Sra. TOBARIAS, MIRYAN VILMA, y en virtud de lo normado por dicha Ley 24.240 y su Decreto Reglamentario Nº 1798/94. SE PROCEDE: 1º) Atento a las constancias de estas actuaciones, no habiendo dado cumplimiento la firma FMJ HERMANOS S.R.L. CUIT 30-71565379-2 con las intimaciones cursadas, que fueran debidamente notificadas, a efectos de denunciar domicilio real y constituir domicilio especial conforme dispone el artículo 23 inc. a) del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la NJF Nº 951 -Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa, hagase efectivo el apercibimiento dispuesto y tengase por constituido el domicilio procesal de la firma por Mesa de Entradas de esta Direcciónón General de Defensa del Consumidor sita en Avenida San Martin n°391 local 3 esquina Moreno de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. 2°) A los efectos de la notificacionón del punto 1 del presente, NOTIFIQUESE a la firma FMJ HERMANOS S.R.L. CUIT 30-71565379-2 mediante edicto a publicarse en el Boletin Oficial, por un (1) día, la que se tendrá por efectuada a los ocho (8) días computados desde el siguiente al de la publicaón, conforme artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 1684/79 de la Ley N° 951 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de La Pampa. A tales efectos, librese oficio al Boletín Oficial. Fdo: .- Firmado: Florencia Rabario. Directora General de Defensa del Consumidor". CONSTE.

B.O. 3641

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a los señores Jonathan Paolo PÉREZ, D.N.I. N° 36.222.554 y Martín Román PÉREZ, D.N.I. N° 43.299.750, la sanción impuesta en forma solidaria, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 413/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS VEINTE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO ($ 20.748,00). El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29 de agosto del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 347/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3639 a 3641

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Diego Martín PARADA, D.N.I. N° 34.809.690, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 26) y 29), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 329/23 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la

Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE ($ 39.767,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29 de agosto del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 348/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3639 a 3641

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Jesús Alberto MIRANDA, D.N.I. N° 39.384.454, la sanción impuesta, en carácter de reincidente, por infracción a la Ley Nº 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 28) y 29), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por Decreto Nº 2744/05, efectuada por Disposición Nº 380/23, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA ($ 86.450,00), notificándose asimismo la sanción accesoria de inhabilitación para realizar actividades relacionadas con los usos permitidos por la Ley citada hasta el 31 de diciembre del año 2024.-El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29 de agosto del año 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 353/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3639 a 3641

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Ariel Fernando DE LA CRUZ, D.N.I. N° 26.155.350, la imputación efectuada por Disposición Nº 148/24, como presunto infractor al artículo 70, incisos 28) y 40), del Decreto Reglamentario Nº 2218/94 modificado por el Decreto Nº 2744/05 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de CINCO (5) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) efectúe el descargo que estime pertinente y se lo intima en mismo plazo legal para que constituya domicilio a los efectos de ejercer su defensa en el radio de la ciudad de Santa Rosa, en cumplimiento del artículo 23 inciso a) del Decreto N° 1684/79, bajo apercibimiento de tenerse por constituido en sede administrativa de la Dirección General de Recursos Naturales sita en calle Sarmiento N° 161.-El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 29 de agosto de 2024. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 351/24. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3641 a 3643

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES

La Dirección General de Recursos Naturales de La Pampa, comunica al señor Juan Elías BECERRA, D.N.I. Nº 30.096.185, de la Disposición N° 209/24 de fecha 11/06/2024, en la cual se aplica, en Artículo 1°, en forma solidaria a Augusto Martín FAURE, D.N.I. Nº 37.521.591, y Juan Elías BECERRA, D.N.I. Nº 30.096.185, en carácter de transportistas, una sanción de multa de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 222.750,00), por infracción al inciso 16) del Artículo 26 del Decreto Nº 1026/12, modificado por Decreto Nº 486/20, Reglamentario de la Ley Nº 2624, y su modificatoria por Ley Nº 3047, por el transporte de productos forestales sin el correspondiente Vale de Tránsito, tramitada bajo Expediente Nº 21934/23, y los emplaza a que en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto Nº 1684/79), ingresen a la cuenta Nº 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 222.750,00). Además, notificar que por la mencionada Disposición se dispone el decomiso de los TREINTA MIL (30.000) kilogramos de rollizos de álamo en estado verde secuestrados según Acta de fojas 3 y fojas 7, los que quedarán a disposición de ésta Autoridad de Aplicación, según lo dispuesto por el Artículo 20 del Decreto Nº 1026/12, y su modificatoria por Decreto N° 486/20, Reglamentario de la Ley Nº 2624, y su modificatoria Ley N° 3047.- El auto que así lo ordena dice: “SANTA ROSA, 15 AGO 2024 VISTO:... CONSIDERANDO:.. . POR ELLO: El Director General de Recursos Naturales DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia, DISPOSICIÓN Nº 304 – 2024 FIRMADO: Tec. Ftal. CARLOS BONNEMEZON. Director General de Recursos Naturales.

B.O. 3641 a 3643

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LES HACE SABER EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE LA SRA. PELLITERO, AGRIPINA FELIPA, D.N.I. N° 2.744.332, DE LA SRA. MASCHIO, ANALIA NOEMI D.N.I. N° 12.938.576 Y DEL SR. MASCHIO, LUIS ALBERTO D.N.I. N° 11.405.930, TITULARES DE LA VIVIENDA N° 218, DEL PLAN FO.NA.VI. XXVI – B° RUCCI II, DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO – LA PAMPA, QUE ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LOS MISMOS ASUMIERON OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS CUOTAS QUE MANTIENEN CON ESTE INSTITUTO, FRENTE A ESTA SITUACIÓN ACREDITADA EN

DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 1209/1987-00218-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3639 a 3641

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A USTEDES COMO PRESUNTOS HEREDEROS DEL SEÑOR PEDRO OMAR DOMINGUEZ D.N.I. N° 13.207.778, TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 14 DEL PLAN FO.NA.VI. XLIV, DE LA LOCALIDAD DE ARATA – LA PAMPA A QUE EN EL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA REGULARIZAR LA TITULARIDAD DE LA VIVIENDA. ASIMISMO, SE LES HACE SABER QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS DEL SEÑOR DOMINGUEZ, ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE OCUPACIÓN Y PAGO, SITUACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EXPTE. N° 160/1991-00014-IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN, EN ESTA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PRECEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3639 a 3641

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 454/1991-00024-IPAV, notifica a los presuntos herederos del Señor José Eduardo HEITT D.N.I. N° 8.496.269, que en los autos caratulados: **"S/ PREADJUDICACION DE VIVIENDA N° 24 – PLAN FONAVI BIRF XLIV – CAT. TM, DE LA LOCALIDAD: MIGUEL RIGLOS – TITULAR: CABRERA RUBEN DARIO – D.N.I. N° 16.030.743.-"**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 678/24-IPAV con fecha 18 de julio de 2024, que en su parte pertinente dice: VISTO…Y CONSIDERANDO… POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores José Eduardo HEITT, D.N.I. N° 8.496.269 y Beatriz Marciana GAITAN D.N.I. N° 13.829.540 en relación a la vivienda N° 24 construida mediante el Plan FO.NA.VI. BIRF XLIV – CAT. TM., de la localidad de Miguel Riglos, ubicada catastralmente en Ejido 054, Circunscripción I, Radio d, Manzana 39A, Parcela 9, Partida Nº 725180; por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización.- Artículo 2°.- Dejase sin efecto la inclusión en los listados de beneficiarios dispuesta por Resolución N° 69/99, por medio de la cual se asignó a favor del Señor José Eduardo HEITT D.N.I. N° 8.496.269 la vivienda descripta en el Artículo 1°.- Artículo 3º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, tome razón la Gerencia Contable de éste Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de éste Organismo.

B.O. 3639 a 3641

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente Nº 454/1991-00024-IPAV, notifica a los presuntos herederos del Señor Juan Domingo LASCANO D.N.I. N° 10.072.586, que en los autos caratulados: **"CASA Nº 994 - PLAN 5000 VIVIENDAS - ZONA 23 - 1º ETAPA LOCALIDAD: SANTA ROSA. – TITULAR ORIGINAL: FREDES, JOSEFA YOLANDA.-"**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 680/24-IPAV con fecha 18 de julio de 2024, que en su parte pertinente dice: VISTO…Y CONSIDERANDO… POR ELLO: LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º.- Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores Josefa Yolanda FREDES, D.N.I. Nº 2.311.025 y Juan Domingo LASCANO D.N.I. N°10.075.586 en relación a la vivienda Nº 994 de la ciudad de Santa Rosa, construida mediante el Plan Proyecto 5000, 2º Tramo, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción III, Radio m, Manzana 65, Parcela 7, Partida Nº 734517; por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización.- Artículo 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1º, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley Nº 21581.- Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y tome razón la Gerencia Contable de éste Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de éste Organismo.

B.O. 3639 a 3641

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 556/1990– 00008–IPAV, notifica por la presente al Señor ZAPATA, Ramón Felino D.N.I. N° 5.046.821, que en los autos caratulados: **"CASA N° 8 – PLAN FO.NA.VI. XLI DE LA LOCALIDAD DE BERNARDO LARROUDE - TITULAR ORIGINAL: ZAPATA, RAMON"**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 43/2001-IPAV – de fecha 16 de Marzo de 2001, que en su parte pertinente dice: VISTO Y

CONSIDERANDO, POR ELLO: EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º: Déjasesin efecto el instrumento de venta firmado oportunamente entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y el Señor ZAPATA, Ramón Felino, M.I. N° 05.046.821, por un inmueble construido mediante el Plan FO.NA.VI. XLI, Casa N 08, de la localidad de BERNARDO LARROUDÉ, La Pampa, por falta de ocupación efectiva y permanente por parte del grupo familiar adjudicatario.- Artículo 2°: Déjase sin efecto la preadjudicación en venta realizada por Resolución N° 387/90- IPAV- de fecha 05 de Diciembre de 1.990, a favor del Señor ZAPATA, Ramón Felino, M.I. N° 05.046.821, por un inmueble construído mediante el Plan FO.NA.VI. XLI, Casa N° 08, de la Localidad de BERNARDO LARROUDÉ, La Pampa, identificada catastralmente como: Ejido 013, Circunscripción II, Radio f, Manzana 075A, Parcela 13 por falta de ocupación efectiva y permanente por parte del grupo familiar adjudicatario.- Articulo N° 3: Déjase sin efecto la adjudicación en venta realizada por Resolución N° 444/95-IPAV- de fecha 20 de Octubre de 1995, a favor del Señor ZAPATA, Ramón Felino, M.I. N° 05.046.821 por un inmueble construido mediante el Plan FO.NA.VI. XLI, Casa N° 08, de la Localidad de BERNARDO LARROUDE, La Pampa, identificada catastralmente como: Ejido 013, Circunscripción II, Radio f, Manzana 075A, Parcela 13 por falta de ocupación efectiva y permanente por parte del grupo familiar adjudicatario.-Artículo N°4: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 2°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley 21.581 y Resolución N ° 474/98-IPAV.-Artículo N°5: Regístrese, Notifiquese. A sus fines dése al Boletín Oficial, tome razón la Gerencia Técnica Administrativa y vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación. Firme, comuniquese a la Gerencia Contable Financiera y a los Organismos correspondientes.

B.O. 3640 a 3642

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 556/1990– 00008–IPAV, notifica por la presente al Señor ZAPATA, Ramón Felino D.N.I. N° 5.046.821, que en los autos caratulados: **"CASA N° 8 – PLAN FO.NA.VI. XLI DE LA LOCALIDAD DE BERNARDO LARROUDE - TITULAR ORIGINAL: ZAPATA, RAMON"**, se ha dictado la Resolución Administrativa Nº 43/2001-IPAV – de fecha 16 de Marzo de 2001, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º: Déjase sin efecto el instrumento de venta firmado oportunamente entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y el Señor ZAPATA, Ramón Felino, M.I. N° 05.046.821, por un inmueble construido mediante el Plan FO.NA.VI. XLI, Casa N 08, de la localidad de BERNARDO LARROUDÉ, La Pampa, por falta de ocupación efectiva y permanente por parte del grupo familiar adjudicatario.- Artículo 2°: Déjase sin efecto la preadjudicación en venta realizada por Resolución N° 387/90- IPAV- de fecha 05 de Diciembre de 1.990, a favor del Señor ZAPATA, Ramón Felino, M.I. N°05.046.821, por un inmueble construído mediante el Plan FO.NA.VI. XLI, Casa N° 08, de la Localidad de BERNARDO LARROUDÉ, La Pampa, identificada catastralmente como: Ejido 013, Circunscripción II, Radio f, Manzana 075A, Parcela 13 por falta de ocupación efectiva y permanente por parte del grupo familiar adjudicatario.- Articulo N° 3: Déjase sin efecto la adjudicación en venta realizada por Resolución N° 444/95-IPAV- de fecha 20 de Octubre de 1995, a favor del Señor ZAPATA, Ramón Felino, M.I. N° 05.046.821 por un inmueble construido mediante el Plan FO.NA.VI. XLI, Casa N° 08, de la Localidad de BERNARDO LARROUDE, La Pampa, identificada catastralmente como: Ejido 013, Circunscripción II, Radio f, Manzana 075A, Parcela 13 por falta de ocupación efectiva y permanente por parte del grupo familiar adjudicatario.-Artículo N°4: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 2°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley 21.581 y Resolución N ° 474/98-IPAV.-Artículo N°5: Regístrese, Notifiquese. A sus fines dése al Boletín Oficial, tome razón la Gerencia Técnica Administrativa y vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación. Firme, comuniquese a la Gerencia Contable Financiera y a los Organismos correspondientes.

B.O. 3640 a 3642

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LE HACE SABER A LA SEÑORA MIRTA GLADIS ZARATE SIENDO PRESUNTA HEREDERA DE LOS SEÑORES LUIS VENANCIO ZARATE Y SARA GOROSITO TITULARES ORIGINALES DE LA VIVIENDA N°75 TIRA 11 – PLAN FO.NA.VI. IX DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA, QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS, ADQUIEREN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LOS MISMOS ASUMIERON OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE OCUPACIÓN Y DE PAGO DE LAS CUOTAS DE LA VIVIENDA. ASI MISMO, SE LA INTIMA EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS HABILES DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE PARA REGULARIZAR LA TITULARIDAD DE LA VIVIENDA, COMO ASÍ REGULARICE LA SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO. FRENTE A ESTA SITUACION ACREDITADA EN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 630/1988-01175-IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISION DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO

RESCISORIO.-QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.

B.O. 3640 a 3642

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LES HACE SABER EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DEL SR. PEÑALOZA, JOSE ORLANDO D.N.I. N° 13.546.864, TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 123, DEL PLAN FO.NA.VI. XXXVI – B° RANQUELES II, DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO – LA PAMPA, QUE ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EL MISMO ASUMIO OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS CUOTAS, FRENTE A ESTA SITUACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 91/1988-00123-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO.-QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3640 a 3642

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA AL SEÑOR CLAUDIO ROSARIO GODOY, D.N.I. N° 18.299.102 Y A LA SEÑORA ELSA ELENA ZARATE, M.I. N° 17.999.365, A QUE EN EL PLAZO PERENTORIO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, REGULARICEN LA FALTA DE PAGO CORRESPONDIENTE A LA VIVIENDA N° 720 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS – ZONA “O 2” – CIUDAD DE SANTA ROSA – LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL DE ESTE ORGANISMO, FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE DEUDA ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 38/2007- 00720-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA, Y CONSECUENTEMENTE SE RESCINDIRÁ EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3641 a 3643

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA AL SEÑOR RICARDO PADILLA – D.N.I. N° 16.060.065 A QUE EN EL PLAZO DE DIEZ (10) DIAS HABILES DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ENVIE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA, IDENTIFICADA CON EL Nº 4 DEL PLAN 5000 VIVIENDAS – PRIMERA ETAPA – ZONA 11, DE LA LOCALIDAD DE PUELCHES – LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE FALTA DE OCUPACIÓN Y DEUDA. SEGÚN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE Nº 152/95-0004-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO.-QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.

B.O. 3641 a 3643

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA AL SEÑOR ALBERTO HECTOR GARCIA – D.N.I. N° 12.340.737 A QUE EN EL PLAZO DE DIEZ (10) DIAS HABILES DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ENVIE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA, IDENTIFICADA CON EL Nº 29 DEL PLAN FO.NA.VI. XX, DE LA LOCALIDAD DE ANGUIL – LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE FALTA DE OCUPACIÓN Y DEUDA. SEGÚN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE Nº 862/1986-00029-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO RESCISORIO.-QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.

B.O. 3641 a 3643

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 366/22 caratulado: **“Acta de Contravención Nº 4105, Conductor: Juan Alberto VEGA. Propietario: Didier LARROUSIERE.”**, notifica al Señor JUAN ALBERTO VEGA, DNI N° 20107442, en calidad de conductor del la maquinaria agrícola, y al Señor DIDIER LARROUSERIE, DNI N° 31.577.073, en calidad de propietario la maquinaria agrícola (y como responsables solidarios de la misma según Art. 57 Ley 24.449), que el día 02 de junio de 2022, sobre la Ruta Provincial N° 1 y acceso Agustoni, La Pampa, 15:30 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 4.105, por circular los vehículos sin permiso habilitante y

sin elementos de seguridad, conducta que resulta violatoria del Art. 6 y 12, de la Ley Provincial N° 1.843; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I sancionan con 400 U.F., equivalente a 400 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 3 de septiembre de 2024. DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:

B.O. 3639 a 3641

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 466/22 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 4085, Conductor: Leandro Hernán AGUILAR. Propietario: Rubén Nicolás SICILIANO."**, notifica al Señor LEANDRO HERNAN AGUILAR, DNI N° 35146641, en calidad de conductor de los dominios N° AE635YB y AE635YA, al Señor SICILIANO RUBEN NICOLAS, DNI N° 29117462, en calidad propietario de los dominios N° AE635YB y AE635YA, y al Señor ALBERTO TROLLANO, CUIT N° 20-12711861-3, en calidad de firma cargadora (y como responsables solidarios de la misma según Art. 57 Ley 24.449), que el día 05 de julio de 2022, sobre la Ruta Provincial N° 13 y 14, Puesto Caminero El Durazno La Pampa, 12:53 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 4.085, por circular los vehículos excedidos en el peso a transmitir a la calzada (700kg), conducta que resulta violatoria del Art. 53 Inc. D), de la Ley Nacional N° 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. V sancionan con 293 U.F., equivalente a 293 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 3 de septiembre de 2024. DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:

B.O. 3639 a 3641

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 470/22 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 4088, Conductor: Leandro Andrés RIVAS. Propietario: CONSTRUCCIONES ELECTROMECANICAS DEL OESTE S.A."**, notifica al Señor LEANDRO ANDRES RIVAS, DNI N° 29935843, en calidad de conductor de los dominios N° MFL460 y NXC413 (y como responsables solidarios de la misma según Art. 57 Ley 24.449), que el día 07 de julio de 2022, sobre la Ruta Provincial N° 13 y 14, Puesto Caminero El Durazno La Pampa, 11:00 horas, personal de esta Repartición procedió a labrar el Acta de Contravención N° 4.088, por circular los vehículos sin permiso habilitante con elementos de seguridad, y excedidos en las dimensiones máximas, con respecto al indicado en ley, conducta que resulta violatoria del Art. 53 Inc. c y Art. 57), de la Ley

Nacional N° 24.449; y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII sancionan con 900 U.F., equivalente a 900 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 3 de septiembre de 2024. DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:

B.O. 3639 a 3641

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 619/19 caratulado: **"ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 3.622, Conductor: José María LAGARRETA. Propietario: EL GRINGO S.H."**, notifica a la Empresa FEDEA S.A. CUIT N° 30-68514169-4, en calidad de firma receptora de los dominios EXN379 y AA998LY, que se ha dictado Resolución N° 422/2022, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 13 de septiembre de 2022. VISTO:… CONSIDERANDO:… "… RESUELVE Artículo 1º: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 619/19 Acta de Contravención Nº 3.622, y sancionar a la firma TRANSPORTES EL GRINGO S.H. DE LEGARRETA GUSTAVO Y GUALTIERI GUALTERIO, CUIT N° 30-71003580-2, propietaria de los dominios EXN379 y AA998LY , a la firma GENTOS S.A., CUIT N° 30-60818054-7, cargadora de los dominios EXN379 y AA998LY, a la firma FEDEA S.A., CUIT N° 30-68514169-4, receptora de los dominios EXN379 y AA998LY, y al Señor José María LEGARRETA, DNI N° 13.658.630, conductor de los dominios EXN379 y AA998LY, por circular excedido en el peso total a transmitir a la calzada (2.250 kgs.) en infracción de Art. 53, Inc d) de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, y condenarlos, según lo normado en el Art. 2 Inc. V del Anexo B° del Decreto 2055/00, a la pena de multa de 415 U.F. representativa de la cantidad de 415 litros de nafta especial a $ 40.94 el litro, valor vigente en el Automóvil Club Argentino al momento de acogerse al pago voluntario." "Artículo 2°: Tener por abonada la multa impuesta en el Artículo 1°, en virtud del pago voluntario efectuado por la suma de $8.495,05, representativo del 50% del valor total de la multa, más $ 2.460,00, por gastos administrativos, según recibo N° 001438" "Artículo 3°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas (Res. 560/04)" "Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo establece la Res. 411/22 – Art. 9° - inc. 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese."… DADA: En la sesión Nº 1.902, del viernes 09 de septiembre de 2022. FDO: Presidente, Ing. Rodrigo Miguel Cadenas, y señores vocales: Horacio Jorge Labegorra, Carlos Sebastian Rossi, Luis Alberto María Colla y Guillermo Osvaldo Bertone." DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 20 de agosto de 2024.

B.O. 3640 a 3642

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 420/21 caratulado: "**ACTA DE CONTRAVENCIÓN Nº 4.005, Conductor: David Ezequiel VOROBEI. Propietario: Alexis Fabián ARIN.**", notifica al Señor DAVID EZEQUIEL VOROBEI, DNI N° 32.747.061 conductor de la maquinaria agrícola, que se ha dictado Resolución N° 348/2024, la que en su parte pertinente textualmente dice: Santa Rosa 11 de julio de 2024. VISTO:… CONSIDERANDO:… "… RESUELVE Artículo 1º: Tener por presentado en legal tiempo y forma el descargo efectuado por el Sr. Alexis Fabián ARIN, DNI N° 35.240.645, en su carácter de propietario de la maquinaria agrícola, no haciendo lugar al mismo por las razones expuestas en los considerandos." "Artículo 2°: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente Nº 420/21 Acta de Contravención Nº 4.005, imputándose la circulación de la maquinaria agrícola dominio N° AWU-30, por transitar sin el permiso de tránsito habilitante extendido por autoridad competente, y sin los elementos de seguridad correspondientes, encuadrando la infracción en el Art. N° 6 y 12 de la Ley Provincial N° 1843 e imponer la sanción de multa de 400 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B° - Art. N° 2 – Inc. I; equivalente a 400 litros de

nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la Ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efecto el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1, al conductor Señor David Ezequiel VOROBEI, DNI N° 32.747.061, y al Señor Alexis Fabián ARIN, DNI N° 35.240.645, en su carácter de propietario de la maquinaria agrícola, Dominio AWU30." "Artículo 3°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo 2 el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res.DPV n° 411/22 art. – Anexo I – Art. N° 11)." "Artículo 4°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. Art. 9 – Inc. 7 - 411/22)." "Artículo 5°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo dicta la Res. 411/22 – Art. 9° - inciso 8), dese copia a la División Control de Carga y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese."… DADA: En la sesión Nº 1.985, del jueves 11 de julio de 2024. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Carlos Sebastián Rossi, Luis Alberto María Colla, Ing. Jorge Pedro Barisio, Horacio Jorge Labegorra y Guillermo Osvaldo Bertone. 18 de septiembre de 2024.

B.O. 3641 a 3643

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto Nº 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo Nº 627/21 caratulado: **"Acta de Contravención Nº 3.977, Conductor: Carlos Alberto CEBALLOS. Propietario: L'ARACHIDE S.A."**, notifica a la empresa L'ARACHIDE S.A., CUIT N° 30-71155371-8, en su carácter de firma propietaria de los dominios N° AB273YN y EEA452 (y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 13 de abril de 2021, en ruta Provincial N° 10 y 105, La Pampa, 16:43 horas, personal policial procedió a realizar un Acta de Comprobación, y posteriormente se confeccionó el Acta de Contravención N° 3.977, por infracción a los Art. N° 53 Inc. C) Art. 57 de la Ley Nacional 24.449, y Art. 7 del Anexo A del Decreto 2055/00, por circular los vehículos sin permiso habilitante, sin contar con los elementos de seguridad necesarios y excedido en las dimensiones máximas (Alto: 0,70m – Ancho: 1,30m – Largo: 6,40m); y que el Decreto Nº 2055/00, en su Anexo B – Art. 2º - Inc. I y VII, sancionan con 4040 U.F., equivalente a 4040 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. Nº 100-1-416/3 "Obras de Vialidad de La Pampa" CBU 09303001 10100000041632, CUIT Nº 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. "c" que para su conocimiento se le transcribe y que dice: "…reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 18 de septiembre de 2024. DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO.

B.O. 3641 a 3643

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado Federal de Primera Instancia sito en Av. San Martín Oeste Nº 153 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cargo del Dr. Juan José BARIC – Juez Federal, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Alicia Canepa cita y emplaza al Sr. Hector Orlando RODRIGUEZ DNI 33.352.544 CUIT 20-33352544-6 para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en los autos **"BNA C/ RODRIGUEZ Hector Orlando S/ COBRO DE PESOS / SUMAS DE DINERO" Expte. FBB 5349/2023** a tal fin deberán publicarse edictos por dos veces en el Boletín Oficial y dos días en el diario El Diario, (arts. 145 y concordantes del CPCCN), bajo apercibimiento de designar defensor oficial (art. 343 del CPCCN, modificado por la ley 25.488).- Abogado interviniente: RR:LL. BANCO NACION.-Secretaría, 3 de julio de 2024.

B.O. 3640 - 3641

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, LP, en los autos: **"BNA C/ROSSETTI ESPINOZA, Ariel Andrés S/Cobro de Pesos" Expte. 9046/2022** cita y emplaza al Sr. Ariel Andrés ROSSETTI ESPINOZA (DNI N°41.220.994 CUIT N°20-41220994-0) para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho.- La resolución que ordena el presente dice: "Santa Rosa, 29 de noviembre de 2023.- Atento a lo informado por Secretaría Electoral en autos 9045/2022 "BNA C/ ROSSETTI ESPINOZA ARIEL ANDRES S/ EJECUCIONES VARIAS", conforme documental adjuntada, y estado de autos cítese a estar a derecho por el término de cinco (5) días, al demandado, Ariel Andrés ROSSETTI ESPINOZA mediante edictos, que se publicarán por dos (2) veces en el

Boletín Oficial y por dos (2) días en el diario “El Diario” de La Pampa (arts. 145 y concordantes del CPCCN), bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial (art. 343 del CPCCN, modificado por la ley 25.488).- Notifíquese. Fdo : Dr. Juan Jose Baric - Juez Federal”.-Prof. Interviniente: Representación Legal Banco de la Nación Argentina Santa Rosa. Santa Rosa, 15 de febrero de 2024.

B.O. 3640 - 3641

El Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral Nº 2, de la Primera Circunscripción Judicial, de la Provincia de La Pampa, con asiento en Calle Avenida Uruguay nº 1.097, de la ciudad de Santa Rosa –Centro Judicial 3º Piso Fuero Civil Modulo E, cargo del Dr Claudio Daniel SOTO Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Noelia Veronica CORDOBA , comunica en autos **"CARTA FRANCISCO MIGUEL C/ ANDUEZA OSVALDO ANTONIO S/ COBRO EJECUTIVO (ART. 78 LEY 986)”** , que el Martillero Público Juan Daniel SOSA, con domicilio legal en Calle Rivadavia Nº 146 de la Ciudad de Santa Rosa, correo electrónico jdsosamartillero@gmail.com celular 2954469074, subastará desde el día 23 de Septiembre y por un plazo de siete (7) días corridos, a traves del portal https://subastas.justicialapampa.gob.ar/, el siguiente bien: una (1) optica delantera de PEUGEOT modelo 207/307 n 9688806280-00. Condiciones: Base PESOS CINCUENTA MIL ($50.000.-), estableciéndose un monto incremental de Pesos CINCO MIL ($5.000.-), y quién será el mejor postor debe abonar el total de liquidación que le informe la página web. Revisar los bienes: coordinar al celular 2954 469074. Publíquese en el Portal de Subastas Judiciales Electrónicas durante un plazo mínimo de siete (7) días y publíquese edicto en el Boletín Oficial.- Fdo: Dr. Claudio Daniel SOTO, Juez. Profesional interviniente: Dra. Jorgelina Mensi con domicilio en calle 9 de Julio n° 139 1ºpiso, de la Ciudad de Santa Rosa (LP), de Septiembre del 2.024.

B.O. 3641

La Oficina de Gestión Judicial de Familia de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 13 Nº 1653 de la ciudad de General Pico, Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 2 a cargo de la Dra. Alejandra Noemí CAMPOS, Secretaría de Unidad de Despacho n°1 a cargo del Dr. Sergio Hernan FREIGEDO, en autos: **"CASETTA LUCIANA BEATRIZ (en rep. de su hija A. C) s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO" - Expte. N° 84431**, cita por edictos a terceros interesados para que en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la última publicación, puedan formular oposición a la petición de cambio de nombre de la niña Ailin Casetta quien solicita el Cambio de su nombre actual para llamarse Almendra; habiéndose dictado la siguiente resolución: "//neral Pico, 31 de julio de 2024.- (...).- De conformidad a lo dispuesto por el art. 70 del C.C.y C., ordénase la publicación por edictos de la petición de cambio de nombre de la niña Ailin Casetta quien solicita el Cambio de su nombre actual para llamarse Almendra; en virtud de lo dispuesto por el art. 69 inc. c del C.C.y C. Dichos edictos se publicarán en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses, a fin de que terceros interesados puedan formular oposición al cambio de apellido solicitado en el plazo de 15 días hábiles a contar de la segunda publicación..- (...).- Fdo. Alejandra Noemi CAMPOS, Jueza de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes Nº 2".- Profesional Interviniente: EUGENIA CASTAGNINO. con domicilio legal en calle Av. San Martin 395 (N) General Pico La Pampa.- Secretaría, 19 de agosto de 2024. Sergio Hernan FREIGEDO, Secretario Sustituto.

B.O. 3637 - 3641

El Juzgado Federal de Primera Instancia sito en Av. San Martín Oeste Nº 153 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cargo del Dr. Juan José BARIC – Juez Federal, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Alicia CANEPA cita y emplaza al Sr. Cortez Néstor Fabián (DNI N° 40.071.665 CUIL N° 22-40.071.665-60) para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en los autos **"BNA c/ CORTEZ Néstor Fabián s/ Cobro de pesos/ Sumas de dinero" Expte. FBB 7269/2023** a tal fin deberán publicarse edictos por una vez en el Boletín Oficial y en el diario El Diario, bajo apercibimiento de designar defensor oficial (art. 531, inc. 2°, in fine, del CPCCN, modificado por la ley 25.488).- Abogado interviniente: RR:LL. BANCO NACION.-Secretaría, 3 de julio de 2024.- Alicia C. CANEPA, Secretaria.

B.O. 3641

El Juzgado Regional Letrado de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en Av. Santa Rosa y Ruta Prov. N° 34 de 25 de Mayo (LP), a cargo del Dr. VICENTE GODOY EDUARDO FRANCISCO, JUEZ; Secretaria única a cargo de Raquel A. GUAZZARONI, Secretaria Subrogante en autos caratulados **"VILLARRUEL ERNESTINA c/PARRA ERCILIA y PARRA JUANA s/ IMPUGNACIÓN Y FILIACIÓN Expte. Nro. 17519"**, CITA Y EMPLAZA a los herederos de Ercilia PARRA DNI 13.642.682 para que en el término de DIEZ (10) días - contados a partir de la última publicación- comparezcan en autos y tomen la intervención que por ley corresponda, bajo apercibimiento de ley. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "-////-CINCO DE MAYO (LP), 30 de mayo de 2024 (...) publíquense Edictos por una vez en Boletín Oficial y dos veces en un diario de circulación (…). NOTIFÍQUESE..." Fdo. Dr. Eduardo Vicente GODOY, JUEZ. Prof. intervinientes: RUIZ Julieta Araceli, calle La Humada N°128, de la localidad de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa. SECRETARIA, 11 de junio de 2024. Dra. Raquel A. GUAZZARONI, Secretaria Subrogante.

B.O. 3641

La Oficina de Gestión Común -Unidad de Procesos Voluntarios- de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, Jueza Interviniente Dra. Adriana PASCUAL, con asiento en Intersección de Avda. Uruguay 1097 y Avda. Juan Domingo Perón, Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil, Bloque de Escaleras N°1,

Primer Piso, de Santa Rosa, La Pampa, cita y emplaza para que en el plazo de diez días se presenten a estar a derecho los sucesores de Juan Carlos CINQUINA (DNI N° 5.267.515), en este expediente bajo caratulado **:" SPILERE SEBASTIAN EDUARDO c/SUCESORES DE CINQUINA JUAN CARLOS s/ ORDINARIO (Expte N° 141065)** bajo apercibimiento de designárseles Defensor de ausentes para que asuma su representación " Fdo.: Dra. Adriana PASCUAL-Jueza.- Profesional Interviniente: y Dr. Julio Cesar Dagnino-Minetto, calle General Pico Nº 697, Santa Rosa.-Secretaría. Santa Rosa, 06 de septiembre de 2024.

B.O. 3641

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa sito en Centro Judicial, Edificio Fuero, Sector Civil, Primer Piso bloque de escaleras N° 1, Modulo D, Jueza interviniente: Dra. Susana E. FERNANDEZ - Secretaría: Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en expediente: **"GOMEZ BENIGNA B s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Y TESTAMENTARIA" - Expte N° 174334**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Benigna Blanca GOMEZ, DNI: 983.673. Se publica edicto una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dr. Adrián Alberto SANCHEZ, con domicilio en Avellaneda Nº 26 de Santa Rosa - La Pampa.- SECRETARIA, 12 de septiembre de 2024. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3641

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, jueza interviniente Dra. Adriana Pascual, Secretaria Dra. Daniela Zaikoski, sito en Avda. Uruguay y Avda. J.D. Perón Centro Judicial de Santa Rosa Edificio Fueros Sector Civil- 1er Piso- Bloque de Escaleras Nº 1 de esta ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Héctor Martin CORTAZAR (DNI 7.369.567), de estado civil casado, fecha de Defunción 08/07/2001, según resolución dictada en autos: **"CORTAZAR Héctor Martin S/SUCESION AB-INTESTATO" -Expte. Nº 175681**- Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dra. Susana Gemignani. Domiciliada en calle 9 de Julio 490 de esta ciudad de Santa Rosa. Santa Rosa, 12 de Septiembre de 2024. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3641

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"VICENTE ROBERTO ESTANISLAO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** (**Expte. Nº 85571**) cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de VICENTE Roberto Estanislao DU 4.349.654, como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 13 de septiembre de 2024 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: Leandro Ezequiel Vicente, con domicilio constituido en calle 25 Nº1075 de General Pico, (L. P.). Secretaría, 13 de septiembre de 2024.- LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3641

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"ARREGUY ROSA ELENA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 85725/24**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Rosa Elena ARREGUY (DNI 12.152.979) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 12 de septiembre de 2024.- ….- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante ocurrida el día 1 de junio de 2024 (partida de defunción obrante en actuación n° 3034505), ábrese el proceso sucesorio de Rosa Elena ARREGUY (DNI 12.152.979). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Rosa Elena ARREGUY, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). …..- Fdo. Laura Graciela PETISCO-Jueza."Profesional interviniente: Dra. Liliana Mónica MARQUEZ, con domicilio legal en la calle 24 N° 1445 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 12 de septiembre de 2024 .- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3641

El Juzgado de primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO, de la IIIº Circ. Judicial, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta; con asiento en calle Victoriano Rodríguez Nº 828, Planta Alta, de la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, en autos caratulados **"WEYMANN Diego Roberto s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nº 23473,** cita y emplaza por el término de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC) a

todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Diego Roberto WEYMANN (DNI Nº 17.313.547), a fin de que comparezcan en autos por el término de ley.- El auto que ordena la medida dice: "General Acha, 13 de setiembre de 2024.-(...) Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Diego Roberto WEYMANN (DNI Nº 17.313.547), a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín oficial-"Fdo. Dr. Gerardo R. BONINO, Juez de Primera Instancia.- Profesional interviniente: Dra. María Gabriela BEQUIS, Domicilio: Gral Paz Nº 1529, Casa 81 de General Acha, La Pampa.

B.O. 3641

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, juez interviniente Dr. Pedro Campos, Secretario, Esteban FORASTIERI, sito en la ciudad jucicial de Santa Rosa en la intersección de Av. Perón y Av. Uruguay Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, bloque de escaleras 2°, primer piso (L.P.); se hace saber que en autos caratulados **"Ramon SUTIL, S/ Sucesión Ab- Intestato" (Expte. N° 175697**), se declara abierto el juicio sucesorio de Ramon SUTIL (L.E. 7.351.452.) procediéndose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Profesional interviniente Dr. Conrado Caione, domicilio Perú N° 1470 dpto. 3 de Santa Rosa (L.P.). Santa Rosa, 13 de septiembre de 2024. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3641

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO, de la IIIº Circ. Judicial, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta; con asiento en calle Victoriano Rodríguez Nº 828,Planta Alta, de la ciudad de General Acha, Pcia. de La Pampa, en autos caratulados **"WAIMANN, Mirta Noemi s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nº23443**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC) a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Mirta Noemi WAIMANN (DNI Nº17.313.544), a fin de que comparezcan en autos por el término de ley.- El auto que ordena la medida dice: "General Acha, 12 de setiembre de 2024.-...Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Mirta Noemi WAIMANN (DNI Nº17.313.544), a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial-" Fdo. Dr. Gerardo R. BONINO, Juez de Primera Instancia.- Profesional interviniente: Dra. María Gabriela BEQUIS, Gral Paz Nº 1529, Casa 81 de General Acha. Secretaría, 16 de septiembre de 2024. Dra. Soraya Charette, Secretaria Sustituta.

B.O. 3641

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº Uno de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 22 Nº 405, a cargo del Dr. Gustavo ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo PASCUAL, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados **"PERALTA NESTOR LUIS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. 84741,** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Nestor Luis PERALTA, DNI 14.700.361, como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 25 de junio de 2024. …Ábrese el proceso sucesorio de Nestor Luis PERALTA, DNI 14.700.361 (acta de defunción en act 2898132).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).- ...".- Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA- Juez.- Profesional interviniente Dra. Cecilia Valeria Ruffini, con domicilio legal constituído en calle 18 Nº 643 de General Pico. Secretaría. General Pico, 21 de Agosto de 2024.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3641

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"SANCHEZ ROBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** (**Expte. Nº 85704**) cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante Roberto SANCHEZ DU 7.358.348 como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico,12 de septiembre de 2024 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: Dra. Jimena Farías, , domicilio procesal en calle 15 Nº 258 de General Pico (L. P.). Secretaría, 12 de setiembre 2024.- LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3641

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº 1, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Única, , 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, sito en calle 22 nro. 405 de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de José Ricardo WETH, DNI 16.341.160, en autos **"WETH JOSE RICARDO s/ SUCESION AB- INTESTATO" Expte. 75117**, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: " //neral Pico, 22 de agosto de 2022.- ... Abrese el proceso sucesorio de José Ricardo WETH, DNI. 16.341.160 -(acta de defunción de actuación Nº 1573543) Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-…publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).-Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA .Juez. Profesional interviniente: Dr. Francisco José Pérez, abogado. Domicilio constituido: Calle 26 nº 566 de General Pico. Secretaría. General Pico, 13 de septiembre de 2024.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3641

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Modulo D; Jueza interviniente la Dra. Susana E. Fernandez, Esteban P. FORASTIERI - Secretario-; cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Silvestra María ZUAZO (DNI Nº: 984.941), según resolución dictada en el expediente: **"ZUAZO Silvestra María s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nº 172907**. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dr. Pedro Javier ZUAZO con domicilio en calle Paul Harris N° 306 de esta ciudad. Santa Rosa, 09 de agosto de 2024. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3641

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"AGUILAR EDEGARDO Y OTRA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 85756)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes los causantes Edegardo AGUILAR, DU 7.338.452 y de Elba Isabel BASUALDO, DU 3.216.739, como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 11 de septiembre de 2024 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del interesado (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: Dr. Gabriel GOÑI, con domicilio constituido en calle 123 Nº 1135 de General Pico, (L. P.). Secretaría, 11 de septiembre de 2024.- LORENA B. RESLER, SECRETARIA.

B.O. 3641

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"AIMARO SANTIAGO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 85495/24**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Santiago AIMARO (LE 2.266.973) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 27 de agosto de 2024 …. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 13 de mayo de 2010 (partida de defunción obrante en actuación n° 3003125), ábrese el proceso sucesorio de Santiago AIMARO (LE 2.266.973).Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Santiago AIMARO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza."Profesional interviniente: Dr. Hernán Ariel CECOTTI, con domicilio legal en la calle 22 N° 193 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 27 de agosto de 2024 .- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3641

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N°1 de la IIº Circunscripción Judicial de La Pampa, sito en calle 22 Nº 405 de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Blanca Esther Argüello DNI. 3.603.461, en autos **"ARGÜELLO BLANCA ESTHER s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO- EXPTE. Nº 85130-"**, para que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la siguiente resolución: //neral Pico, 12 de Agosto de 2024.-...Abrese el proceso sucesorio de Blanca Esther ARGÜELLO (DNI 3.603.461) (acta de defunción de act. 2967452).- Cítese y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-....publíquense edictos en el

Boletín Oficial y diarios La Reforma;....Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA- Juez-".- Profesional interviniente: Graciela Beatriz BRUNENGO, abogada, Domicilio Constituido: 9 N° 1029, General Pico (LP).- Secretaría. General Pico, 12 de septiembre de 2024.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3641

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial en Santa Rosa, La Pampa, Unidad de Procesos Voluntarios, interviene el Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE -Juez-, Esteban FORASTIERI -Secretario- en el expediente caratulado **"ARZA LUIS ANGEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO-INTESTATO" (EXPTE. Nº 175169)**, cita y emplaza a todos los que se consideren los derechos a los bienes dejados por el causantte, Sr. LUIS ÁNGEL ARZA, DNI Nº 7.364.753, Estado Civil soltero, (Fecha de Defunción 01 de Agosto del año 2024), para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340, segundo párrado del CCyC). Publiquense edicto por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dr. José Mario AGUERRIDO, Chile N°73, Santa Rosa (LP). Santa Rosa, 3 de septiembre de 2024. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3641

La Oficina de Gestión Comun Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N° 1 - Modulo D, interviene Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS - Jueza, Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria-; cita y emplaza por treinta dias corridos a herederos y acreedores de Geronimo Alberto ASSEL (DNI Nº 11.462.347) en expediente: **"ASSEL GERONIMO ALBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" expte n° 175704**, para hacer valer sus derechos. Profesional interviniente: Dr. OLGUIN José Luis, Domicilio: Independencia N° 195. Se publica por un día en Boletín Oficial. (art. 2340 Cód. Civil y Comercial).- Santa Rosa, 17 de septiembre de 2024. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3641

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N° 1 - Modulo D, jueza interviniente Susana E. Fernandez, secretario Esteban P. FORASTIERI; en expediente caratulado: **"BELANDI ELSA LUCIA S/SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte Nº 175219**, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Elsa Lucía BELANDI DNI: 286.678, para hacer valer sus derechos. El auto que ordenada la medida dice: "A la actuación Nº 3062510: (...) Se declara abierto el juicio sucesorio de Elsa Lucía BELANDI, DNI Nº 286.678, Estado Civil viuda, Fecha de Defunción 14/06/2021. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial)." Fdo.: Dra. Susana Ethel FERNANDEZ, Jueza.- Profesional interviniente: Dr. Mauricio Sebastian MORENO, con domicilio en calle 25 de mayo 285, piso uno, oficina dos de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 16 de Septiembre de 2024.- Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3641

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N° 1 - Modulo D, jueza interviniente Dra. Susana E. FERNANDEZ, Secretario Dr. Esteban FORASTIERI; cita y emplaza, por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Bella Beatriz DELFINO, DNI Nº 12.914.657, Estado Civil soltera, Fecha de Defunción 13/06/2022, en expediente caratulado: **"DELFINO Bella Beatriz s/ Sucesión Ab -Intestato" Expte. Nro. 175717**, para que lo acrediten (Arts. 2340 del CCyC). Profesional interviniente: Abog. Guillermo Eduardo RUBANO, con domicilio constituido en Avenida Juan Domingo Perón Nro 1219 PA, de Santa Rosa L.P. Santa Rosa, 16 de septiembre de 2024.
Angel BUSTAMANTE - Prosecretario.

B.O. 3641

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº UNO, de la IIIº Circ. Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle Victoriano Rodríguez Nº 828, P.A., de la ciudad de General Acha, La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya R. CHARETTE, Secretaria Sustituta, en autos caratulados: **"DIAZ RUBEN JOSE s/SUCESIÓN AB-INTESTATO , Causa Nº 23498**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ruben Jose DIAZ, D.N.I Nº 11.741.868. El auto que lo ordena dice:…"General Acha, 12 de Septiembre de 2024.-…Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ruben Jose Diaz a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.-Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2.340 delCCyCN.)."... Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia". Profesional interviniente: Dra. Desiree Gaviot, Dom.: España Nº 961 de esta ciudad General Acha, La Pampa. Secretaría, 16 de septiembre de 2024.- Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA
Secretaria.

B.O. 3641

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo

del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"TAMAGNONE LUIS SEGUNDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** (**Expte. Nº 83931**) cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes TAMAGNONE Luis Segundo (DU 7.348.044), como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 03 de septiembre de 2024 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: Dr. Carlos Pedro FEBRE, con domicilio constituido en calle Avenida San Martín Nº 269 de General Pico, (L. P.). Secretaría, 03 deseptiembre de 2024.- LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3641

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 Nº 405, Primer Piso, de la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Alicia Beatriz DIAZ, DNI 5.490.989 y Humberto Dardo PALACIO, DNI 7.366.783, con último domicilio en calle 25 de Mayo Nº 469, de la Localidad de Caleufu, Provincia de La Pampa, para que se presenten a hacer valer sus derechos y tomar la participación en los autos caratulados **"DIAZ ALICIA BEATRIZ Y OTRO s/SUCESION AB INTESTATO" Expte. N° 85.568**. El Auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 23 de agosto de 2024.-….-Ábrese el proceso sucesorio de Alicia Beatriz DIAZ, DNI 5.490.989 y Humberto Dardo PALACIO, DNI 7.366.783 (actas de defunción en act. 3015430).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-.... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).-Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA-Juez". Profesional interviniente: Dr. Ariel Eduardo GARCIA, con domicilio legal en la calle 11 Nº 1.336 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 17 de septiembre de 2.024.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3641

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº UNO, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405 de la ciudad de General Pico, en estos autos caratulados: **"BLANC EDUARDO TEOFILO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nro. 85699**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes como así también a los acreedores de Eduardo Teófilo BLANC, D.N.I. 7.343.738, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, ello conforme a la siguiente resolución, la que transcripta en su parte pertinente dice "//neral Pico, 29 de agosto de 2024.- ...Ábrese el proceso sucesorio de Eduardo Teófilo BLANC, DNIM 7.343.738 (acta de defunción en act. 3031068).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ...publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2º del C.Pr.).- ...Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA - Juez".- Profesionales intervinientes: Fabricio Fabio BAFFINI y María José MENDOZA, con domicilio en calle 20 Nº 1669, Teléfonos 2302484337 2302538748, General Pico, La Pampa.- SECRETARIA,General Pico, 11 de Septiembre de 2024.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3641

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería Nº UNO, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405 de la ciudad de General Pico, en estos autos caratulados: **"FAVOLE NORMA BEATRIZ s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. Nro. 85701**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes como así también a los acreedores de Norma Beatriz FAVOLE, D.N.I. 20.474.791, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, ello conforme a la siguiente resolución, la que transcripta en su parte pertinente dice "//neral Pico, 02 de septiembre de 2024.- ...Ábrese el proceso sucesorio de Norma Beatriz FAVOLE, DNI 20.474.791 (acta de defunción en act 3031071).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ...publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2º del C.Pr.).- ...Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA - Juez".- Profesionales intervinientes: Fabricio Fabio BAFFINI y María José MENDOZA, con domicilio en calle 20 Nº 1669, Teléfonos 2302484337 2302538748, General Pico, La Pampa.- SECRETARIA,General Pico, 11 de Septiembre de 2024.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3641

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripcion Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N° 1 - Modulo D, jueza intervieniente Susana E. Fernandez, Secretaria Daniela

ZAIKOSKI; en expediente caratulado **"BERG ALBERTO SANTIAGO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO - Expte. N° 175673**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante,Alberto Santiago BERG (DNI: N° 8.496.364); para que comparezcan a hacerlos valer en el término de treinta días.- Profesional Interviniente: Dra. Silvana M. ZAMORA, calle 9 de julio n° 490, Santa Rosa.- Santa Rosa, 13 de septiembre de 2024.- Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3641

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"HERRERA ALICIA AURELIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 71234/21**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Alicia Aurelia HERRERA (DNI F 9.868.882) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 27 de agosto de 2024 …. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 18 de agosto de 2020 (partida de defunción obrante en actuación n° 2468528), ábrese el proceso sucesorio de Alicia Aurelia HERRERA (DNI F 9.868.882).Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Alicia Aurelia HERRERA , a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesional interviniente: Dra. Natalia Vanina VALLEJOS, con domicilio legal en la calle 115 bis N° 116 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 29 de agosto de 2024 .- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3641

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa-, Dr. Pedro Ariel CAMPOS, Juez interviniente, Dr. Esteban P. FORASTIERI - Secretario interviniente, sito en Centro Judicial Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque de Escaleras Nº UNO - Primer Piso, de esta ciudad de Santa Rosa, en el expediente caratulado: **LANDRADOY NILDA MABEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, Expte Nro: 174079**, declara abierto el proceso sucesorio de Nilda Mabel LANDRADOY (DNI:1.445.015); procediéndose a la publicación de Edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la referida causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CCyC).- Profesionales intervinientes: Dr. Claudio D. Rosales; Mariano Rosas N°180 Planta Baja A de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 21 de agosto de 2024.- Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3641

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"MALVICINO ELSA SARA Y OTRO s/SUCESION AB-INTESTATO"** (**Expte. Nº 30782**) cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de los causantes FERNANDEZ CARLOS, DU 1573303 y MALVICINO ELSA SARA, DU 9869799, como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 05 de septiembre de 2024 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesionales intervinientes: Marcos Figueroa Picca y Guilermo Martín, con domicilio constituido en calle 11 Nº1050 de General Pico, (L. P.). Secretaría, 05 de septiembre de 2024.- LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3641

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras Nº 1 - Módulo D; Juez interviniente Dr. Rubén D. CAPDEVIELLE, Dra. Daniela ZAIKOSKI -Secretaria-, en expediente: **"ORTIZ, Teresa Dora s/ Sucesión Ab Intestato"**, **(Expte. Nº 175481)**, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Teresa Dora ORTIZ, DNI Nº 5.708.529, para que lo acrediten dentro de los treinta días (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Publíquese EDICTOS por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dra. Yael G. I. ALVAREZ, Defensora Civil Sustituta, Defensoría Civil Nº UNO, sita en Av Uruguay Nº 1097, Edificio Ministerios Públicos, Ciudad Judicial.- Santa Rosa, 11 de Septiembre de 2024. Angel Bustamante - Prosecretario -.

B.O. 3641

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N° 1 - Modulo D, juez interviniente Dr. Pedro A. CAMPOS, Secretario Esteban P. FORASTIERI, en expediente caratulado **"OTERO**

DANTE FABIAN S/ SUCESION AB INTESTATO" N° 175479 cita y emplaza por el termino de 30 dias a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el casuante Dante Fabian OTERO, DNI: 17.095.555. Interviene Dra. Maria Josefina DIAZ, domicilio Padre Buodo N° 326, Depto. 14. Santa Rosa, 13 de septiembre de 2024. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3641

La Oficina de Gestión Común Civil- Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil -Primer Piso, Bloque de escaleras N° 1, interviene Adriana PASCUAL - Jueza, Esteban P. FORASTIERI - Secretario; en expediente caratulado: **"MARMIROLI ROMUALDO MARCELO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte N° 174318,** cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Romualdo Marcelo MARMIROL (DNI 6.094.205), para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del Código Civil y Comercial). Prof. Inter. Dr. Leonardo Jesús VILLALVA, Domicilio Legal en calle General Pico Nº 515 de la Ciudad de Santa Rosa.- Santa Rosa, 1 de agosto de 2024.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3641

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"POBLETE NICOLAS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 85782/24**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Nicolás POBLETE (DNI M 8.026.428) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 11 de septiembre de 2024 …. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 7 de agosto de 2024 (partida de defunción obrante en actuación n° 3044431), ábrese el proceso sucesorio de Nicolás POBLETE (DNI M 8.026.428).Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Nicolás POBLETE , a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesional interviniente: Dr. Gabriel GOÑI , con domicilio legal en la calle 123 N° 1135 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 11 de septiembre de 2024.- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3641

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con domicilio en Av. Uruguay N°1097 "Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fuero Civil, Módulo D, 1er Piso, Bloque escaleras N°1", con asiento en la ciudad de Santa Rosa, juez inetrviniente Dr. CAMPOS Pedro Ariel, Secretaria interviniente Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos caratulados **"REGALADO Juan Carlos S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N°175675** cita y emplaza por treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a bienes dejados por REGALADO Juan Carlos, DNI:07.365.399, y lo acrediten (art. 2340 del C.C.Y.C). Procédase a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial. Profesional Interviniente: Dr. CHACÓN Leandro Luis, con domicilio constituido en calle Pampa N°381, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, Santa Rosa, 12 de septiembre de 2024. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3641

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA, Juez; Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Calle 22 Nº405 primer piso, de la ciudad de General Pico, TE. 421915 - juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la Sra. Blanca Reneé RODRIGUEZ, DNI 619.933, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados: **"RODRIGUEZ, BLANCA RENEÉ s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nro**. **85662.** Conforme resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 02 de Septiembre de 2024.- -…- Ábrese el proceso sucesorio de Blanca Reneé RODRIGUEZ, DNI 619.933 (acta de defunción en act 3027239).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).-…- Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA - Juez-".- Profesional Interviniente: Dra. María Celeste MANINO, abogada. Domicilio Constituido: Calle 9 N° 943, General Pico, La Pampa. Domicilio electrónico: celestemanino@hotmail.com. Secretaría, General Pico, 12 de Septiembre de 2024.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3641

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería N° 1, Circ. IIº, sito en calle 22 Nro. 405 1° Piso de General Pico,juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar , a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA - Juez, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"ZABALA TERESA s/SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte Nº 85372,** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes

dejados por la causante Teresa ZABALA, DNI 5.161.923, como así también a sus acreedores; dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 13 de agosto de 2024.- (…) Ábrese el proceso sucesorio de Teresa ZABALA DNI 5.161.923 (acta de defunciónenact.2989628).-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-.... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).-...Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA- Juez". Profesional interviniente: Dra. Ana Laura RODRIGUEZ, domicilio constituido: Calle 10 Nº 2289 de General Pico.- SECRETARIA. General Pico, 10 de septiembre de 2024.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3641

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"ZABALA CLAUDIA SUSANA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** (**Expte. Nº 85635**) cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes ZABALA Claudia Susana DU 12.190.058, como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 13 de septiembre de 2024 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesionales intervinientes: Dres. Aldo Leonel Acuña, María Florencia Zapata y Edgar Gaspar Benentino, con domicilio constituido en calle 8 N° 878 entre calles 17 y 19 de General Pico, (L. P.). Secretaría, 13 de septiembre de 2024. LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3641

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y Minería de la Tercera Circ. Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle Victoriano Rodríguez 828, General Acha a cargo del Dr. Gerardo Roman BONINO, Juez, Secretaria Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya R. CHARETTE, Secretaria Sustituta, en los autos caratulados: **SILVA ALACHA JUAN BAUTISTA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Causa N° 23474**; cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días corridos a quien/es se consideren con derechos a los bienes del Sr. Juan Bautista SILVA ALACHA (DNI N°7.368.563).- Todo ello según resolución dictada en autos: General Acha, 13 de septiembre de 2024.-… Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Juan Bautista SILVA ALACHA, a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).- …-Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia".- Prof. Intervinientes: Dr. Alejandro César ODASSO, Ivanna Yanina LAUBIOU y Victoria ODASSO, Martínez de Hoz N° 636 de la ciudad de General Acha, La Pampa.- Secretaría, 17 septiembre de 2024.- Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA, Secretaria.

B.O. 3641

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, cito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N° 1 - Modulo D, interviene Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS - Jueza, Daniela ZAIKOSKI - Secretaria; cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARIA ISABEL GARCIA, DNI: 6.632.333, para hacer valer sus derechos (art. 2340 CCyC) en los autos **"GARCIA MARIA ISABEL s/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Nº 117.333**. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Profesional a cargo: Dra. María José URUEÑA con domicilio procesal en calle Coronel Gil Nº 075 de esta ciudad. Secretaría, 11 de septiembre de 2024.

B.O. 3641

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripcion Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras Nº 1- Modulo D, interviene Dr. Ruben D. CARPDEVIELLE - Juez, Dra. Daniela ZAIKOSKI - Secretaria; en expediente caratulado: **"NANTON Jose Ignacio s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte Nº 160.013**, a dispuesto que se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por quien en vida fuera NANTON José Ignacio, DNI Nº 20.849.247 fallecido en esta ciudad de Santa Rosa el día 13 de abril de 2019, para que dentro del plazo de treinta días a contar desde la última publicación lo acrediten. Publíquese por un día en Boletín Oficial. El auto que lo ordena en su parte pertinente dice: "...SANTA ROSA, 12/08/2024.(...) Se declara abierto el juicio sucesorio de José Ignacio NANTON, DNI Nº20.849.247, Estado Civil soltero, Fecha de Defunción 13/04/2019. Se dispone publicar edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). En caso de existir herederos con domicilio conocido, se los debe citar en la forma dispuesta por el inc. 1º del art. 675 del C.P.C.C y art. 2340, 2º párrafo del C.C.yC. FDO: Rubén

Darío CAPDEVIELLE - Juez..." Profesional Interviniente Defensoría en lo Civil Nº Tres, Av. Uruguay Nº 1.097 Edificio del Ministerio Público 1º Piso del Centro Judicial de Santa Rosa. Santa Rosa, 2 de Septiembre de 2.024. Angel Bustamante – Prosecretario.

B.O. 3641

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 1 IIº Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA Juez, Secretaría Única, con asiento en General Pico, en calle 22 Nº 405, en autos caratulados: **"PINEDO JUAN LEONARDO Y OTRO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte 85553**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Juan Leonardo PINEDO, DNI 7.347.557 y Dora Herminia FERREYRA, DNI 3.860.346, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la resolución que en su parte pertinente dice: " //neral Pico, 26 de agosto de 2024…Ábrese el proceso sucesorio de Juan Leonardo PINEDO, LE 7.347.557 y Dora Herminia FERREYRA, DNIF 3.860.346 (actas de defunción en act.3012578). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda…publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).- Fdo: GUSTAVO A. ARISNABARRETA Juez". Profesional Interviniente: Dra. María Alejandra ALVAREZ, abogada inscripta al T° XI Fº 123 del CAPLP con domicilio constituido en calle 5 Nº 1528 de General Pico. SECRETARIA, General Pico, 11 de septiembre de 2024.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3641

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería Nº 1, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretarìa Civil y Comercial a cargo del Dr. Guillermo H. Pascual, sito en calle 22 Nº 405, 1er Piso, de General Pico en autos caratulados: **"MULERO ALFREDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", (Expte Nº 85601)** cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Alfredo MULERO D.N.I. M Nº 6.929.102; a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponde, de acuerdo a la siguiente resolución: //neral Pico, 27 de agosto de 2024.- …-Ábrese el proceso sucesorio de Alfredo MULERO, DNIM 6.929.102 (acta de defunción en act .3019737).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- …., publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o …, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).- ….- Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA.- Juez.- Profesionales intervinientes: ESTUDIO PASCUAL calle 22 Nº 385 de General Pico, La Pampa.- Secretaría. General Pico, 11 de septiembre de 2024.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL, Secretario.

B.O. 3641

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de Lorena B. RESLER, en los autos caratulados**: "PEREYRA NELIDA AMANDA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 85364)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes la causante PEREYRA NELIDA AMANDA, DU 933.698, como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 11 de septiembre de 2024 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del interesado (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: Dras. María Bernarda MC CORMACK y Maria Celeste ROSSI; domicilio procesal calle 20 Nº 786, planta alta, oficina 5 de General Pico, (L. P.). Secretaría, 11 de setiembre de 2024.- LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3641

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"RECARTE IRIS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 85653)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante RECARTE Iris DU 6632548 como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 13 de septiembre de 2024 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: Dr. Fernando Bardín, con domicilio constituido en calle 3 Nº762 de General Pico, (L. P.). Secretaría,13 de spetiembre de 2024. LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3641

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo

del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"SANCHEZ JULIO ABEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", (Expte. Nº 85806)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de SANCHEZ JULIO ABEL, DU 7.365.280, como así también a sus acreedores, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena el presente, en lo pertinente dice: "//neral Pico, 17 de septiembre de 2024.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del interesado (art. 675 inc. 2º del CPCC)….- Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI - Juez". Profesional interviniente: Fernando Fabian BARDIN, con domicilio constituído en calle 3 Nº 762 de General Pico, (L. P.). Secretaría, 17 de septiembre de 2024.- LORENA B. RESLER, Secretaria.

B.O. 3641

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripcion Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N° 1 - Modulo D, interviene Dr. Pedro A. CAMPOS - Juez, Dra. Daniela ZAIKOSKI - Secretaria; en expediente caratulado**: "TUÑON MABEL EDITH s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" - Expte N° 175212**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Mabel Edith TUÑON DNI N° 2.898.004, para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos a contar desde la publicación. Se publica edicto: 1 vez en el B.Oficial. Profesional interviniente: Dra. Norma A. SAUCEDO. Bartolomé Mitre N° 274. Primer Piso. Santa Rosa, 13 de Septiembre de 2024. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3641

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"BECCARIA ROSA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 85754**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Rosa BECCARIA L.C. 9.866.181 a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 16 de septiembre de 2024... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante ocurrida el día 11 de abril de 2023 (partida de defunción obrante en Actuación Nº 3040669), ábrese el proceso sucesorio de Rosa BECCARIA (L.C. 9.866.181). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Rosa BECCARIA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)...- Fdo. Laura Graciela PETISCO. Jueza." Profesionales intervinientes: Dres. María Cecilia MAZA y Denis Alejandro VALLEJO, con domicilio legal en la calle 109 Nro. 1175 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 17 de septiembre de 2024 .- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3641

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Ciudad Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Bloque de escaleras N°1 -Modulo D, Jueza interviniente Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS, Dra. Daniela ZAICOSKI -Secretaria-; hace saber que cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes María Ángeles Purificación CALZON, DNI Nº 4.589.262, y Jorge Manuel OSUCA, DNI Nº 4.147.842, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial), según resolución dictada en Expediente: **"OSUCA JORGE MANUEL Y OTRO S/SUCESION AB-INTESTATO" (Nº 175461)**. Profesionales Intervinientes: Dra. Flavia Y. RUBIN y Dr. Nicolás A. GONZALEZ, con domicilio constituido en calle Coronel Gil Nº 260, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, 12 de septiembre de 2024. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3641

La Oficina de Gestión Común Civil – Unidad de Procesos voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa sito en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial 1° Piso, bloque de escaleras N° 1, Fuero Civil, Juez interviniente Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE, Secretaria Daniela ZAIKOSKI, en expediente caratulado **"GUTIERREZ BLANCA AZUCENA S/ SECESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 172031)** cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días corridos, a partir de la publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Blanca Azucena GUTIERREZ, (DNI Nº 6.632.884), para que lo acrediten. Estudio Interviniente: "BARAVALLE - Estudio Jurídico", Crio. Valerga n° 93, Santa Rosa. 16 de Septiembre del año 2024. Angel BUSTAMANTE - Prosecretario.

B.O. 3641

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"LUCERO RAMON GERARDO s/ SUCESIÓN AB-**

INTESTATO" Expte. N° 85637, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ramón Gerardo LUCERO (DNI 11.545.180) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, 12 de septiembre de 2024…. Habiéndose justificado - prima facie - el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 14 de agosto de 2024 (partida de defunción obrante en actuación n° 3034496), ábrese el proceso sucesorio de Ramón Gerardo LUCERO (DNI 11.545.180).Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ramón Gerardo LUCERO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesional interviniente: Dr. Sebastián FORNASARI, con domicilio legal en la calle 3 N° 1117 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 13 de septiembre de 2024 .- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria .

B.O. 3641

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, La Pampa, correo electrónico: juzciv3-gp@juslapampa.gob.ar, en autos caratulados **"NEVEU NORA NELIDA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 85509/24**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Nora Nélida NEVEU (DNI F 4.408.488) a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda ,conforme a la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "//neral Pico, de agosto de 2024…. Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 22 de abril de 2024 (partida de defunción obrante en actuación n° 3009212), ábrese el proceso sucesorio de Nora Nélida NEVEU (DNI F 4.408.488) .Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Nora Nélida NEVEU, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Laura Graciela PETISCO- Jueza." Profesional interviniente: Dr. Sebastián FORNASARI, con domicilio legal en la calle 3 N° 1117 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 27 de agosto de 2024 .- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.

B.O. 3641

La Oficina de Gestión Común Civil – Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N° 1 - Modulo D, jueza interviniente Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria Daniela ZAIKOSKI; en expediente caratulado **"PUENTE GUSTAVO ANTONIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** (**Expte. N° 173823**) cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días corridos, a partir de la publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Gustavo Antonio PUENTE, D.N.I. n° 17.379.547 para que lo acrediten.- "Santa Rosa, 12 de Septiembre de 2024.-…, Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). …Fdo.: Dra. Adriana PASCUAL –Jueza-".- Estudio Interviniente: "BARAVALLE - Estudio Jurídico", Crio. Valerga n° 93. Santa Rosa, 16 de Septiembre de 2024. Angel BUSTAMANTE - Prosecretario

B.O. 3641

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 N° 405 de la ciudad de General Pico (LP), cita y emplaza por Treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Eugenio VIDAL, DNI 7.335.776, en los autos caratulados: **"VIDAL EUGENIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO (Expte. N° 85348)"**, para que se presenten a hacer valer sus derechos, y a tomar la participación que por ley les corresponda.- El proveído que ordena el presente en su parte pertinente, dice: "//neral Pico, 13 de agosto de 2024.- ... Ábrese el proceso sucesorio de Eugenio VIDAL, DNI 7.335.776 (acta de defunción en act. 2989344).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).-" Fdo: Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez.- Profesionales intervinientes: Dr. Lucas Tomás JUBILLA y Dr. Domingo Federico CANTARELLA con domicilio legal en calle 11 (OESTE) Nro. 181, Ciudad de General Pico (LP).- SECRETARIA, General Pico, 11 de Septiembre de 2.024.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3641

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico (calle 22 Nº 405 esq. 9 - juzciv2-gp@juslapampa.gob.ar), a cargo de Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de Lorena B. RESLER, en los autos caratulados: **"FALCO SUSANA MARIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nº 85785)** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante FALCO SUSANA MARIA DNI 5.861.702, como así también a sus acreedores, a fin que -dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto

que ordena el presente, en lo pertinente, dice: "//neral Pico, 12 de septiembre de 2024 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de las interesadas (art. 675 inc. 2º del CPCC)… Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: WALTER Marianela, con domicilio constituido en calle 9 Nº 1190 de General Pico, (L. P.). Secretaría, 12 de setiembre de 2024.- LORENA B. RESLER., Secretaria.

B.O. 3641

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial Edificio Fueros- Sector Civil- Primer Piso - Bloque de Escaleras Nº 1- Modulo D, interviene Adriana PASCUAL - Jueza, Esteban P. FORASTIERI - Secretario; hace saber que en expediente: **"RIESCO, Blanca Ema s/ Sucesión ab-intestato", Expte. N°: 175270**, se ha dictado la siguiente resolución: "Santa Rosa, 02 de septiembre de 2.024.- Se declara abierto el juicio sucesorio de Blanca Ema RIESCO, DNI Nº 6.631.286 , Estado Civil: Divorciada, Fecha de Defunción: 12 de junio de 2024. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial)…Adriana PASCUAL -Jueza-".- Profesionales intervinientes: Atilio Carlos GAMBULI (h) y Atilio Carlos GAMBULI, abogados, con domicilio legal en calle Sarmiento Nº 171 de esta ciudad. Santa Rosa,3 de septiembre de 2024. Angel BUSTAMANTE – Prosecretario.

B.O. 3641

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

FIDUCIARIA LA PAMPA S.A.P.E.M.

Comunicación Designación de Autoridades del Directorio y Sindicatura de Fiduciaria La Pampa S.A.P.E.M.
Se comunica que conforme lo resuelto en Asamblea Especial Conjunta Accionistas Clase “B” y “C”, celebrada el pasado 26 de Julio del 2024, han sido designados los nuevos integrantes del Directorio y miembros de la Comisión Fiscalizadora por tales acciones, a saber:

- Director Titular en representación de las Acciones Ordinarias Clase “B” Señor Rubén Hilario MÜLLER, Directora Suplente en representación de las Acciones Ordinarias Clase “B” la Señora Mónica Lilia VALOR;
- Directora Suplente en representación de los Accionistas Clase “C” Sra. María Cristina ESPINOSA;
- Síndico Titular por las Acciones Ordinarias Clase “B” y “C” Contadora Público Nacional Simona Victoria Álvarez y Síndico Suplente por las Acciones ordinarias Clase “B” y “C” Contador Público Nacional Darío Alberto Guaraglia.

En virtud de lo comunicado, al día de la fecha el Directorio de Fiduciaria La Pampa S.A.P.E.M. se encuentra conformado de la siguiente manera: Directores y Síndicos en representación de las acciones clase “A”: Directores Titulares: Cr. Sergio Javier PEREDA, Abog. Marcelo Enrique STEINBAUER, Sr. Ricardo Oscar CONSIGLIO; Síndicos Titulares: Cr. Hernán DEL SOL, Cr. Iñaki Martín ANSORENA; Director Titular Acciones Ordinarias clase “B”: Rubén Hilario MULLER; Director Titular Acciones Ordinarias Clase C: Lilia Ana Marta CAIMARI; Síndico Titular Acciones Ordinarias Clase B y C: Cr. Simona Victoria ÁLVAREZ. Así también se dispone la presidencia del Directorio se encuentra a cargo del Cr. Sergio Javier PEREDA, mientras que la Vicepresidencia a cargo del Abog. Marcelo Enrique STEINBAUER.

B.O. 3641

AGROPECUARIA SAN ANTONIO S.A.

AGROPECUARIA SAN ANTONIO S.A. Inscripta en el R.P.C. con fecha 21 de Julio de 1995 Libro Sociedades, Tomo III/95, Folio 167/195, Res. Nº 240/95, Expte. Nº 805/95, MATRICULA 685, hace saber que en Asamblea General Ordinaria de fecha 21/03/2024, asentada en Acta Nº 31, los socios han resuelto la designación de los nuevos integrantes del Directorio, quedando el Directorio constituido de la siguiente manera:
DIRECTORES TITULARES: PRESIDENTE: Ignacio GARMENDIA (CUIL 20-20281908-8);
VICEPRESIDENTE: Mercedes GARMENDIA (CUIL 27-23468527-4);
DIRECTOR SUPLENTE: Mariana GARMENDIA (C.U.I.L. 27-21704274-2).
Vencimiento del mandato 31/07/2026.

B.O. 3641

AGROPECUARIA SAN ANTONIO S.A.

AGROPECUARIA SAN ANTONIO S.A. Inscripta en el R.P.C. con fecha 21 de Julio de 1995 Libro Sociedades, Tomo III/95, Folio 167/195, Res. Nº 240/95, Expte. Nº 805/95, MATRICULA 685, hace saber que en Asamblea General Extraordinaria Acta Nº 26 de fecha 25 de Septiembre de 2017, ratificada y rectificada por Asamblea General Extraordinaria Acta Nº 27 de fecha 13 de Octubre de 2017, los socios han resuelto la reconducción de la Sociedad modificando el artículo segundo del estatuto quedando redactado de la siguiente manera: “ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta y un (51) años a partir de la inscripción del presente contrato, en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por decisión de la Asamblea Extraordinaria que así lo determine.-”

B.O. 3641

CAMPOS Y HACIENDAS EL JAGUEL S.A.

FE DE ERRATAS

Se hace saber que por error involuntario en publicación de Boletín Oficial N° 3617 del 05/04/2024, se omitió informar que según Asamblea General Ordinaria de Accionistas N° 20 de fecha 20 de diciembre de 2023, y Acta de Directorio N° 47 del 20 de diciembre de 2023 se aprueban las renuncias extemporáneas de la totalidad del Directorio de la Sociedad CAMPOS Y HACIENDAS EL JAGUEL SA, renunciando el Sr. Luis Vicente Ercoli, DNI 5.051.789, a su cargo de Director titular y Presidente, la Sra. Gladys Beatriz Olivera, DNI 5.161.938, a su cargo de Director titular y Vicepresidente, el Sr. Gastón Ercoli, DNI 23.468.203 a su cargo de Director Titular, el SR. Román Esteban Ercoli, DNI 22.074.750 a su cargo de Director Titular, y la Sra, Valeria Ercoli, DNI 24.743.503 a su cargo de Directora Suplente. Asimismo se rectifica la aprobación de la designación del nuevo Directorio electo de CAMPOS Y HACIENDAS EL JAGUEL S.A. quedando constituido de la siguiente manera: Presidente: ROMAN ESTEBAN ERCOLI, DNI 22.074.750; Directora Suplente: VALERIA ERCOLI, DNI 24.743.503, elegidos por el término de tres ejercicios, con vencimiento de mandato el 31/08/2026. Román Esteban Ercoli, Presidente.

B.O. 3641

FIBONACCI SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado de fecha 15 de agosto de 2024.

1.- Accionistas: Juan Ignacio Coriolani, argentino, nacido el 6 de septiembre de 1987, estado civil soltero, de profesión Ingeniero Civil, con Documento Nacional de Identidad N° 33.187.169, C.U.I.T. N° 23-33187169-9, domiciliado en calle Día del Bancario N°1750 de la ciudad de General Roca, Provincia de Rio Negro; Facundo Roman Garcia Ancin, argentino, nacido el 24 de julio de 1980, estado civil casado, de profesión contador publico, con Documento Nacional de Identidad Nº 28.288.909, CUIT Nº 23-28288909-9, domiciliado en calle Robustelli Nº 320, Santa Rosa, La Pampa, y Emiliano Urrutia, argentino, nacido el 16 de Julio de 1988, estado civil soltero, de profesión comerciante, con Documento Nacional de Identidad N° 33.921.784, C.U.I.T. N° 20-33921784-0, con domicilio en Tres Arroyos 1625 de la ciudad de General Roca, Provincia de Rio Negro; 2.- Denominación: la sociedad se denominara Fibonacci SAS.

3.- Sede Social: Se fija sede social en la calle Ameghino Nº 321, de la Ciudad de Santa Rosa de la Provincia de La Pampa. 4.- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: El Capital Social es de pesos seiscientos mil ($600.000,00) representado por seiscientas (600) acciones nominativas no endosables ordinarias, de pesos mil ($1000.00) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, que podrán ser representadas asimismo bajo la forma escritural. Suscripción: Juan Ignacio Coriolani, (200) acciones, Facundo Roman Garcia Ancin (200) acciones, Emiliano Urrutia (200) acciones ordinarias. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta: administradores titulares a Juan Ignacio Coriolani, DNI N° 33.187.169, C.U.I.T. N° 23-33187169-9, y Emiliano Urrutia DNI N° 33.921.784, y como administrador suplente a Facundo Roman Garcia Ancin, DNI Nº 28.288.909, 8.- La sociedad prescinde de la sindicatura. 9. Fecha Cierre de Ejercicio: 31 de Julio de cada año.

B.O. 3641

CLUB HÍPICO CURACÓ

ESTATUTO SOCIAL.-

TITULO I: DENOMINACION- DOMICILIO- OBJETO SOCIAL.

ARTICULO 1º: Con la denominación de Entidad de Bien Público "CLUB HÍPICO CURACÓ" se constituye el día 04 de Noviembre de 2012 una asociación civil, sin fines de lucro, con domicilio legal en la localidad de Puelches, Provincia de la Pampa.

ARTICULO 2º: La asociación tendrá por objeto: Fomentar los deportes ecuestres y otras actividades deportivas, así como proporcionarles la oportunidad permanente de esparcimiento lícitos, que faciliten entre ellos, los nexos de amistad y consideración; agrupando en su seno a todas las personas de ambos sexos sin distinción de ideología, credo, raza, capacidad económica o cultural, a fin de mantener e incrementar el espíritu solidario, de bienestar social y cultural de todas ellas, procurando la defensa y mejoramiento de los beneficios en la calidad de vida de todos los habitantes de la localidad mediante acciones tendientes a lograr tal mejoramiento y propender a la perfección intelectual entre sus miembros.

TITULO II: CAPACIDAD – PATRIMONIO – RECURSOS SOCIALES.

ARTICULO 3º: La asociación está capacitada para adquirir bienes muebles o inmuebles, enajenar, transferir, gravar, locar, recibir donaciones, etc., por cualquier causa o titulo no prohibido por las normas legales en vigencia, pudiendo celebrar toda clase de actos jurídicos o contratos que tengan relación directa con su objeto o coadyuven a asegurar su normal funcionamiento. Podrá en consecuencia operar con bancos oficiales y privados.

ARTICULO 4º: El patrimonio social se compone de los bienes que posee en la actualidad y de los que adquiera en lo sucesivo por cualquier causa o titulo y de los recursos que obtenga por: a) Las cuotas que abonan los asociados; b) Las rentas que produzcan sus bienes; c) Las donaciones, herencias, legados y subvenciones que le fueran acordadas; d) El producto de toda otra entrada que pueda obtener lícitamente. Los recursos se emplearan en primer término en su propio sostenimiento, habilitando un local en la medida de lo posible, y dotándolo de las comodidades que requiera para su mejor cometido y en el fomento del atletismo en general. En caso de querer disponer alguna suma de dinero el fomento de otro deporte, se llamara a Asamblea Extraordinaria de acuerdo a este Estatuto y su reglamento interno.

TITULO III: ASOCIADOS – CONDICIONES DE ADMISION – OBLIGACIONES Y DERECHOS.

ARTICULO 5º: Se establecen las siguientes categorías de asociados, no siendo necesario la constitución de todas las categorías, pudiéndose adoptar una o más: a) ACTIVOS: Los que sean mayores de edad y aceptados en tal carácter por la Comisión Directiva.- b) HONORARIOS: las personas que en atención a los servicios prestados a la asociación o a determinadas condiciones personales, sean designadas a propuestas de la Comisión Directiva o de un número de asociados con derecho a voto, no inferior al 15%. Los asociados honorarios carecerán de voto en las Asambleas y no podrán integrar los Órganos Sociales.

ARTICULO 6º: Los asociados ACTIVOS tienen los siguientes derechos y obligaciones:

a) Abonar puntualmente las contribuciones ordinarias y extraordinarias que se establezcan;

b) Cumplir con los demás obligaciones que impongan este Estatuto, Reglamentos y las resoluciones emanadas de la Asamblea y de la Comisión Directiva;

c) Participar con voz y voto en las Asambleas si se encuentre al día con Tesorería;

d) Ser elegidos para integrar los Órganos Sociales cuando reúnan los requisitos exigidos por el Artículo 15º del presente.

e) Gozar de los beneficios que otorga la entidad.

ARTICULO 7º: Los asociados HONORARIOS que deseen tener los mismos derechos que los socios ACTIVOS deberán solicitar su admisión en esta categoría, a cuyo efecto se ajustaran a las condiciones que el presente Estatuto exige para la misma, mientas tanto carecen de voto en las Asambleas y no podrán desempeñar cargos electivos. Para solicitar la afiliación como socio de la Asociación se deberá completar los datos requeridos en la Planilla de Ingreso, adjuntando dos (2) fotografías de 4x4 y abonar el arancel establecido. La aceptación o rechazo quedara a cargo de las autoridades de la Comisión Directiva y será apelable ante la primera asamblea general.

ARTICULO 8º: la cuota social será establecida por la Asamblea General así como las contribuciones extraordinarias, cuotas adicionales y especiales.

ARTICULO 9º: los asociados perderán su carácter de tales por: fallecimiento, renuncia, cesantía o expulsión.

ARTICULO 10º: Perderá su condición de asociado el que hubiere dejado de reunir las condiciones requeridas por este Estatuto para serlo. El Asociado que se atrase en el pago de tres cuotas o de cualquier otra contribución establecida, será notificado en forma fehaciente de su obligación de ponerse al día con Tesorería. Pasados 15 días de la notificación sin que haya regularizado su situación, la Comisión Directiva declarar la cesantía del socio moroso.

ARTICULO 11º: la comisión directiva podrá aplicar a los asociados los siguientes sanciones: a) AMONESTACION; b) SUSPENSION; c) EXPULSION. Las mismas se graduaran de acuerdo a la gravedad de la falta y a las circunstancias del caso. Constituyen causales de suspensión el incumplimiento de las obligaciones impuestas por los estatutos sociales o reglamentaciones vigentes así como no cumplir con los aportes que se fijaran conforme a este estatuto. Constituyen causales de expulsión las acciones voluntarias que dañen a la asociación o la observancia de una conducta notoriamente perjudicial a los intereses sociales, así como la comisión de actos de deshonestidad manifiesta en perjuicio de la entidad.

ARTICULO 12º: Las sanciones disciplinarias a que se refiere el artículo anterior serán resueltas por la Comisión Directiva, con estricta observancia del derecho de defensa. En todos los casos, el afectado podrá interponer – dentro del término de DIEZ (10) días de notificado de la sanción – el recurso de apelación para ser considerado ante la primera Asamblea que se celebre.

TITULO IV: COMISION DIRECTIVA Y ORGANO DE FISCALIZACION.

ARTICULO 13º: La asociación será dirigida, representada y administrada por una Comisión Directiva compuesta por un número de CATORCE (14) miembros que desempeñaran los siguientes cargos: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO,PRO-SECRETARIO,TESORERO, PRO-TESORERO, CUATRO (4) VOCALES TITULARES, DOS (2) VOCALES SUPLENTES, UN (1) REVISOR DE CUENTA TITULAR, UN (1) REVISOR DE CUENTA SUPLENTE. El mandato de los integrantes de la Comisión Directiva durara dos ejercicios, pudiendo ser reelectos indefinidamente.

ARTICULO 14º: La fiscalización social estará a cargo de una Comisión Revisora de Cuentas, integrada por UN (1) miembro titular y UN (1) miembro suplente. El mandato de los mismos durara DOS (2) ejercicios, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Los miembros de la comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas desempeñaran sus funciones de manera honoraria.

ARTICULO 15°: Para integrar los Órganos Sociales se requiere pertenecer a la categoría de socio activo, con una antigüedad de seis meses al 31 de diciembre último, ser

mayor de veintiún años y encontrarse al día con Tesorería a la fecha de cierre de ejercicio último.
ARTICULO 16°: En caso de licencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que ocasionare la ausencia transitoria o vacancia de un cargo titular, será cubierto en la forma prevista en este Estatuto. Este reemplazo se hará por el tiempo de dicha ausencia transitoria, o por lo que resta del mandato del reemplazado si fuera definitivo.
ARTICULO 17°: La Comisión Directiva se reunirá con la periodicidad que determine en su primera sesión y, además, en forma extraordinaria toda vez que sea citada por el Presidente o a solicitud de tres (3) de sus miembros, debiendo en estos casos celebrársela reunión dentro de los cinco (5) días de formulado el pedido. Las citaciones se efectuarán en la forma y con la antelación dispuesta en la primera sesión anual. Las reuniones de la Comisión Directiva se efectuarán con el quórum legal que lo forma la presencia de no menos de la mitad más uno de los miembros titulares, debiéndose adoptar las resoluciones por simple mayoría de los presentes, salvo para las reconsideraciones que requerirán el voto de las dos terceras partes de los mismos, en sesión de igual o mayor número de asistentes a aquella que resolvió el asunto a reconsiderar. En caso de empate el Presidente tendrá voto doble.-
ARTICULO 18°: Son atribuciones y obligaciones de la Comisión Directiva: a) Ejecutar las resoluciones de las Asambleas, cumplir y hacer cumplir este Estatuto y los reglamentos, interpretándolos en caso de duda, con cargo de dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre; b) Ejercer la administración de la Entidad; c) Convocar a Asambleas; d)Resolver la admisión de los que soliciten Ingresar como socios, ad referéndum de la asamblea; e) Dejar cesante, amonestar, suspender o expulsar a los socios; f) Presentar a la Asamblea General Ordinaria, la Memoria, Balance General. Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. Todos estos documentos deberán ser puestos en conocimiento de los socios con la anticipación requerida por el Art. 27° para la convocatoria a Asamblea General Ordinaria; g) Realizar los actos que especifica el Art. 1881º y concordantes del Código Civil, aplicables a su carácter jurídico, con cargo de rendir cuentas a la primera Asamblea que se realice; h) Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades sociales. Toda reglamentación que no sea de simple organización administrativa requerirá para su vigencia la aprobación de las autoridades competentes; i) Disponer se lleven debidamente rubricados los libros exigidos por disposiciones legales en vigencia.-
ARTICULO 19°: Cuando por cualquier circunstancia la Comisión Directiva quedare en la imposibilidad de formar quórum, una vez incorporados los suplentes, los miembros restantes procederán, dentro de los quince (15) días, a convocar a Asamblea General Extraordinaria a los fines de elegir reemplazantes que completarán mandatos. En la misma forma se procederá en el supuesto de vacancia total del cuerpo. En esta última situación, procederá que el Órgano de Fiscalización cumpla con la convocatoria precitada; todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que incumban a los miembros renunciantes o que hayan efectuado abandono del cargo. En el caso, el Órgano que efectúa la convocatoria, ya sea miembros de la Comisión Directiva u Órgano de Fiscalización, tendrá todas las facultades necesarias inherentes a la celebración de la Asamblea.-
ARTICULO 20°: La Comisión Revisora de Cuentas tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones: a) Examinar los libros y documentos de la asociación por lo menos cada tres meses; b) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva cuando lo estime necesario; c)Fiscalizar la administración y la percepción e inversión de los fondos sociales, comprobando frecuentemente el estado de caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie; d) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos; e) Dictaminar sobre la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos presentados por la Comisión Directiva; f) Convocar a Asamblea General Ordinaria cuando omitiere hacerlo la Comisión Directiva; g) Solicitar la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamenten su pedido en conocimiento de las autoridades competentes, cuando se negare a acceder a ello a Comisión Directiva; h) Vigilar las operaciones de liquidación de la asociación. El Órgano de Fiscalización cuidará de ejercer sus funciones de manera de no entorpecer la regularidad de la administración social.-
TITULO V: DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.
ARTICULO 21º: Corresponde al Presidente o, en su caso, a quien lo reemplace estatutariamente:
a) Ejercer la representación de la asociación.
b) Citar a las asambleas y convocar a las sesiones de comisión directiva y presidirlas
c) Tendrá derecho a voto en las sesiones de comisión directiva, al igual que los demás miembros del cuerpo y, en su caso de empate, votara nuevamente para desempatar;
d) Firmar con el secretario las actas de las asambleas y de comisión directiva, la correspondencia y todo documento de la asociación;
e) Autorizar con el tesoro las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos d la tesorería, de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva. No permitirá que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a lo prescripto por este estatuto;
f) Dirigir las discusiones, suspender y levantar las sesiones de la Comisión Directiva y Asambleas cuando se altere el orden y falte el respeto debido;
g) Velar por la buena marcha y administración de la Asociación, observando y haciendo observar el estatuto, reglamentos, las resoluciones de las asambleas y de la comisión directiva;
h) Sancionar a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones y adoptar las resoluciones en los casos imprevistos. En ambos supuestos, será ad referéndum de la primera reunión de Comisión Directiva.-
TITULO VI: DEL SECRETARIO Y PROSECRETARIO.
ARTICULO 22º: Corresponde al Secretario o, en su caso, a quien lo reemplace estatutariamente:

a) Asistir a las Asambleas y sesiones de Comisión Directiva, redactando las actas respectivas, las que asentara en el libro correspondiente y firmara el Presidente;
b) Firmar con el presidente la correspondencia y todo documento de la asociación;
c) Citar a las sesiones de la comisión directiva, de acuerdo a lo prescripto por el articulo 17;
d) Llevar el libro de actas y, conjuntamente con el Tesorero, el Registro de Asociados.-

TITULO VII: DEL TESORERO Y PROTESORERO.

ARTICULO 23º: corresponde al tesorero o, en su caso, a quien lo reemplace estatutariamente:
a) Asistir a las sesiones de la comisión directiva y a las asambleas
b) Llevar conjuntamente con el secretario el registro de asociados. Sera responsable de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales.
c) Llevar los libro de contabilidad;
d) Presentar a la comisión directiva balances mensuales y preparar anualmente el balance general, cuentas de gastos y recursos e inventario correspondiente al ejercicio vencido que, previa autorización de la comisión directiva, serán sometidos a la Asamblea Ordinaria;
e) Firmar con el presidente los recibos y demás documentos de Tesorería, efectuando los pagos resueltos por la comisión directiva;
f) Depositar en una institución bancaria, a nombre de la Asociación y a la orden conjunta del Presidente y Tesorero, los fondos ingresados a la caja social, pudiendo retener en la misma hasta la suma que la Comisión Directiva determine;
g) Dar cuenta del estado económico de la entidad a la Comisión Directiva y al Órgano de Fiscalización toda vez que se le exija.-

TITULO VIII: DE LOS VOCALES TITULARES Y SUPLENTES.

ARTICULO 24°: Corresponde a los Vocales Titulares: a) Asistir a las Asambleas y a las sesiones de la Comisión Directiva, con voz y voto; b) Desempeñar las comisiones y tareas encomendadas por la Comisión Directiva; c) Reemplazar a los miembros de la Comisión Directiva en casos de ausencia o vacancia, con las mismas atribuciones y obligaciones. Corresponde al Vocal Suplente: a) Reemplazar a los vocales titulares en los casos demencia o de vacancia, en cuyo caso tendrán iguales deberes y atribuciones; b) Podrá concurrir a las sesiones de la Comisión Directiva con derecho a voz, pero no a voto, excepto cuando reemplazare a algún titular. No será computable su asistencia a los efectos del quórum.-

TITULO IX: DE LAS ASAMBLEAS.

ARTICULO 25°: Habrá dos clases de Asambleas Generales: Ordinarias y Extraordinarias Las Asambleas Generales Ordinarias tendrán lugar una vez por año, dentro de los ciento veinte (120) días corridos al cierre del Ejercicio, cuya fecha de clausura será el 31 de Diciembre de cada año y en ellas se deberá: a) Considerar, aprobar o modificar la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización; b) Elegir en su caso, mediante voto secreto y directo, a los miembros de la Junta Electoral de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización; c) Tratar cualquier otro asunto incluido en el Orden del Día ; d) Considerar los asuntos que hayan sido propuestos por un mínimo del cinco por ciento (5%) de los socios en condiciones de votar y presentados a la Comisión Directiva hasta treinta (30) días antes del cierre de ejercicio.-

ARTICULO 26°: Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas siempre quela Comisión Directiva lo estime necesario o cuando lo soliciten el Órgano de Fiscalización o el diez por ciento (10%) de los asociados con derecho a voto. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro de los treinta (30) días de formulados y si no se tomase en consideración la solicitud o se negare infundadamente, a juicio de la autoridad de aplicación, se procederá de conformidad a las normas legales que rigen la materia. Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria considerar las reformas al estatuto social, la fusión de la entidad con otra entidad de bien público, expedirse sobre la adquisición y transferencia de bienes inmuebles, la disolución de la asociación y liquidación de sus bienes.-

ARTICULO 27°: Las Asambleas Generales serán convocadas con no menos de quince (15) días de antelación y se informará a los asociados mediante transparente en la Sede Social y/o circulares a domicilio, con por lo menos diez (10) días de anticipación, debiéndose expresar fecha, hora, lugar de celebración y orden del día a considerar. Asimismo se efectuarán dos (2) publicaciones periodísticas realizadas con la anticipación dispuesta en diarios de indiscutida circulación donde tiene su domicilio la Entidad y en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Con la misma antelación deberá ponerse a disposición de los asociados la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización. Asimismo, toda convocatoria a Asamblea deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de una vez y comunicarles a las autoridades competentes en la forma y término previstos en disposiciones legales en vigencia y una publicación en un diario local.-

ARTICULO 28°: Cuando se sometan, a consideración de la Asamblea reformas al estatuto o reglamentos, el proyecto de las mismas deberá ponerse a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación. En las Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los expresamente comprendidos en el Orden del Día. La violación a esta disposición tornará al decisorio en nulo de nulidad absoluta.-

ARTICULO 29°: Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reformas De estatuto, füsión, escisión y de disolución social, sea cual fuere el número de socios presentes, una (1) hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no hubiere reunido la mitad mis uno de los socios en condiciones de votar. Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Entidad o, en su defecto, por quien la Asamblea designe a pluralidad de votos de los presentes.-

ARTICULO 30°: Las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por mayoría de votos de los socios presentes con

derecho a voto, salvo los casos de fusión o escisión en que será necesario por lo menos el voto favorable de dos tercios de tales asociados. Ningún asociado podrá tener más de un voto y los miembros de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización, no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión. No se permite el voto por poder.-

TITULO X: DE LA JUNTA ELECTORAL Y DE LAS ELECCIONES.

ARTICULO 31°: La Asamblea General Ordinaria renovará la Junta Electoral compuesta de DOS (2) miembros titulares y UN (1) Suplente, quienes deberán reunir las condiciones requeridas en el Art. 15° del presente estatuto. Su mandato durará DOS (2) años y sus funciones serán las siguientes: a) Verificar periódicamente las altas y bajas de los asociados, cuidando de que las mismas sean resueltas en sesión de Comisión Directiva, registradas en el Libro de Actas y posteriormente en el Registro de Asociados; b) Verificar confección del padrón social que deberá exhibirse en la Sede Social y presentarse a la autoridad de control quince (15) días antes de la fecha de celebración de la Asamblea en la que corresponde elegir autoridades. Las oposiciones al mismo se aceptarán hasta tres (3)días antes de los comicios; c) Resolver respecto a las oposiciones efectuadas al padrón; d) Las exclusiones del padrón motivadas por incumplimiento en el pago de cuotas sociales ordinarias o extraordinarias, podrán ser subsanadas por los interesados hasta cinco días antes del acto asambleario, oblando su deuda hasta el 31 de diciembre último al establecido para la celebración de dicho acto social; e) Oficializar las listas de candidatos a autoridades, que se presenten con no menos de diez días de antelación, debiendo pronunciarse dentro de las 48 horas siguientes. Toda objeción resuelta por la Junta, deberá ser solucionada por la lista hasta tres días antes del Acto Electoral; f) Oficiar de Junta Escrutadora de votos; g) Proclamar a los electos. Los Miembros de la Junta Electoral no podrán postularse como candidatos a autoridades de la Entidad ni podrán ser apoderados ni Fiscales de listas. La ausencia o vacancia de un miembro titular será cubierta por el miembro suplente, agotadas las suplencias, las posteriores vacancias serán cubiertas por los miembros del Órgano de Fiscalización. Los miembros de la junta electoral desarrollarán sus funciones de manera honoraria.-

ARTICULO 32°: Para la elección de autoridades se adopta el sistema de voto secreto y directo, por la lista completa de candidatos, no siendo admisible el voto por poder.-

ARTICULO 33°: Para el caso que sea oficializada una sola lista de candidatos a autoridades, no será necesario el acto eleccionario. En consecuencia, la Asamblea procederá a proclamarlos como autoridades electas. Para el caso de que no se formalice la presentación de lista alguna, la Asamblea podrá constituirla en su seno, para proclamarla posteriormente.-

TITULO XI: DISOLUCION.

ARTICULO 34°: La Asamblea no podrá decretar la disolución de la Entidad, mientras exista suficiente cantidad de socios dispuestos a sostenerla en un número equivalente al quórum mínimo requerido a la Comisión Directiva, quienes en tal caso, se comprometerán a perseverar en el cumplimiento de los objetivos sociales. De hacerse efectiva la disolución se designarán liquidadores, que podrán ser, la misma Comisión Directiva cualquier otra comisión de asociados que la Asamblea designare. El Órgano de Fiscalización deberá vigilar y controlar las operaciones de liquidación de la asociación. Una vez pagadas las deudas, si las hubiere, el remanente se destinará a la Municipalidad de Puelches, con domicilio en calle San Martin S/N de la localidad de Puelches.-

TITULO XII: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

ARTICULO 35°: No se exigirá la antigüedad establecida en el Art. 15° del presente estatuto, durante los dos (2) primeros años de vigencia del mismo.-

ARTICULO 36°: Facultase a la Comisión Directiva o a la persona que la misma designare al efecto para considerar, y en su caso aceptar las observaciones que las autoridades competentes pudieren formular al presente Estatuto, incluso en posteriores reformas al mismo, salvo cuando se trate de aspectos fundamentales en la vida institucional.

B.O. 3641

SU PRODUCTORA S. R. L.

Se comunica que por instrumento privado se constituyó la sociedad que girará bajo la denominación SU PRODUCTORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se podrá sustituir por la sigla S. R. L., y de conformidad al Artículo 10 de la Ley 19550, sus condiciones y cláusulas son las siguientes: 1) DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS: el Señor Ughetti Edgardo Ezequiel con D.N.I. Nº 37.176.797, CUIT N°20-37176797-6, nacido el día 7 de Agosto de 1993, estado civil soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino y con domicilio en la calle Pasaje La Pampa n° 274 de la localidad de Intendente Alvear, Provincia de La Pampa, y el Señor Ughetti Sebastián Andrés con D.N.I. Nº 39.941.691, CUIT N°20-39941691-5, nacido el día 18 de Enero del año 1997, estado civil soltero, de profesión comerciante, nacionalidad argentino y domiciliado Pasaje La Pampa n° 274 de la localidad de Intendente Alvear, Provincia de La Pampa. 2) FECHA DEL INSTRUMENTO CONSTITUTIVO: La sociedad fue constituida por instrumento privado de fecha 24 de Julio del año 2024. 3) DENOMINACIÓN: SU PRODUCTORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se podrá sustituir por la sigla S. R. L. 4) DOMICILIO: Ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa. 5) OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por Objeto realizar en la República Argentina o en el extranjero, por cuenta propia o de terceros, participando o integrando otras empresas, agrupaciones de empresas o uniones transitorias de empresas, sean humanas o jurídicas, aun recibiendo o dando representaciones, las siguientes actividades a) INDUSTRIALES: Podrá ocuparse de la ejecución, asesoramiento y dirección de Obras de Construcción, particularmente la construcción de obras públicas ya sea del estado Nacional, Provincial o Municipal, su reparación, limpieza y la realización de todo tipo de tareas de mantenimiento integral, la provisión de materiales y su mano de obra. La producción, fabricación, elaboración y/o adquisición de cualquier clase de productos, frutos o bienes, elaborados o semielaborados, con materias primas propias o de terceros y todo aquello que directa o indirectamente

resulte a fin, pudiendo importar o exportar los mismos. Particularmente todo lo referente al rubro maderero, es decir, desde la obtención de maderas de cualquier tipo, clase y sustentabilidad, hasta su comercialización en cualquiera de sus variantes y la realización de todo tipo de productos obtenidos de esta materia prima como producto principal que tenga un 5% como mínimo de madera en su elaboración. b) COMERCIALES: Mediante distribución, compra, venta, locación, financiación, exportación, importación, permuta, representación, comisión, mandato, consignación de toda clase de bienes muebles en general, en particular de todo tipo de vehículos y/o sus semejantes utilizados y habilitados para el transporte de personas y productos de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, productos alimenticios o comestibles en cualquier etapa de su producción y/o elaboración en particular, sin restricción alguna; la Instalación, explotación y administración de supermercados y autoservicios. La Venta al por Mayor y/o Menor de cualquier bien ya sean en el estado original de producción o luego, o durante uno o más procesos de transformación o acorde al inciso a) de este artículo. En particular la venta y comercialización de tabacos, bebidas de todo tipo y clase, productos comestibles elaborados o a elaborar y todo tipo de espectáculos sean estos producidos por la firma o no, tanto en locales habilitados como en aquellos donde se los contrate para producirlos integra o parcialmente. c) TRANSPORTE: Mediante el traslado y entrega por medios propios o ajenos o en asociación con terceros, de materiales, mercaderías, maquinarias, semovientes, cereales, y productos agropecuarios o de cualquier otra clase, sean sólidos, líquidos o gaseosos. Y en particular el Servicio de traslado de cargas a granel de diferentes materiales dentro del país y/o a países limítrofes ya sea por cuenta propia o de terceros. También el Transporte de pasajeros, de cualquier índole, por cuenta propia o de terceros o asociados con otras personas, sean estas humanas y/o jurídicas. d) FINANCIERAS: Mediante la financiación de ventas, compras, con o sin interés, colocación de dinero o valores en cualquier operatoria que devengue beneficios, incluyendo préstamos, aportes y/o inversiones de capitales con particulares o con sociedades, compra venta de títulos valores, constitución y transferencia de derechos reales. Otorgamiento de créditos en general y todo tipo de operaciones financieras permitidas por la ley, con la exclusión de las comprendidas en la ley número 21.526 y sus modificatorias. e) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación de todo tipo de establecimiento agrícola, ganadero, frutícola, hortícola, granjero, forestal o de procesado de granos, oleaginosas, y sus derivados, sean estancias, campos, chacras, establecimientos de estancia para invernada y cría de ganado de cualquier especie, tambos, cabañas y toda clase de explotaciones agrícolas ganaderas. f) SERVICIOS: Mediante la ejecución en nombre propio o por cuenta y orden de terceros o en unión con otras empresas o personas humanas, en el país o en el extranjero, asesoramiento, ejecución, dirección, apoyo y/o realización de servicios de administración, comunicación, difusión, marketing, desarrollos web y redes sociales, organizaciones de eventos en general, en particular el servicio de logística al sector agropecuario y ganadero en todas sus variantes, de traslado, acopio y entrega de mercaderías, servicios informáticos, inmobiliarios, procesos de armado de proyectos de producción, urbanización y todo otro tipo de proyectos de inversión y en cualquiera de sus fases, servicios financieros en general y servicios de realización de trámites en organismos públicos y privados, todos estos servicios y cualquier otra actividad de servicios en general que se pueda realizar para empresas de cualquier naturaleza, empresas unipersonales, personas humanas o personas jurídicas de cualquier índole. 6) PLAZO DE DURACIÓN: Cincuenta (50) años a partir de la fecha de su inscripción ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, este plazo podrá ser prorrogado por idéntico periodo con el voto de la mayoría que represente como mínimo las tres cuartas partes del capital social. 7) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de pesos trescientos mil representado por cien cuotas de tres mil pesos cada una por su valor nominal que los socios suscriben íntegramente. Las cuotas sociales son suscriptas en las siguientes proporciones: a) El Señor Ughetti Edgardo Ezequiel 50 cuotas por la suma de pesos ciento cincuenta mil; y b) El Señor Ughetti Sebastián Andrés 50 cuotas por la suma de pesos ciento cincuenta mil. El Capital Social estará integrado por todos los socios en un veinticinco por ciento en efectivo y debiendo ser integrado el restante setenta y cinco por ciento dentro en un plazo de dos años a la fecha de la firma del presente contrato. Se conviene que el Capital Social se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera o por decisión de los socios mediante cuotas complementarias y con el voto favorable de más de la mitad del capital, aprobando de idéntica forma las condiciones de monto, modo y plazos para su integración. En caso de mora en la integración del Capital, el o los socios que representen al Capital ya integrado quedan facultados para proceder de acuerdo al artículo 37 de la Ley de Sociedades Comerciales. 8) REPRESENTACIÓN, DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: La Representación, Dirección, Administración y la Fiscalización de la Sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes Administradores que podrán ejercer tal función en forma indistinta, pudiendo ser los mismos socios y obligando a la Sociedad mediante su firma, excepto para los casos previstos en el último párrafo del artículo 5 de este Contrato. Su designación quedará asentada en Acta. 9) DURACIÓN DE CARGOS: Permanecerán en sus cargos durante el plazo de duración de la sociedad. De existir justa causa, podrán ser removidos conservando el cargo hasta la sentencia judicial, salvo su separación provisional si existiera causa grave. Esto sin perjuicio de poder renunciar y con las previsiones de este artículo. Su elección y reelección se realizará por mayoría del capital que participe del acuerdo. 10) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El Ejercicio Económico cerrará el Treinta y Uno de Diciembre de cada año.

B.O. 3641

LORENMAR AGRO SAS

CONSTITUCIÓN: Contrato Constitutivo de 31 de Julio de 2024. 1.- Mondino Raul Jose, DNI Nº 11.174.163, CUIL 20-11174163-9, Argentina, Agropecuario, 69, casado, Remedios de Escalada Nº 177 de la ciudad de Vertiz provincia de La Pampa; Mondino Mauro Raul, DNI Nº 31.993.495, CUIL 20-31993495-3, Argentino, Empresario, 37, casado, calle 38 nº 1195 de la ciudad de General Pico provincia de La Pampa; y Mondino Franco Ivan, DNI 37.086.287, CUIL 20-37086287-1, Argentina, Abogado, 30, soltero, calle Remedios de Escalada Nº 177 de la ciudad de Vertiz provincia de La Pampa. 2.- "LORENMAR AGRO SAS". 3.- Calle 38 Nº 1195, Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades:
(a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, (j) Transporte y k) gestiones relacionadas con la presentación de documentación de un medio transportador (ya sea éste terrestre, marítimo o aéreo) y de sus cargas ante el servicio aduanero.
La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: $ 600000, representado por acciones 600000 de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25 % integradas de la siguiente manera: Mondino Raul Jose: 200000 acciones, Mondino Mauro Raul: 200000 y Mondino Franco Ivan: 200000 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Mondino Raul Jose con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Mondino Franco Ivan, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de cada año 31 de Agosto. 10.- Sin beneficiarios finales designados.

B.O. 3641

MP LOGISTICA SAS

CONSTITUCIÓN: Contrato Constitutivo de 17 de Julio de 2024. 1.- Peralta Jorge Mario, DNI Nº 23.562.003, CUIL 20-23562003-1, Argentino, 14 de Noviembre de 1973, Transportista, casado, calle 302 Nº 1914 General Pico provincia de La Pampa; Schieda Nelva Carina, DNI 24.369.874, CUIL 27-24369874-5, Argentina, 22 de Enero de 1975, Empresaria, casada, calle 302 Nº 1914 General Pico provincia de La Pampa. 2.- "MP LOGISTICA SAS". 3.- Calle 302 Nº 1914, Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. 4.- Tiene por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, (j) Transporte y k) gestiones relacionadas con la presentación de documentación de un medio transportador (ya sea éste terrestre, marítimo o aéreo) y de sus cargas ante el servicio aduanero .
La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: $ 600000, representado por acciones 600000 de $ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25 % integradas de la siguiente manera: Peralta Jorge Mario: 75000 acciones y Schieda Nelva Carina: 75000 acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta . Administrador titular: Schieda Nelva Carina con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Peralta Jorge Mario, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de cada año 31 de Julio. 10.- Sin beneficiarios finales designados.

B.O. 3641

ANDRES SOUTO SA

Andres Souto SA, con domicilio en quintana nº 135 piso 1 oficina 2 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 29/12/1980, Nº 44 – Folio 271 – Tomo II, hace saber que por Asamblea ordinaria de fecha 12 de Mayo de 2024, se aprueba por unanimidad la designación de Souto Maria Elsa, Aliaga Souto Maria Laura y Aliaga Souto Carlos Maximiliano como directores titulares y al señor Bertone Facundo Ariel como sindico titular. Por acta de directorio de fecha 15 de Mayo de 2024 fue designada Presidente la señora Souto Maria Elsa, como Vicepresidente a la señora Aliaga Souto Maria Laura y como Director suplente al señor Aliaga Souto Carlos Maximiliano.

B.O. 3641

EFE S.R.L.

ACTA DE REUNION DE SOCIOS N° 15

En la ciudad de Toay, a los 29 días del mes de junio de 2024, siendo las 15 horas se reúnen en sede social sito calle Pecho Colorado N° 352, la totalidad de los socios de EFE S.R.L., inscripta en el Registro Público de Comercio de La Pampa, con fecha 07/11/2011, Libo Sociedades, Tomo VI/11, Folio 91/93, Res. N° 485/11, Expte. N° 11, estando representada la totalidad del capital social. Presente en este acto toma la palabra el Sr. Francisco Núñez, proponiendo la renovación del mandato al socio Angelina FALCIGLIA, a su vencimiento, por igual período.

Puesta la moción a consideración, se resuelve por unanimidad:

1) Designar como socio gerente por el período 2024-2026 al socio Angelina Falciglia, de acuerdo con lo establecido en la cláusula NOVENA del contrato social, esto es por dos ejercicios con vencimiento 30 de junio de 2026.

No habiendo otro tema que tratar, se da por finalizada la reunión a las 15:35 horas, firmando todos los asistentes en prueba de conformidad.

B.O. 3641

GITRANS S.A.S.

CONSTITUCIÓN: Mediante Instrumento Privado de fecha 11/09/2024.1.-Accionistas: SUAREZ Andrea Nieves, DNI Nº 29.948.803, CUIT 27-29948803-4, de nacionalidad argentina, nacida el 29 de Octubre de 1982, profesión: empleada, estado civil: soltera, con domicilio en calle Formosa N°476, Eduardo Castex, La Pampa; y el Sr. PEREZ Mauro Alejandro, DNI Nº 27.844.831, CUIT 20-27844831-3, de nacionalidad argentino, nacido el 21 de Septiembre de 1980, profesión: transportista, estado civil: soltero, con domicilio en Formosa N°476, Eduardo Castex, La Pampa. 2.- Denominación: "GITRANS S.A.S." 3.- Domicilio y sede social: calle Formosa N°476, Eduardo Castex, La Pampa. 4.- Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, (j) Transporte y (k) Comerciales mediante la compra, venta, cesión, importación, exportación y distribución de bienes y servicios. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: $2.000.000 (PESOS DOS MILLONES) representado por 2.000 acciones ORDINARIAS, NOMINATIVAS, NO ENDOSABLES de $ 1.000 (PESOS MIL) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25 % integradas de la siguiente manera: SUAREZ Andrea Nieves, DOSCIENTAS (200) acciones y PEREZ Mauro Alejandro, MIL OCHOCIENTAS (1.800) acciones ordinarias. 7.- Administradores y representantes legales: Administrador Titular: PEREZ Mauro Alejandro y Administrador Suplente: SUAREZ Andrea Nieves, ambos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Octubre de cada año. 10.- Beneficiarios finales de la presente persona jurídica: SUAREZ Andrea Nieves, 10% y PEREZ Mauro Alejandro, 90 % de la presente persona jurídica.

B.O. 3641

HER-DEZ S.A.S.

CONSTITUCION: Por instrumento Privado de fecha 05 de Septiembre de 2024, se constituyó la Empresa "Her-Dez S.A.S." cuyo contrato establece:

1) SOCIOS: la Señora HERNANDEZ, MARIA VIRGINIA, de 49 años, nacida el 04 de Julio de 1975, Estado Civil Divorciada, de nacionalidad Argentina, Profesión Docente, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 430, Caleufú, Provincia de La Pampa, DNI Nº 24.678.855, CUIT 27-24678855-9 y la Señora DELU, GUILLERMINA MELINA, de 20 años, nacida el 26 de Noviembre de 2003, Estado Civil Soltera, de nacionalidad Argentina, Profesión Estudiante, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen Nº 430, Caleufú, Provincia de La Pampa, DNI Nº 45.351.240, CUIT N° 27-45351240-7.

2) DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: La sociedad girará bajo la denominación de "HER-DEZ S.A.S.".
3) DOMICILIO/SEDE DE LA SOCIEDAD: La sociedad tendrá su domicilio legal en calle Hipólito Yrigoyen Nº 430 de la localidad de Caleufú, Provincia de La Pampa.
4) OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país, o en el extranjero, pudiendo establecer sucursales, a operaciones relacionadas con las siguientes actividades: A) AGROPECUARIAS: Realizar la explotación y/o administración total o parcial de establecimientos agropecuarios propios y/o terceros, por convenios o arriendos, destinados a haciendas bovinas, porcinas y/o yeguarizas, tanto invernada como de cría; asesoramiento, organización y ejecución de planes de forestación en terrenos propios o de terceros; instalación y explotación de viveros forestales y trabajos de conservación forestal y recuperación de tierras áridas para destinarlas a forestación o siembra. Acopio, compra y venta de semillas, cereales y oleaginosas, herbicidas, insecticidas, agroquímicos, fertilizantes, productos veterinarios y todo lo relacionado con su aplicación. Insumos agropecuarios necesarios para una producción agrícola ganadera en toda su posible extensión de acuerdo a la demanda nacional e internacional. Explotar semilleros y/o producir semillas originales propias, comercializar herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial. Realizar todas las operaciones emergentes de la conciliación, intermediación, transporte y comercialización de productos agropecuarios en especial cereal, oleaginosa y de toda clase de semillas. Cría de cerdos, su comercialización y distribución. Explotación de campos y fincas por cuenta propia y de terceros, compra, arrendamiento, administración y venta de establecimientos rurales, en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, avicultura, apicultura, horticultura, granja, tambos y sus derivados, semilleros, viveros, cría, invernada, mestización y cruza de ganado y hacienda de todo tipo; criaderos, pasturas y cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas, reproducción y clasificación de las mismas. Preparación y engorde de los distintos tipos de hacienda ya mencionados, cría de aves para la producción de huevos y carnes. B) COMERCIALES: Compra y venta por cuenta propia o ajena de hacienda bovina, ovina, porcina, caprina y aves e corral, con destino a la exportación o consumo local, dentro o fuera de la provincia, compraventa de productos cárnicos elaborados o no, procedentes o no de plantas frigoríficas propias o ajenas, compra, venta, distribución, consignación, importación y exportación de materias primas y productos elaborados, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales. Realizar todo tipo de comercialización al por mayor y menor y distribución de las mismas desde el comienzo de la extracción de la materia prima hasta su finalización incluido el empaque de dichos productos ya sea para la venta en el país o fuera de él. C) INMOBILIARIAS: Mediante la compra, venta, permuta, cesión, dación en pago, usufructo, locación, urbanización, loteos, fraccionamientos, hipotecas, arrendamientos, construcción y administración de toda clase de inmuebles rurales y urbanos, subdivisión de tierras, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal - Ley 13.512. D) INDUSTRIALES: Faenamiento, conservación, enfriamiento, transformación, trozado, envasado y distribución de carnes vacunas, ovinas, porcinas, caprinas y aves e corral, para consumo, desarrollo de procesos industriales propios de estos establecimientos. Acondicionamiento, procesamiento, e industrialización de todo tipo de granos y subproductos, así como la fabricación de productos balanceados, industrialización de productos primarios, sus derivados. E) TRANSPORTE: mediante el transporte automotor de haciendas, cereales u otras mercaderías/o efectos. F) FINANCIERAS: Desarrollo de todo tipo de operaciones financieras relacionadas con los objetos precedentemente enunciados y cualquier otro tipo de operación, con exclusión de las que están reservadas a las entidades comprendidas en la ley 21.526, solicitar y conceder préstamos, con o sin garantías, a corto, mediano y largo plazo, con Bancos Oficiales, Privados o Mixtos o Entidades Financieras, operar con Junta Nacional de Granos, SENASA o entidades similares, desarrollar actividades relacionadas con aspectos financieros de dichas actividades; realizar aportes de capitales a sociedades o personas existentes o a constituirse, financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra venta y negociación de títulos y acciones, deben tures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures, constitución, extinción y transferencia o cesión de prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real de inversión de capitales en bienes muebles, inmuebles, títulos y valores mobiliarios, cuotas partes y derechos inclusive los de propiedad intelectual o industrial. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes, excepto las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras.
5) PLAZO DE DURACION: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.
6) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de $ 600.000,00.- (Pesos Seiscientos mil) representado por 600 (Seiscientas) Acciones Ordinarias Nominativas No Endosables, de $ 1.000 (Pesos Mil) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social e integran el 25% en dinero en efectivo de acuerdo con el siguiente detalle: HERNANDEZ, MARIA VIRGINA, 570 (Quinientas setenta) Acciones; DELU, GUILLERMINA MELINA, 30 (Treinta) Acciones.
7) ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES:
Administrador Titular: HERNANDEZ, MARIA VIRGINIA, DNI N° 24.678.855, CUIT N° 27-24678855-9, de nacionalidad Argentina, nacida el 04 de Julio de 1975, con domicilio real en calle Hipólito Yrigoyen Nº 430, Caleufú, Provincia de La Pampa y domicilio especial en la sede social.

Administrador Suplente: DELU, GUILLERMINA MELINA, DNI N° 45.351.240, CUIT N° 27-45351240-7, de nacionalidad Argentina, nacida el 26 de Noviembre de 2003, con domicilio real en calle Hipólito Yrigoyen N° 430, Caleufú, Provincia de La Pampa y domicilio especial en la sede social.
8) ORGANO DE FISCALIZACION: Prescinde del mismo.
9) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 30 de Junio de cada año.
General Pico, 13 de Septiembre de 2024.

B.O. 3641

RED DIFUSORA S.A.

Santa Rosa, septiembre de 2024

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de RED DIFUSORA S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de octubre de 2024 a las 9 y 10 horas en 1º y 2º convocatoria respectivamente en las oficinas comerciales de la empresa sitas en calle O'Higgins N° 169, de esta ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1°) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
2º) Aprobación de Balances y Estados de Resultados, y demás cuadros anexos para el ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2024.
3º) Distribución de Honorarios del Directorio y consideración de la gestión del mismo.
4°) Designación de nuevas autoridades.
5°) Distribución de Utilidades.
6°) Modificación de Sede Social.
7°) Elección y aprobación de política comercial, económica y financiera de la empresa.
Luisina Toledo. Presidente

B.O. 3641

DTA S.A.

General Pico, septiembre de 2024

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase en Primera Convocatoria a los señores accionistas de DTA S.A. a Asamblea General Ordinaria, para el día Jueves 3 de Octubre de 2024, a las 10 horas, en el domicilio de calle José Viscardis N° 1031, Zona Franca de la ciudad de General Pico para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. Explicación de los motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria se celebra fuera de término legal estipulado.
SEGUNDO. Consideración de la documentación del artículo 234 de la Ley de Sociedades Comerciales (Ley Nº 19.550) y sus modificaciones, correspondiente al ejercicio económico Nº 8 finalizado el 31/12/2023.
TERCERO. Aprobación de la gestión del Directorio, y consideración de sus honorarios con eventual pago en exceso de acuerdo con el artículo 261 de la Ley 19550, para el ejercicio económico N° 8 finalizado el 31/12/2023.
CUARTO. Destino del resultado a distribuir, correspondiente al ejercicio económico N° 8 finalizado el 31/12/2023.
QUINTO. Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
NOTA: La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de Socios Presentes 1 hora después de la fijada para la Convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno.
Adrian Sauro, Presidente.

B.O. 3641

INSTITUTO PAMPEANO DE ENSEÑANZA MEDIA ASOCIACIÓN CIVIL

Santa Rosa, septiembre de 2024

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Instituto Pampeano de Enseñanza Media Asociación Civil convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de septiembre de 2024 a las 18 horas en el domicilio del Colegio, sito en la intersección de Avda. Circunvalación y C. Gardel de Santa Rosa (La Pampa), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea junto a la Presidente y la
Secretaria.
2) Elección de Revisor de Cuentas titular y suplente por vencimiento de mandatos.
En caso de no reunirse el quórum necesario, la Asamblea sesionará válidamente en segunda
convocatoria en el mismo día y lugar a las 19 horas con los asociados presentes.
Vanesa Andrea ANDREANI, Secretaria - Mónica Liliana CEREZAL, Presidente.

B.O. 3641

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Santa Rosa, septiembre de 2024

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa convoca a Asamblea Ordinaria, a realizarse el día 15 de octubre de 2024, a las 14:00 horas. Se llevará a cabo de forma presencial en la sede de la Institución, sita en calle Don Bosco N° 243 de la ciudad de Santa Rosa.
Se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos (2) matriculados para suscribir el Acta, junto al Presidente de la Institución.
2) Lectura y consideración de las actas de Asamblea Ordinaria y Asamblea Extraordinaria realizadas el día 18 de mayo de 2024.
3) Renovación parcial de los órganos de gobierno debido a la finalización de los mandatos en los siguientes cargos: a) en el Directorio: Secretario/a del Interior, Secretario/a de Relaciones Institucionales, Vocal Titular 1, Vocal titular 2, Vocal suplente 1, Vocal suplente 2; b) en el Tribunal de Ética y Disciplina: un miembro titular y un miembro suplente; c) en la Comisión Revisora de Cuentas: un miembro titular y un miembro suplente.
Nota: Habrá quórum si en la hora fijada para la Asamblea se encuentran reunidos la mitad más uno de los/las arquitectos/as matriculados/as; transcurrida una hora de la indicada, la Asamblea sesionará con los/las arquitectos/as matriculados/as presentes que tengan derecho a voto.
Informamos que para poder votar es condición estar matriculado/a y no registrar deuda en el Colegio de Arquitectos.
El Directorio

B.O. 3641

CONSEJO DE PROCURADORES, FISCALES, DEFENSORES Y ASESORES GENERALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, septiembre de 2024

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sr. Titular de Ministerio Público: Me dirijo a Ud. en carácter de Presidente del Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores Generales de la República Argentina, en ejercicio de facultades estatutarias, a fin de convocarlo a la Asamblea Ordinaria de Procuradores y Fiscales Generales,a llevarse a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires CABA , el día lunes 7 de octubre del corriente año, y según el orden del día que se expone a continuación:

ORDEN DEL DÍA

(Lunes 7 de octubre de 2024 a las 10hs – sito en calle Bartolomé Mitre 1735 CABA,)
TEMARIO**:**
1. Designación de dos miembros que suscribirán el acta. (Art. 2.2 del Reglamento de Estatuto delConsejo).
2. Adecuación del monto de la cuota de los miembros asociados (Art. 13 inc. i) del Estatuto delConsejo).
3. Presentación y aprobación de Balance 2023/2024 (Art. 18 inc k del Estatuto del Consejo).
4. Confirmación de la sede de las XIII Jornadas Internacionales de Violencia de Género y DelitosConexos y encuentro de Fiscales.
5. Confirmación de la sede de las XXXV Jornadas Nacionales de los Ministerios Públicos.
6. Fijación de lugar,fecha y hora de la próxima Asamblea Ordinaria.
7. Situación institucional financiera de los laboratorios forenses y Adenda del Convenio de Cooperación para la creación e implementación de laboratorios regionales de Investigación Forense.
8. Administración y mantenimiento de la pagina web del Consejo

Dr. Jorge E. Omar CANTEROS, Presidente.

B.O. 3641

ASOCIACION CIVIL RIVER SANTA ROSA

Santa Rosa, septiembre de 2024

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de octubre de 2024, a las 19.30horas, en el salón sito en calle Córdoba nº76 de esta ciudad Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Aprobación de los asociados presente para la realización de la Asamblea Ordinaria.
2) Constitución de la Asamblea y designación de dos (2) asociados para que, por delegación de los Asambleístas, aprueben y firmen el acta respectiva, junto con el presidente y secretario de la Comisión Directiva.
3) Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico número 4, cerrado el 30 de junio de 2.023.
4) Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico número 5, cerrado el 30 de junio de 2.024.
5) Fijación cuota social según lo establece el Artículo 8 del Estatuto Social. NOTA: Dejase establecido que, en el caso de no alcanzarse el quórum legal, mitad más uno de los asociados con derecho a voto, a la hora fijada en la Convocatoria, se sesionará válidamente treinta (30) minutos después con los asociados presentes.
La Comisión Directiva

B.O. 3641

ASOCIACION DE TURISMO CINEGETICO, CONSERVACIONISMO Y CRIADORES DE FAUNA DE LA PAMPA

Santa Rosa, septiembre de 2024

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEÑOR ASOCIADO: De acuerdo a nuestros Estatutos Sociales se convoca a los Señores Asociados a la "ASOCIACION DE TURISMO CINEGETICO, CONSERVACIONISMO Y CRIADORES DE FAUNA DE LA PAMPA", a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día jueves 10 de octubre de 2024 a las 18.00 horas, sito en Hotel La Campiña, Ruta 5 Km 604 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, con el objeto de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta anterior.
2. Consideración de Estados Contables, Memoria e Informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al Ejercicio finalizado el 31/12/2023.
3. Consideración de Cuotas Sociales.
4. Designación de dos Asociados presentes para que firmen el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Asociación.

A: De acuerdo al artículo 31 del Estatuto Social en vigencia, la Asamblea se celebrará válidamente, sea cual fuera el número de socios concurrentes, media hora después de fijada en la convocatoria. GUSTAVO J. RONCAGLIONE, Presidente – GERMAN BRANDAZZA HIDALGO, Secretario.

B.O. 3641

CONSORCIO INTERMUNICIPAL DE ZONA NOROESTE

Parera, septiembre 2024

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Sres. Asociados: Por Resolución de la Comisión Directiva del Consorcio Intermunicipal de Zona Noroeste y en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca a sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día Lunes 14 de Octubre a las 20:00 hs. En la sede social San Martin 316 de ésta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación de Acta anterior.
2) Elección de 2 socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de Asamblea.
3) Motivo de la Convocatoria fuera de término
4) Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario; Cuadro Comparativo de Gastos y Recursos; Informe Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los Ejercicios Económicos cerrado el: 31/12/2022 y 31/12/2023.
5) Renovación total de autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato.

Hernán L. Gaggioli, Secretario - Henso Jorge Sosa, Presidente

B.O. 3641

CONSORCIO INTERMUNICIPAL DE ZONA NOROESTE

Parera, septiembre 2024

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Sres. Asociados: Por Resolución de la Comisión Directiva del Consorcio Intermunicipal de Zona Noroeste y en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca a sus afiliados a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día Lunes 14 de Octubre a las 21:30 hs. En la sede social San Martin 316 de ésta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación de Acta anterior.
2) Elección de 2 socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de Asamblea.
3) Disolución y Liquidación de la Asociación Consorcio Intermunicipal Zona Noroeste
4) Nombramiento de los dos Liquidadores.

Hernán L. Gaggioli, Secretario - Henso Jorge Sosa, Presidente

B.O. 3641

ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA HOSPITAL DE 25 DE MAYO

25 de Mayo, septiembre de 2024

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La "Asociación Civil Cooperadora Hospital de 25 de Mayo" conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día jueves 10 de octubre de 2024 las 18:00 horas en calle Victorica Nº 76 de la localidad de 25 de Mayo La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior

2) Designación de dos asociados para refrendar el acta de asamblea
3) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro demostrativo de Recursos y Gastos, Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2022
4) Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro demostrativo de Recursos y Gastos, Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2023
5) Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva
6) Elección de los integrantes de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento de mandatos
7) Determinación de la cuota social.
8) Motivos de la celebración de la asamblea fuera de término
Marcos Sejas, Presidente

B.O. 3641

ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL DE PROVINCIA DE LA PAMPA

Santa Rosa, septiembre de 2024

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO Público Fiscal de La Provincia de La PAMPA convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 09 de noviembre de 2024, a las 17:00 hs, en la sede social de Centro Judicial Santa Rosa, Av. Uruguay Nº 1097 Edificio Ministerio Público, Santa Rosa, La Pampa para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos socios para firmar el Acta de Asamblea.
2) Lectura y Aprobación de las Memorias, Estados contables, e informes de la Comisión revisora de Cuentas Inventario pertenecientes al Ejercicio culminado el 31/12/2023.
PD: De no reunirse a la hora fijada la mitad más uno de los asociados presentes con derecho a participar en la Asamblea, la misma podrá sesionar válidamente luego de transcurrida una hora.
Oscar A CAZENAVE, Presidente - Héctor David LOPEZ, Secretario.

B.O. 3641

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE QUEMÚ QUEMÚ

Quemú Quemú, septiembre de 2024

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión directiva de la "Asociación Española de Socorros Mutuos de Quemú Quemú" llama a todos sus asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de la Asociación Bv. 25 de Mayo Nº 176, de ésta localidad, el día miércoles 9 de Octubre de 2024, a las 20:00 Horas, a fin de tratar sobre los asuntos que hacen a su regularización institucional, poniendo en consideración de los asistentes el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA.
a) Firma de los asociados asistentes del Libro Registro de Asistencia a Asambleas Generales;
b) Determinación y proclamación de las personas del Presidente y Secretario de la Asamblea conforme con las pautas estatutarias;
c) El Presidente, asistido por el Secretario, establecer y proclamar el número de asistentes con derecho a voz, y a voz y voto, y su relación con el quórum necesario en la Asamblea para tratar válidamente los distintos asuntos que le compete a la misma;
d) Elección de dos asociados presentes para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la Asamblea.
2- ASAMBLEA ORDINARIA.
a) Consideración de la Memoria de la Comisión Directiva que comprende el ejercicio cerrado desde el 30 de Junio del 2024;
b) Consideración del informe de la Comisión Fiscalizadora;
c) Consideración de los estados contables del ejercicio cerrado del día 30 de Junio del 2024;
d) Elección de los integrantes de la Comisión Directiva por el término que fija el Estatuto (Vice-Presidente,Pro-Secretario, Pro-Tesorero, Tres Vocales Titulares, Dos Vocales Suplentes y Tres miembros Titulares de la Comisión Revisora de Cuentas y Dos miembros Suplentes de la Comisión Revisora de Cuentas).
e) Asuntos varios.
La Comisión Directiva

B.O. 3641

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DE EQUITACIÓN MARACO

General Pico, septiembre de 2024

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los socios de la Asociación Civil Club de Equitación Maracó a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 09 de octubre de 2024, en la sede social sita en Ruta Nº 1 y calle 24 de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, a las 20:00 hs. a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos socios para firmar el acta junto al presidente y secretario;
2) Lectura y aprobación del acta de Asamblea General Ordinaria anterior;
3) Exposición de los motivos del llamado a asamblea fuera de término;
4) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario y Balance General correspondiente a los Ejercicios Económicos Nº 47 cerrado el 30 de abril de 2023 y Nº 48 cerrado el 30 de abril de 2024;
5) Elección de los miembros del Consejo Directivo, con mandato por un año, para los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal Titular Nº 1, Vocal Titular Nº 2, vocal Suplente Nº 1 y vocal Suplente Nº 2. Elección de un miembro Titular y un Suplente de la Comisión Revisora de cuentas. Presidente: Marcelo Perotti. Secretario: Eduardo Abel Peratta.
La Comisión Directiva

B.O. 3641

FEDERACIÓN DE BOCHAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

General Pico, septiembre de 2024

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: Convocamos a los socios de La Federación de Bochas de la Provincia de La Pampa a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 25 de Septiembre del 2024 a partir de las 20 hs. En el local sito en calle 13 N° 1.411 General Pico La Pampa para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta
2. Análisis y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro demostrativo de los Recursos y Gastos de los Ejercicios finalizados el 31/12/2022; 31/12/2023 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
3. Renovación completa de la Comisión Directiva
4. Renovación completa de la Comisión Revisora de Cuentas
5. Afiliación o desafiliación de asociados.
6. Designación de dos socios presentes para firmar el Acta.

Si pasa media hora después de la indicada en la citación no hubiera quórum, podrá constituirse con el número de socios presentes, siendo validas todas las resoluciones tomadas.
La Comisión Directiva

B.O. 3641

ASOCIACIÓN CIVIL HOGAR DE ANCIANOS E INSTITUTO GERIÁTRICO DE GUATRACHÉ

Guatraché, setiembre de 2024

CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 18 del Estatuto Social se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de octubre de 2024 a las 19 hs. en el Salón Hogar de Ancianos sito en Alberti 125 – Guatraché – La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura y aprobación del Acta anterior.
2- Designación de dos socios presentes para que aprueben y firmen, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, el acta en representación de la Asamblea.
3- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuadro demostrativo de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio N° 37, comprendido entre el 01/01/2023 y el 31/12/2023.
4- Elección de autoridades. Renovación de los Revisores de Cuentas debiéndose elegir:
- 2 Revisores de cuentas, uno Titular y uno Suplente por el término de un (1) año.

Nota: De acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales, la Asamblea tendrá validez con la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, pero pasada una hora tendrá validez cualquiera sean los socios presentes.
Firmado: Silvia García, Secretario - Cristina Fantini, Presidente.

B.O. 3641

CONCURSOS

RESULTADOS

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

Res. Nº 1638 -18-9-24- Art. 1°.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, el nombre de los concursantes y los puntajes obtenidos, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 819/24 del Ministerio de Desarrollo Social, que como Anexo forma parte integrante de la presente.
Art. 2º.- Promover a través del dictado del Decreto correspondiente, a la agente que se detalla en el Anexo II.

ANEXO

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 819/24 del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos para cubrir Un (1) cargo vacante Categoría 1 -Rama Administrativa- Ley Nº 643, Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

Apellido y Nombres	Documento Nº	Puntaje
Fernanda MARCOS	30.727.051	14.20

ANEXO II

Promoción de la agente participante en el Concurso de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 819/24 – Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos.

	Categoría	
Apellido y Nombre	**Anterior**	**Promoción**
Fernanda Solange MARCOS	3	1

MINISTERIO DE SALUD

Res. 2357 -13-9-24- Art. 1º.- Publíquese en el Boletín Oficial por una vez, el nombre del único concursante y el puntaje obtenido, correspondiente al Concurso Interno convocado por Resolución Nº 1807/24, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.
Art. 2º.- Promover a través del Decreto respectivo, según Anexo II, al agente detallado en el mismo.

ANEXO I

Resultado del Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir un cargo vacante Categoría 1 -Rama Administrativa- Ministerio de Salud.-

Apellido y Nombre	**Legajo N°**	**Puntaje**
CARABAJAL LABORDE Nazareth Ana	133.733	15.20

ANEXO II

Promoción de la agente S/Concurso en el Ministerio de Salud convocado por Resolución Nº 1807/24

	Categoría	
Apellido y Nombre	**Anterior**	**Promoción**
CARABAJAL LABORDE Nazareth Ana	14	1